

879309

UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE

FACULTAD DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



CLAVE 8793-09

FUSION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO PARA UNA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA BANCA Y CREDITO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A :

ROSA ELENA GASCA BELMÁN

A S E S O R :

LIC. HECTOR GUSTAVO RAMIREZ VALDEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS...

Le agradezco permitir existir y seguir a lado de los seres que amo, por darme la fuerza y valor para enfrentar momentos difíciles, llegar a este día y así realizar una de las metas que me propuse.

A MIS PADRES EFIGENIA Y EVARISTO

A quienes me han heredado el tesoro mas valioso que pueda dársele a una hija, Amor. A quienes sin escatimar esfuerzo alguno han sacrificado gran parte de su vida que me han formado y educado. A quienes la ilusión de su existencia ha sido verme convertida en persona de provecho. A quienes nunca podré pagar todos sus desvelos ni con la riqueza mas grande del mundo. A los seres universalmente más queridos sinceramente gracias.

A MIS HERMANOS CARO, LUPE, VARI, LALO Y ALI.

De todo corazón gracias por brindarme su cariño y apoyarme siempre en todas mis decisiones.

A MI ABUELITA M.A. CARMEN

Por encomendarme siempre a Dios, por inculcarme la enorme fe en el y enseñarme que Dios es el camino, la verdad y la vida. Muchas gracias.

A MI NOVIO EL LIC. JOSE GUADALUPE PANTOJA HERNANDEZ

Primeramente quiero agradecerle por hacer que mi vida brille con la luz de su amor, por ocupar un lugar en mi vida, ser el motor de mi existencia, mi anhelo, mi aliento, es a el A quien doy gracias por su amor, comprensión, constante entusiasmo, paciencia, confianza y apoyo incondicional que me han ayudado a superar momentos de debilidad.

A MI PADRINO EL LIC. HECTOR GUSTAVO RAMIREZ VALDEZ.

Por su amistad y confianza que ha brindado a mí y a mis compañero y en lo particular por la atención, paciencia, dedicación con la que me ha asesoro para la realización del presente trabajo. Muchas gracias y que dios lo bendiga.

A TODOS MIS AMIGOS

Gracias por brindarme su amistad, confianza, consejos, críticas.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.1 DESARROLLO HISTORICO DE LA BANCA	1
1.2 ORIGEN Y DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y DE LAS OPERACIONES BANCARIAS EN MEXICO.....	8
1.3 EL DERECHO BANCARIO FUENTES Y CARACTERES.....	13
1.4 CLASIFICACION DE LOS BANCOS.....	20
1.5 REGLAMENTACION LEGAL DE LA EXPLOTACION.....	22
1.6 PROFESIONES AUXILIARES DE LA BANCA.....	23
1.7 BANCOS EXTRANJEROS.....	23
1.8 OPERACIONES DE INTERMEDIACION EN EL CREDITO.....	23
1.9 BASES DEL ESTATUTO BANCARIO.....	26

CAPITULO II

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

2.1 INTRODUCCION	28
2.2 OBJETIVO CENTRAL.....	28
2.3 ACTIVIDADES REALIZADAS Y DINAMICAS.....	28
2.3.1ADMINISTRACION.....	29
2.3.2COMPONENTES Y ORGANIZACIÓN.....	29
2.4 DIVISION DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.....	30
2.5 QUE ES UN BANCO.....	31
2.6 DESARROOLLO DE LA BANCA HASTA NUESTROS DIAS.....	32
2.7 FUSIONES DEL SISTEMA BANCARIO EN MEXICO.....	34
2.8 TRANSFORMACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.....	35
2.9 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA REPRIVATIZACION BANCARIA.....	36
2.10 TENDENCIAS DEL SISTEMA FINANCIERO.....	37
2.11 SUBSISTEMA BANCARIO MEXICANO.....	38
2.12 SUBSISTEMA BURSATIL.....	40

2.13 INSTRUMENTACION Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.....	44
2.14 LA APERTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO EN EL CONTEXTO DE LA DESREGULACION FINANCIERA MUNDIAL.....	46
2.14.1 LA DESREGULACION FINANCIERA A NIVEL MUNDIAL.....	47
2.14.2 MODERNIZACION Y APERTURA EN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.....	50
2.14.3 LA BANCA EXTRANJERA EN MEXICO.....	51

CAPITULO III

MARCO JURIDICO DEL SECTOR BANCARIO

3.1 INTRODUCCION.....	52
3.2 ANALISIS DEL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL.....	54
3.3 ANALISIS DEL ARTÍCULO 26 CONSTITUCIONAL.....	57
3.4 ANALISIS DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.....	57
3.5 MARCO JURIDICO DEL SECTOR BANCARIO.....	58
3.5.1 LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.....	58
3.5.2 LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO.....	58
3.5.3 LEY ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA.....	58
3.5.4 LEY ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.....	61
3.5.5 LEY ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	62
3.5.6 LEY ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA.....	64
3.5.7 LEY ORGANICA DE FINANCIERA RURAL.....	65
3.5.8 REGLAMENTO ORGANICA DE FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.....	67
3.5.9 LEY ORGANICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS.....	68
3.5.10 LEY ORGANICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.....	70
3.5.11 FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL.....	71
3.5.12 LEY DEL BANCO DE MEXICO.....	71
3.5.13 LEY DEL AHORRO Y CREDITO POPULAR.....	72

3.5.14 LEY DEL MERCADO DE VALORES.....	72
3.5.15 LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION.....	72
3.5.16 LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.....	72
3.5.17 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.....	73
3.5.18 LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.....	73
3.5.19 LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.....	73
3.5.20 LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.....	73
3.5.21 ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.....	74
3.5.22 LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.....	74
3.5.23 LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS.....	74

CAPITULO IV

CONTROL ESTATAL DE LA BANCA

4.1 INTRODUCCION.....	75
4.2 LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.....	75
4.2.1 ANTECEDENTES.....	75
4.2.2 NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVO DE LA COMISION.....	76
4.2.3 DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA.....	76
4.2.4 FUNCIONAMIENTO Y SISTEMAS DE CONTROL.....	76
4.2.5 FACULTADES.....	77
4.2.6 ORGANIZACIÓN.....	77
4.2.7 DE LA JUNTA DE GOBIERNO.....	78
4.2.8 DEL PRESIDENTE DE LA COMISION.....	78
4.3 EL BANCO DE MEXICO.....	79
4.3.1 ANTECEDENTES.....	79
4.3.2 NATURALEZA JURIDICA.....	81
4.3.3 FUNCIONES.....	81
4.3.4 ACTIVIDADES.....	82
4.3.5 CREDITOS AL GOBIERNO FEDERAL.....	82
4.3.6 RESERVA DE ACTIVOS INTERNACIONALES.....	82
4.3.7 ADMINISTRACION DEL BANCO DE MEXICO.....	83

4.3.8 REGIMEN JURIDICO.....	84
4.3.9 ESTRUCTURA ORGANICA DE BANCO DE MEXICO.....	85
4.4 RECTORIA ECONOMICA.....	86

CAPITULO V

LA BANCA DE DESARROLLO EN MEXICO

5.1 LEY ORGANICA	87
5.2 NACIONAL FINANCIERA	97
5.2.1 MANDATO.....	99
5.2.2 MISION.....	99
5.2.3 PRINCIPIOS ESTRATEGICOS.....	99
5.2.4 ESTRATEGIAS.....	101
5.2.5 OBJETIVOS.....	102
5.2.6 ANTECEDENTES.....	102
5.3 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.....	106
5.3.1 MISION.....	106
5.3.2 OBJETIVO.....	107
5.3.3 SERVICIOS.....	107
5.3.4 RESPALDOS.....	108
5.3.5 SEGURIDAD.....	108
5.3.6 TESORERIA INTERNACIONAL.....	109
5.3.7 CONFIANZA.....	109
5.3.8 SECTOR PUBLICO COMO PRINCIPALES CLIENTES.....	109
5.3.9 SECTOR FINANCIERO NO BANCARIO.....	109
5.4 FINANCIERA RURAL.....	110
5.4.1 ANTECEDENTES.....	110
5.4.2 MISION.....	110
5.4.3 OBJETIVOS.....	111
5.4.4 CREDITOS.....	111
5.4.5 PROGRAMAS DE CREDITOS PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.....	111
5.4.6 PRODUCTOS DE CREDITO.....	112
5.4.7 PROGRAMAS DE CREDITO.....	112

5.4.8 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.....	114
5.4.9 ESTRUCTURA ORGANICA DE FINANCIERA RURAL.....	114
5.5 FIRA.....	115
5.5.1 SIGNIFICADO DE SUS SIGLAS.....	115
5.5.2 SERVICIOS.....	117
5.5.3 CREDITO.....	118
5.5.4 GARANTIA.....	118
5.5.5 CAPACITACION.....	118
5.5.6 TRANSPARENCIA DE TECNOLOGIA.....	118
5.5.7 ADMINISTRACION DE RIESGO.....	119
5.5.8 ASISTENCIA TECNICA.....	119
5.5.9 INFORMACION ESPECIALIZADA.....	119
5.5.10 PROGRAMAS ESPECIALES.....	119
5.5.11 PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.....	120
5.5.12 TECNOLOGIA.....	120
5.5.13 MODALIDADES ORGANIZATIVAS.....	121
5.5.14 ESQUEMAS OPERATIVOS ESPECIALES Y ESTIMULOS.....	121
5.5.15 CLASES DE CREDITO Y PLAZO.....	122
5.5.16 BENEFICIARIOS.....	123
5.5.17 TASAS DE INTERES.....	123
5.6 FONATUR.....	123
5.6.1 MISION.....	124
5.6.2 MARCO NORMATIVO BASICO.....	124
5.6.3 CREDITO EXTERNO.....	125
5.6.4 GARANTIAS.....	125
5.6.5 POLÍTICA DE FONATUR.....	126
5.6.6 SERVICIOS.....	126
5.6.7 ESTRUCTURA ORGANICA DE FONATUR.....	126
5.7 APORTACIONES DEL BANCO DE MEXICO AL DESARROLLO.....	128
5.7.1 A LA BUSQUEDA DE LA ESTABILIDAD.....	128
5.7.2 AUTONOMIA.....	129
5.7.3 DIQUE CONTRA INFLACIONES.....	130
5.7.4 ARTICULO 28.....	131
5.8 RECTORIA ECONOMICA.....	131

5.8.1 SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION.....	132
5.8.2 OBJETO DE LA LEY DE PLANEACION.....	134
5.8.3 CONDUCCION ECONOMICA DEL ESTADO.....	135
5.8.4 LA RECTORIA ECONOMICA DEL ESTADO CON RELACION CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	135
5.8.5 INTERVENCION DEL SECTOR PRIVADO EN EL DESARROLLO DE LA RECTORIA ECONOMICA DEL ESTADO.....	142
5.9 LA FUSION DE LA BANCA DE DESARROLLO.....	145
5.9.1 DIVERSAS OPINIONES.....	147

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCIÓN

El Sistema Financiero Mexicano incluye a las instituciones de banca de desarrollo como instrumento fundamental del Estado para apoyar el desarrollo integral del país con mecanismos financieros, técnicos y de impulso a sectores, regiones y actividades prioritarias a través de la prestación del servicio de banca y crédito.

En el presente, existen seis instituciones de banca de desarrollo constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito (Art. 30 Ley de Instituciones de Crédito) regidas por sus respectivas leyes orgánicas y, en su defecto, por la Ley de Instituciones de Crédito (Art. 6° Ley de Instituciones de Crédito). La Ley Federal de las Entidades Paraestatales les será aplicable en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen (Art. 4° Ley Federal de las Entidades Paraestatales). Estas instituciones, como empresas de participación estatal mayoritaria integrantes de la Administración Pública Paraestatal (Art. 46, fracción I Ley Orgánica de la Administración Pública Federal) y con la finalidad de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de éstas (Art. 48 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal); se encuentran sectorizadas bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Art. 12 Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Diario Oficial de la Federación del 13 de agosto de 1997)

ROSA ELENA GASCA BELMAN.

CAPÍTULO I.

ANTECEDENTES

1.1 DESARROLLO HISTÓRICO DE LA BANCA.

Aproximadamente desde el V milenio A.C. se establecieron una serie de pueblos, tanto en la meseta Mesopotámica como en sus alrededores, los cuales habrían de desarrollar el comercio, por la situación geográfica de cierto privilegio que tuvo históricamente esa meseta, ya que a través de ella pasaban o se recibían para a su vez enviarlas a otras regiones, tanto del lejano Oriente, como de pueblos ubicados en la Cuenca Mediterránea y aun del centro y del noreste de Europa.

BABILONIA.

En Babilonia se utilizó por primera vez la plata como medio de cambio y 3,000 años antes de nuestra era, se efectuaba el comercio bancario por la civilización antigua, realizándose contratos de crédito, operaciones bancarias de cambio y emisión de títulos abstractos de obligaciones utilizando las garantías reales en múltiples formas.

Hubo muchas ciudades babilónicas en donde se realizaba importante comercio.

De acuerdo con Durant, los babilonios tenían un bien desarrollado sistema financiero, aun cuando no utilizaron la moneda antes de Hammurabi, usaban lingotes de oro y plata, como signos de valor y medio de cambio. El metal no estaba estampado y era pesado en cada transacción.

Los préstamos se hacían en mercancías o en lingotes a muy altas tasas de interés, que eran fijadas por el Estado y fluctuaban entre el 20 % en préstamos en metálico y el 33 % en préstamos en especie.

No había bancos en Babilonia, sin embargo existían familias poderosas que pasaban de generación en generación el negocio de prestar dinero realizando también negocios con bienes raíces y financiando empresas industriales.

Los sacerdotes otorgaban préstamos y financiaban sobre todo cultivos agrícolas.

Para Durant, Darío fue el primero que utilizó una mezcla de oro y plata en relación de 13.5 para acuñar monedas que se llamaban Daricos, siendo este el origen del bimetalismo en la fabricación de monedas.

LOS HITITAS.

Asentados en la Mesopotámica, actuaban como comerciantes bancarios y practicaban sus operaciones con las caravanas prestando a la gruesa, anticipando créditos a largo plazo, tomando participaciones en negocios inmobiliarios.

Con el invento de la moneda por los griegos y la acuñación en forma masiva de esta, se dio origen a lo que se conoce con el nombre de Economía Monetaria y para los banqueros, significó un avance importante.

LA INDIA.

En la India antigua de Sumeria y Babilonia probablemente no existían bancos y el dinero o bienes valiosos, se escondían en las casas, se enterraban en los patios o se depositaban con algún amigo de confianza. En la época de Buda surgió un sistema de crédito en el que los comerciantes de diferentes ciudades facilitaban el intercambio comercial dándose entre sí documentos y se habla en cierta forma, de que utilizaban documentos parecidos a los pagarés.

CHINA.

En la antigua China se desarrollo un sistema de crédito y de acuñación de moneda, los mercaderes se prestaban entre ellos a tasas de interés muy elevadas.

La más antigua moneda conocida por el pueblo Chino, fue la que se utilizó en forma de concha marina, navajas y seda. La primera moneda metálica se remonta a la V Centuria A.C. el uso de la moneda de oro era común en los inicios y posteriormente se aleaciones con cobre y estaño para monedas más pequeñas, desplazando poco a poco a la circulación de la moneda de oro.

Alrededor del año 807 a.C., el emperador Hsien Tsung ordenó que toda moneda de cobre fuera depositada en el gobierno y emitió, para sustituirla, certificados de adeudo que recibieron el nombre de "moneda voladora" por parte del pueblo.

En opinión de Durant, estos fueron los orígenes del uso del papel moneda que desde entonces en forma alternada, ha constituido una aceleración y un peligro para la vida económica del mundo.

Se afirma que en China fue inventada la moneda, antes que en Babilonia en donde también emitían moneda fiduciaria, también tenían métodos contables, usaban letras de cambio y billetes de Estado, antes de que fueran descubiertos por los occidentales.

GRECIA.

Los banqueros se conocían en Grecia con el nombre de "Trapezitas y Colubistas" y se dedicaban al cambio, a hacer préstamos y en Atenas, hacia el siglo V, la mayor parte de ellos eran extranjeros.

Las tasas de interés que cobraban eran muy altas.

Los bancos griegos confrontaban problemas porque muchos denunciaban los préstamos con interés como un crimen.

Hacia la V centuria en Atenas, mucha gente prefería esconder sus ahorros en lugar de entregarlos a los bancos.

El empleo de la moneda se fue expandiendo en las colonias griegas, de aquí tomaron los cartagineses también el uso de la moneda.

En la antigua Grecia, existían problemas comerciales, porque cada ciudad tenía su propio sistema de pesas y su propia acuñación de moneda. En Grecia se conocía a la aleación de oro y plata con el nombre de "Electrum" y con dicha aleación se acuñaban monedas en las cuales procuraban incorporar Dracmas de plata (Atenas) que se conocían como Búhos y que eran aceptadas en todo el mundo mediterráneo. Las conquistas de Alejandro llevaron la utilización de la moneda hasta la India.

En Grecia existían organismos considerados por la doctrina como semi-oficiales que realizaban el comercio de la plata, siendo estos los Templos.

En el siglo IV, a.C., los estados griegos y las iglesias fundaron bancos públicos con el fin de sustraerse a la presión de las fuertes tasas de interés de los banqueros privados, religiosos y laicos y así, los bancos públicos griegos estaban manejados por funcionarios y tenían la guarda de los fondos públicos, el monopolio del cambio manual de moneda, de los cobros públicos y del pago de los gastos del Estado, algunos de los más conocidos de los bancos públicos fueron los de Atenas y Delfos.

Se afirma que fueron los banqueros griegos los que inventaron el cheque. La influencia de los bancos griegos se aprecia en Egipto, en los bancos que se establecieron posteriormente a la conquista de Alejandro y bajo la dinastía de los Ptolomeos.

ROMA.

El desarrollo primitivo de la banca, se realizó por orden ecuestre, que en su origen eran ciudadanos capaces de enrolarse en el ejército, con caballos propios o comprados con su propio dinero y que con el tiempo constituyeron una elite que además de formar parte del ejército realizaban una serie de negocios, como los de

construcción de obras públicas, el aprovisionamiento de los ejércitos y de las flotas en cierta forma de las actividades crediticias. A estas formas de actuar se les llamaba la administración de las públicas o de los publicanos, adoptando una organización en la que algunos creen ver el antecedente de las sociedades públicas.

Los caballeros y todos aquellos que realizaban el comercio dentro de las basílicas romanas, intercambiaban entre ellos, informes sobre la solvencia de los deudores y se comunicaban las listas de los clientes morosos o quebrados.

Hasta cinco años antes de la Primer Guerra Púnica, los romanos empezaron a acuñar moneda.

Roma siempre alteró su moneda, disminuyendo su peso o modificando su valor, lo que trajo como consecuencia que la moneda romana estuviera siempre desacreditada y que otras monedas, como las griegas y las egipcias fueran buscadas por los comerciantes para utilizarlas en su lugar.

Todas las monedas romanas sufrieron devaluaciones graduales a partir de la Primer Guerra Púnica, los romanos permitieron la inflación como una manera natural de multiplicar la moneda.

El sistema bancario llegó a Roma proveniente de la parte oriental de Grecia y estuvo manejado por griegos y sirios en Italia en el oeste y aún en las Galias, en donde las palabras sirio y banquero eran sinónimas.

Los banqueros en Roma estaban diseminados por todo el imperio y realizaban múltiples operaciones, desde el cambio de moneda, depósito con interés y compraventa de productos. Negociaban con bienes raíces, colocaban dinero y cobraban deudas.

La actividad del Imperio Romano no terminaba en sus fronteras, sus necesidades se hacían más refinadas, y exigían la importación de productos exóticos de un

gran valor y de poco peso; notablemente seda, especias y porcelana que eran producidos por China.

Durant considera al sistema fiscal romano como uno de los más exitosos y estables en la historia.

Las mesas romanas, eran una especie de bancos públicos, y su denominación provino de las mesas alrededor de las cuales trabajaba el personal de las mismas.

La regulación de todos estos bancos públicos, se realizaba en Roma, en una caja central, que también tenía el carácter de oficina de control.

LA EDAD MEDIA

La Edad Media vio el florecimiento de grandes ferias de comercio que se desarrollaron principalmente en ciudades situadas estratégicamente en las rutas terrestres, marítimas o fluviales.

En las ferias además del intercambio de mercancías, había una gran actividad financiera, se dedicaban ocho días a la recepción y presentación de las mercancías, uno más a las ventas y posteriormente se realizaban toda una serie de pagos, de cambios y se concluían operaciones realizadas en ferias anteriores; los comerciantes utilizaban a banqueros que operaban a escala internacional de cuenta, estableciendo una serie de regulaciones para compensación, envío de dinero y cambio.

En las ferias se operaban todas las monedas en curso de la época, los banqueros de las ferias recibían documentos, mandatos, depósitos irregulares; en este tipo de ferias nació la letra de cambio que originalmente no era endosable.

El ejercicio del crédito fue realizado en ésta época, principalmente, por los judíos que, a pesar de las expulsiones frecuentes, eran todavía numerosos en la Galia y en Italia. La iglesia cristiana prohibía el préstamo, porque daba origen a la usura, pero esta prohibición no era aplicable a los judíos.

Del Siglo XV al Siglo XVII, se caracteriza por el desarrollo de la banca por parte de banqueros privados que, en su origen, fueron comerciantes y desarrollaron su actividad bancaria, conjuntamente con el comercio.

Del Siglo XVII al Siglo XIX, la evolución de los bancos durante los siglos del XVII al XIX fue acelerada, numerosas instituciones en toda Europa se dedicaron al cambio, a la intermediación en el crédito, a la operación masiva del depósito y préstamo y comienza también la emisión de papel moneda que habría de dar lugar al nacimiento de los bancos centrales con el monopolio estatal de emisión de moneda; asimismo, se inició la aparición de algunas operaciones bancarias especializadas, como la llamada banca comercial, la banca financiera y la hipotecaria.

LOS MONTES DE PIEDAD.

Las grandes compañías de banca, tanto pública como privada, centraban sus operaciones en el comercio y en los empréstitos públicos.

En el siglo XII y bajo las ideas de San Francisco de Asís, en Italia, la orden franciscana se dedicó a combatir a los usureros en su propio terreno y siguiendo la organización de LOS MONTES, fundaron instituciones de préstamo prendario para la gran parte de la población, los llamados MONTES DE PIEDAD, el primero de ellos fue fundado el año de 1428. Estas instituciones trabajaban sobre bases improvisadas de caridad y con gran inexperiencia.¹

¹ ACOSTA ROMERO Miguel, Nuevo Derecho Bancario, Panorama del Sistema Financiero Mexicano 6ta Edición., Editorial Porrúa, México 1997, p. 263

1.2 ORIGEN Y DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DE LAS OPERACIONES BANCARIAS EN MÉXICO.

A) ÉPOCA COLONIAL. EL BANCO DE AVÍO DE MINAS Y EL BANCO DEL MONTE DE PIEDAD.

Antes de la Independencia, no existían instituciones bancarias como tampoco existían en España, ni en la mayor parte de los países europeos.

La historia de las casas de banca en la **ÉPOCA COLONIAL**, debió existir quienes se dedicaron profesionalmente a hacer operaciones de las que después se han considerado como bancarias, especialmente cambios de dinero, giros, depósitos y diversas modalidades del préstamo, todas exigidas por el desarrollo del comercio y de la industria extractiva.

En el año 1743, Domingo Reborato y Solar, propuso al real y Supremo Consejo de Indias, la formación de una compañía de aviadores con determinado capital, de acuerdo con 10 condiciones entre las que destacan las relativas a la división del capital en acciones a la cebilidad de estas y la que autorizaba a la compañía para poder comerciar como otro cualquiera sin hacer riesgos dentro ni fuera del Reino, ni prestar cosa de sus fondos.

Un nuevo proyecto fue redactado por una comisión en 1570 en el que se configuró una auténtica institución refaccionaria ya que había de aviar la compañía, las minas, o de su cuenta o en compañía fuesen de oro, plata, cobre, estaño, plomo u otros metales.

Finalmente la Ordenanza de Minas de 1783 en el Título 15 se ocupa del "Fondo y Bancos de Avíos de Minas" y crea la estructura de un verdadero banco refaccionario, puesto que recibe las platas a bajo precio, no percibe interés, tiene como garantía los frutos de las minas. **EL BANCO DEL MONTE DE PIEDAD.** Surgió como una fundación privada, que debía dedicarse a la concesión de préstamos pequeños, con garantía preñaría a personas necesitadas.

B) LA INDEPENDENCIA. EL BANCO DE AVÍO Y EL BANCO DE AMORTIZACIÓN. EL DESARROLLO DEL CAPITAL BANCARIO EXTRANJERO. ESTADO ACTUAL.

Ya iniciado el proceso de Independencia, surgieron diversos intentos para la organización de instituciones de crédito, de estos debe mencionarse **EL BANCO DE AVÍO**, que se debía dedicar al fomento de la industria nacional.

De la misma época es el **BANCO DE AMORTIZACIÓN**, que debía amortizar diversas clases de monedas y emitir cédulas, pero que no tuvo éxito al ser suprimido por la Ley, tal como sucedió con el BANCO DE AVÍO.

EL Banco de Londres sufrió una grave crisis, debido a la concesión del monopolio de emisión de billetes al Banco Nacional de México.

El Banco Nacional Mexicano surgió en virtud del contrato celebrado entre el Gobierno Mexicano y el representante del Banco Franco Egipcio como banco de emisión, descuento y depósito y empezó sus operaciones el 27 de marzo de 1882².

El Banco Mercantil nace en oposición al Banco Nacional Mexicano, habiéndose suscrito su capital íntegramente por españoles, empezó a funcionar como banco libre el 6 de octubre de 1881.

Otros bancos de esta época son, el Banco Hipotecario, dedicado a hacer préstamos sobre propiedades situadas en el Distrito Federal y territorios.

Bancos locales eran los siguientes: El Banco Minero Chihuahuense, Banco Mexicano y banco Santa Eulalia, que funcionaban de acuerdo a lo dispuesto a las leyes locales.

² DAVALOS MEJIA Carlos Felipe, Títulos y Contratos de Crédito, Quiebras, Tomo I, 2da Edición, Editorial HARLA, MEXICO 1992, P. 497

La revolución de 1910 culminó en la Constitución de 1917, que estableció el privilegio de emisión a favor de un banco de Estado que fue el Banco de México, cuya primer Ley Orgánica es del 25 de agosto de 1925 y empezó a operar el 1º de septiembre de dicho año.

C) EVOLUCIÓN LEGISLATIVA.

Desde el punto de vista legislativo, el proceso de la evolución de las instituciones de crédito mexicanas están marcadas por los siguientes hitos:

1.- Leyes de la Novísima Recopilación, relativas a cambios y banqueros tales como las que expone Juan de Hevia Bolaños.

Los principios generales sobre esta materia eran los siguientes:

- a) Los bancos son un género de cambios a quien se le da la moneda en guarda para que disponga y según lo ordenaren los que la dieran.
- b) Todos los que quisieren pueden ser cambios y bancos sin pena ni impedimento alguno.
- c) Aunque los que quieren tener cambios y bancos públicos.
- d) En las Indias en el lugar que residiere el virrey, el los puede nombrar y en los demás pueblos dar la licencia que el Consejo Real puede dar.
- e) Los cambios y bancos públicos, para serlo han de ser personas llanas y abandonadas y de buena fama y han de jurar de usar fielmente sus oficios y dar fianza abonada para ello.

2.- El Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos de 1884, las disposiciones más importantes de esta Código son las siguientes:

- a) El establecimiento de los bancos de emisión, circulación, descuento, depósito, hipotecarios, agrícolas, mineros o de cualquiera otra clase, solo puede hacerse con autorización de la Secretaría de Hacienda.
- b) Los bancos han de adoptar la forma de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.
- c) Los estatutos han de ser aprobados por dicha Secretaría.
- d) Se exige capital mínimo.
- e) Los bancos de emisión debían constituir un depósito o dar terminada la fianza y cumplir otros requisitos especiales de manera que la emisión de billetes estaba minuciosamente reglamentada.
- f) Los bancos hipotecarios no podrán emitir billetes, pero si bonos hipotecarios, en las condiciones que el Código determinaba.

3.- El tercer momento legislativo lo representa el Código de Comercio Mexicano, de 1889, que desconfiando de su eficacia para establecer la amplia reglamentación que la materia bancaria requería se limitó a enunciar en su artículo 460 que las instituciones de crédito se regirán por una ley especial, mientras tanto, ninguna institución podría establecerse en la república sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda y sin el contrato respectivo, en dado caso aprobado por el Congreso de la unión.

La ley más importante sobre esta materia es la del 15 de septiembre de 1916, que puso en liquidación los diversos bancos de emisión y estableció las bases para reorganizarlos, como consecuencia de la situación anormal a que habían sido conducidos por las contingencias revolucionarias. Esta ley con la de la Moratoria para los bonos hipotecarios, de 21 de mayo de 1924 y la Suspensión de pagos de bancos e instituciones de crédito, del 21 de agosto del mismo año y con el decreto que organizó la Comisión Nacional Bancaria y la ley relativa al Banco de México,

son las bases legislativas de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios del 31 de agosto de 1926.

Esta Ley es la más importante que se ha publicado sobre esta materia hasta el presente, ya que no solo vino a consolidar todo un largo proceso legislativo, de acuerdo con las nuevas necesidades del país, sino que al mismo tiempo, establece las bases generales que han sido conservadas en las reformas posteriores.

La Ley se refiere al banco único de emisión y regula los bancos hipotecarios, los bancos refaccionarios, comprendidos en esta categoría, los propiamente refaccionarios, los industriales y los de crédito agrícola, bancos de depósito y descuento, los bancos de fideicomiso, bancos de ahorro, los almacenes generales de depósito y las compañías de fianzas.

4.- El cuarto hito lo representa la Ley General de Instituciones de Crédito de 1932, en la que se subraya más el papel del interventor y regula las diversas operaciones bancarias.

5.- La Ley General de Instituciones de Crédito de 1941, marca la última etapa legislativa.

D) APARICIÓN DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES BANCARIAS.

Los depósitos bancarios, los cambios y los descuentos ya se habían reglamentado en la Novísima Recopilación.

El reglamento del Nacional Monte de Piedad de 1879 regula con detalle el descuento de las libranzas.

El Contrato de Avío con sus características jurídicas y su organización bancaria, es de los más antiguos, puesto que ya se encontraba perfectamente definido en las Ordenanzas de Minas de 1783.

El préstamo prendario es operación a la que se dedicó el Monte de Piedad desde su origen.

Los préstamos hipotecarios como operaciones bancarias, aparecieron pronto en el panorama nacional, como lo demuestra la temprana organización del banco Hipotecario, después Internacional e Hipotecario.

La emisión de billetes se practicó desde 1864 por el Banco de Londres y México

El Banco Mutualista y de Ahorro, introdujo a comienzos de siglo las operaciones de capitalización.

Desde 1900 y especialmente desde 1926, todas las operaciones de banca que se realizaban en el resto del mundo se practican en México, incluso las fiduciarias, de estirpe netamente anglosajonas.

1.3 EL DERECHO BANCARIO, FUENTES Y CARACTERES.

I.- LA MATERIA BANCARIA, SUS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS DE LIMITACIÓN DE NUESTRO ESTUDIO JURÍDICO.

La actividad bancaria afecta hasta los últimos rincones de la vida social, desde la economía doméstica hasta la economía del Estado; desde el ahorro familiar hasta el financiamiento de las grandes empresas³.

Los problemas monetarios, el curso de los cambios, la ejecución de pagos, las diversas operaciones de crédito, la recogida de capitales en las diversas fuentes y su distribución, según las más variadas necesidades, están conectados con la actividad bancaria.

³RODRIGUEZ RODRIGUEZ Joaquín, Derecho Bancario, 7ma. Edición, Editorial Porrúa, MEXICO 1993, P. 331.

Este amplio campo de la actividad humana, está sometido a diferentes regulaciones que son: formadas por el conjunto de normas técnicas que se refieren a la ordenación contable de las empresas bancarias, la relativa a las normas económicas de aplicación concreta en este campo, la concerniente al mecanismo y a la especialización profesional, la constituida por las normas jurídicas relativas a la materia bancaria.

II.- DERECHO BANCARIO, MATERIA BANCARIA, PLAN DE EXPOSICIÓN.

Al conjunto de normas jurídicas relativas a la materia bancaria es lo que se denomina Derecho Bancario.

La materia bancaria, como toda otra actividad social, supone sujetos, relaciones, objetos, términos sin los cuales sería inconcebible.

Una exposición sistemática podría hacerse de la siguiente manera:

- a) Las instituciones de crédito como sujetos de Derecho Bancario.
- b) Las operaciones de banca como relaciones jurídicas típicas del Derecho Bancario.¹¹
- c) Las cosas bancarias como objeto de aquellas operaciones.

El Derecho bancario no es más que una faceta del Derecho Mercantil, y si este es el Derecho de los actos en masa realizados por empresas, llegaremos a la conclusión de que el Derecho Bancario es el derecho de las Empresas Bancarias que realizan en masa la intermediación en operaciones de crédito.

III.- CARÁCTER ESPECIAL O EXCEPCIONAL DEL DERECHO BANCARIO.

Normas de Derecho Público y de Derecho Privado, su falta de trabazón sistemática, Derecho Privado Bancario, indistinción legislativa y doctrinal respecto del derecho Mercantil su autonomía didáctica.

Debemos analizar el alcance de la expresión Derecho bancario, cuya significación jurídica debe medirse en relación con el derecho Mercantil, uno de los problemas principales es el de determinar si se trata de un derecho excepcional o de un derecho especial, en relación con el Derecho Civil, ahora debemos preguntarnos si el Derecho Bancario es un derecho excepcional o especial con relación con el Derecho mercantil. Por derecho excepcional o especial debe entenderse aquel cuyas normas consagran desviaciones a la línea de los principios generales. En la doctrina es costumbre distinguir el derecho especial que es una simple configuración particular de las normas generales, del derecho excepcional que supone una regulación contradictoria con la de los mismos principios.

El Derecho bancario se nos ofrece como un conjunto de normas de Derecho Público y de Derecho Privado. Cualquiera que sea el criterio de distinción entre estas dos ramas, podemos distinguir de un lado, las disposiciones sobre concesión, organización, etc., de las instituciones de crédito, tanto de las particulares como de algunas de carácter público, de aquellas otras normas relativas a los contratos y operaciones de crédito.

Las primeras normas se encuentran generalmente en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y en algunas de las leyes y reglamentos que organizan las instituciones nacionales de crédito en tanto que las segundas se agrupan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y solo excepcionalmente aparecen algunas de ellas en la Ley de Instituciones de Crédito.

En materia de sociedades, en materia de finanzas, en materia de seguros, en materia de quiebras, es constante en la legislación y particularmente en México, el entrecruzamiento de normas de Derecho Público y Derecho Privado.

Las normas de Derecho Público y Privado son separables de manera que podemos establecer un conjunto orgánico de disposiciones de Derecho Administrativo sobre las instituciones de crédito, junto con un Derecho Privado sobre las operaciones de crédito.

Esta mezcla de normas de Derecho Público y Derecho Privado, no define una particularidad del Derecho Bancario.

Además debe de excluirse la posibilidad de concebir el Derecho Bancario como un derecho excepcional, porque la materia bancaria no tiene conformaciones o exigencias en divergencia o contraste con la materia regulada por el Derecho Mercantil, ninguna divergencia seria es concebible, ninguna profunda desviación sería justificable, de tal modo que de la misma manera que la materia de comercio es parte de la materia regulada por el Derecho Privado, la materia bancaria es parte cuantitativa y cualitativa de la materia del comercio.

Tampoco es posible hablar de una especialidad del Derecho Bancario para fundar en ella su autonomía.

Puede hablarse de autonomía de una ciencia jurídica en un triple sentido:

- a) Autonomía Legislativa, en el sentido de que las leyes relativas deben constituir un cuerpo de leyes separado y orgánico.
- b) Autonomía Científica, en el sentido de que el derecho forma un sistema en sí.
- c) Autonomía Didáctica, en el sentido de que el estudio de aquellas normas constituye un campo distinto de especulación y enseñanza.

No existe autonomía legislativa, ya que las normas sobre instituciones de crédito y títulos de crédito, son por expresa disposición legal parte integrante de la legislación mercantil general, hasta el punto que estas leyes especiales están expresamente invocadas por el Código de Comercio, además de que constituyen una simple derogación de preceptos insuficientes del mismo y su sustitución por normas más amplias y modernas.

Tampoco puede hablarse de autonomía científica, porque ni el Derecho Bancario tiene vastedad y complejidad necesarias, en una homogeneidad de normas ni

existen principios generales distintos de los principios generales del Derecho Mercantil, ni los métodos para el estudio del Derecho Bancario son distintos de los usados por el Derecho Mercantil. No puede hablarse del Derecho Bancario, sino con el mismo alcance que se da a las expresiones Derecho Cambiario, Derecho de sucesiones, Derecho de familia, Derecho de Quiebra, etc., es decir marcar la existencia de un amplio apartado, en el conjunto sistemático del Derecho Civil o del Derecho mercantil.

IV.- FUENTES DEL DERECHO BANCARIO.

A) ACEPCIÓN DE ESTE CONCEPTO.- Por fuentes entendemos, prescindiendo de otras acepciones de la palabra, las formas concretas que asume el derecho objetivo y vigente en un tiempo y en un país dados y que se reducen a la ley y a la costumbre. Siendo el Derecho Bancario parte del Derecho Mercantil, serán aplicables las disposiciones de los artículos 1 y 2 del Código de comercio al tenor de los cuales, los actos de comercio se regirán por las disposiciones del Código y a falta de disposiciones del mismo, serán aplicables a los actos de comercio las del Derecho Común.}

B) LA ENUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO DE COMERCIO MEXICANO. Es incompleta en su redacción, se hecha de menos la referencia que en otras legislaciones no falta, a la costumbre o usos de comercio y sin embargo no es dudoso que las costumbres mercantiles sean fuente de Derecho Mercantil, tanto en general como en referencia expresa al Derecho Bancario.

Debemos dejar asentado que en términos generales, costumbres y usos mercantiles son sinónimos, siempre que distingamos, entre los usos mercantiles, los normativos de los puramente imperativos. Costumbre mercantil y uso normativo expresan el mismo concepto.

C) JERARQUÍA DE LAS FUENTES DEL DERECHO BANCARIO.- La jerarquía de las fuentes legales y consuetudinarias en materia bancaria queda establecida de la siguiente forma:

1.- Leyes especiales sobre instituciones y operaciones de crédito.

2.- Legislación mercantil común.

3.- Usos bancarios y mercantiles.

4.- Derecho común, entendiendo como tal, el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

Dentro del título de legislación mercantil se comprenden tanto las disposiciones del Código de Comercio Mercantil, como las leyes mercantiles especiales no específicamente bancarias, como son las diversas reglamentaciones sobre corredores, cámaras de comercio, registro mercantil, etc. Los usos bancarios están inspirados generalmente por el interés de las grandes empresas bancarias, lo que resulta lógico y admisible, en la medida en que ello se oponga al derecho, a la moral o al orden público. Es natural, en efecto que sean las empresas que profesionalmente se ocupan de estas actividades las que impongan sus conveniencias y las directrices generales para la contratación, apartando a ésta de las peculiaridades caprichosas de cada cliente.

Con frecuencia, estos usos bancarios cristalizan en las llamadas condiciones generales de contratación, que figuran como cláusulas impuestas a los clientes al efectuar las diversas operaciones bancarias, estas cláusulas generales han sido impuestas a los bancos por los clientes ya que en ellas reflejan la experiencia acumulada de muchos decenios de actividades y de miles y miles de contiendas y discusiones, estas condiciones generales de contratación constituyen un todo unitario que el cliente tiene que aceptar en su totalidad.

Es interesante, el hecho de que el derecho común, aplicable en el último escalón de la jerarquía como fuente del Derecho Bancario, sea el Derecho contenido en el

Código Civil para el Distrito Federal y no los respectivos Códigos Locales. La razón de este precepto es que siendo la materia bancaria federal no solo por bancaria, sino por mercantil, la aplicación supletoria de los Códigos Locales, solo podría conducir a una diversidad local, incompatible con las exigencias del comercio.

D) EL MÉTODO DEL DERECHO BANCARIO.

No son distintos los métodos en el Derecho Bancario, de aquellos que se utilizan en el Derecho Mercantil, ni son distintos los problemas que en torno a esta cuestión se plantea, nos referimos a los métodos de investigación y de interpretación y no a los de exposición.

En el primer aspecto deben coordinarse adecuadamente el sistema de observación de la realidad económica y social, presupuesto de lo jurídico ya que el conocimiento práctico de las instituciones es indispensable para su estudio jurídico.

Junto ala observación debe figurar la construcción, el esfuerzo sistemático y organizador.

La interpretación descansará sobre los datos legislativos y sobre los que arroje la experiencia, por último, debe tenerse presente el valor del método histórico comparado.

Para la interpretación del Derecho bancario, como para la del Derecho Privado, en general deben coordinarse los datos que aporta el estudio literal de un texto, con los que resulten de su interpretación lógica y sistemática.

1.4 CLASIFICACIÓN DE LOS BANCOS.

La Comisión de control clasifica los bancos en tres categorías determinadas por la Ley del 2 de diciembre de 1945: bancos de depósito, bancos de negocio y bancos de crédito, este puede ser a largo plazo o a mediano plazo.

1.- BANCOS DE DEPÓSITO.

CARACTERES.

Son los que reciben del público depósitos a la vista o a un plazo que no puede ser superior a dos años.

PRIVILEGIO DEL DEPÓSITO DE FONDOS.

Únicamente los bancos clasificados como bancos de depósito pueden recibir del público depósitos a la vista o a un plazo inferior a dos años lo que se prohíbe a toda empresa bajo sanción penal.

2.-BANCOS DE NEGOCIOS.

CARACTERES.

Son los bancos cuya actividad principal es el empleo de recursos propios, aumentados por depósitos a largo plazo, en operaciones financieras o participantes industriales o en la apertura de créditos sin limitación de duración a las empresas públicas o privadas que se benefician con su participación.

REGLAS DE GESTIÓN.

Los bancos de negocios no pueden invertir en las empresas en que participan sino los fondos de sus recursos propios, o bien depósitos estipulados por un plazo superior a dos años para el reembolso.

3.-BANCOS DE CRÉDITO A LARGO O MEDIANO PLAZO.

CARACTERES.

Son aquellos cuya actividad principal consiste en abrir créditos a un plazo, por lo menos de dos años. Las disposiciones legales relativas a estos bancos no son aplicables a los establecimientos de crédito colocados bajo el control del Estado, pero un reglamento de la administración pública podría extender estas reglas a esos establecimientos.

CREDITO COOPERATIVO.

También se asemejan a los bancos privados las empresas cooperativas de crédito que son:

- 1.- Cajas de crédito agrícola.
- 2.- Bancos populares.

1.5 REGLAMENTACIÓN LEGAL DE LA EXPLOTACIÓN.

Existe en primer lugar un texto general que permite a la Comisión de Control y a propuesta del banco de Francia fijar y modificar las reglas que los bancos deben observar en su gestión tendientes a garantizar su solvencia y mantener su liquidez.

OBJETO DE LA EXPLOTACIÓN.

Un banco no puede, salvo excepción acordada por la Comisión de control, practicar un comercio o una industria ajena a las operaciones que entren en la profesión bancaria.

ADMINISTRADORES Y PERSONAL.

Nadie puede ejercer las funciones de director a la vez en un banco y en una empresa de la cual el banco posea una parte del capital, salvo autorización expresa conferida por una duración limitada por el Consejo Nacional de Crédito.

1.6 PROFESIONES AUXILIARES DE LA BANCA.

La Ley afecta a las empresas y personas que hacen profesión habitual de comisionista, corredor o intermediario en valores mobiliarios y efectos de comercio, que efectúen operaciones de crédito a corto o a mediano plazo, u operaciones de cambio que descuenten, acepten o tomen en prenda efectos de comercio. Estas personas están sometidas a las mismas reglas de inscripción que los bancos, sin ninguna publicidad relativa al registro.

1.7 BANCOS EXTRANJEROS.

Los bancos extranjeros pueden ejercer su actividad en Francia y algunos son muy importantes. La Ley formula una definición de nacionalidad del banco vinculada a la noción de control. La Ley considera como extranjero cualquiera que sea el lugar de su sede social, todo banco que directa o indirectamente esté bajo control de personas físicas o morales extranjeras.

Los bancos extranjeros deben llevar una contabilidad especial de las operaciones realizadas y deben justificar un capital mínimo igual al que se le exige.

1.8 OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN EL CRÉDITO.

I.- OPERACIONES PASIVAS.

Por operaciones pasivas entendemos la aceptación y admisión de capitales ajenos para el fortalecimiento de los propios medios de explotación.

Su finalidad consiste en obtener capitales ociosos o con un margen pequeño de rendimiento para hacerlos trabajar e invertirlos lucrativamente o con mayor beneficio del que antes conseguía. Las operaciones pasivas pueden distinguirse en regulares e irregulares.

Llamamos operaciones pasivas regulares a aquellas que representan el modo ordinario de obtención de capitales ajenos por las instituciones de crédito, los depósitos bancarios y la emisión de títulos.

Operaciones pasivas irregulares son aquellas que consisten en procedimientos extraordinarios y anormales a los que acuden los bancos para obtener dinero en la bolsa o en el mercado libre.

II.- DEPÓSITOS BANCARIOS.

A) SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA. PROTECCIÓN DEL PÚBLICO: TUTELA PREVENTIVA Y TUTELA POSTERIOR.

Desde el punto de vista económico, la operación bancaria de depósito es la más importante entre otras operaciones pasivas, constituyen estos depósitos el llamado dinero bancario y forman con mucho la mayor parte de la oferta monetaria en los países más adelantados.

Los depósitos bancarios adoptan formas variadas cuyas finalidades económicas y cuya estructura debe de ser analizada⁴.

B) CLASES. DEPÓSITOS REGULARES E IRREGULARES DE DINERO Y DE TÍTULOS DE AHORRO Y DE DISPOSICIÓN.

⁴ DE PINA VARA Rafael, Diccionario de Derecho, 26ta Edición, Editorial Porrúa, México, 1998, p. 525

Desde el punto de vista jurídico la más importante de las divisiones de los depósitos bancarios es la que se hace entre depósitos regulares y depósitos irregulares.

Los depósitos irregulares pueden ser como los regulares depósitos de dinero o de títulos valores. En la práctica, los depósitos de mayor significación para los bancos son los irregulares de dinero, estos depósitos pueden perseguir una de estas dos finalidades: o se trata de separar el patrimonio normalmente manejando una parte del mismo, que se considera innecesaria de momento, con el deseo de construir un fondo de previsión para futuras y eventuales necesidades o para necesidades previas y aplazadas por una u otra circunstancia.

Los depósitos irregulares de títulos valores, pueden ser en firme o en cuenta corriente. La cuenta corriente de títulos valores crea una serie complejísima de problemas.

C) NATURALEZA JURÍDICA.

EL ELEMENTO DE CUSTODIA EN GENERAL.

La custodia es el elemento común entre el contrato de depósito y algunas otras operaciones jurídicas bancarias y no bancarias, y consiste en la conservación jurídica y física de la cosa.

La custodia de una cosa es la defensa de la misma contra acontecimientos que, de cualquier modo la desprecien o la sustraigan a aquel para el cual debe conservarse.

CONCEPTO GENERAL DE DEPÓSITO.

Es un contrato por el cual el depositario se obliga hacia el depositante a recibir una cosa que aquel le confía, y a guardarla para restituirla cuando lo pida el depositante.

DEPÓSITOS BANCARIOS EN PARTICULAR.

Legislativamente están considerados en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, que se ocupa de los depósitos bancarios de dinero y de los depósitos bancarios de títulos.

CLASIFICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.

Sin regulares e irregulares.

Los depósitos bancarios se caracterizan por su práctica en masa. Son miles y miles de operaciones iguales las que cada banco realiza.

1.9 BASES DEL ESTATUTO BANCARIO.

Las bases esenciales del estatuto de la carrera bancaria se condensa en tres derechos que son: a la estabilidad, a un sueldo mínimo y a un escalafón de sueldos.

La estabilidad para todos los empleados de cualquier denominación y jerarquía solo se pierde cuando se alcanza el derecho a la jubilación o por las causas graves previstas en el Artículo 3.

La segunda de las bases esenciales es la del sueldo o salario mínimo para todo el personal de oficina y de servicio, de manera que se limita la facultad de convenir la remuneración en los contratos individuales de trabajo, esa libertad no se suprime, pero se establece un mínimo de sueldo por debajo del cual, toda convención de partes es nula.

El escalafón fue también una novedad legislativa, luego generalizada y se concretó, aunque con ascensos muy espaciados en el Artículo 4 de la Ley, se contemplan aumentos por competencia mantenidos en las reformas de 1944 y

1946 pero suprimidos en los escalafones posteriores, no está prohibido pagar sueldos superiores a los mínimos de escalafón, pero hasta 1946 era obligatoria la clasificación y el dedicar una parte determinada a los mejores clasificados.

ESTATUTO ESPECIAL Y LEGISLACIÓN GENERAL.

La existencia de un estatuto especial que regula a través de leyes, decretos, resoluciones y convenios, de una manera particular, el contrato de trabajo de los empleados de bancos privados y de compañías de seguros, capitalización y ahorro, obliga a considerar el problema de las vinculaciones de esta estatuto y régimen especial, con disposiciones generales del derecho al trabajo y con otras que sin ser estrictamente generales lo son con respecto al régimen especial.

CAPITULO II

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

2.1 INTRODUCCION

El sistema financiero mexicano está constituido por un conjunto de instituciones que captan, administran y canalizan a la inversión, el ahorro tanto de nacionales como de extranjeros, y se integra por: Grupos Financieros, Banca Comercial, Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Sociedades de Inversión, Aseguradoras, Arrendadoras Financieras, Afianzadoras, Almacenes Generales de Depósito, Uniones de Crédito, Casas de Cambio y Empresas de Factoraje.

2.2. OBJETIVO CENTRAL

Todas las instituciones señaladas en el punto anterior tienen un objetivo: captar los recursos económicos de algunas personas para ponerlo a disposición de otras empresas o instituciones gubernamentales que lo requieren para invertirlo. Éstas últimas harán negocios y devolverán el dinero que obtuvieron además de una cantidad extra (rendimiento), como pago, lo cual genera una dinámica en la que el capital es el motor principal del movimiento dentro del sistema.

2.3. ACTIVIDADES REALIZADAS Y DINÁMICA

Este objetivo puede realizarse por la vía del ahorro o la inversión de las personas físicas y morales, así como de los préstamos solicitados por empresas a través de la llamada "emisión de títulos" (o "emisión de papeles") que pretendan obtener un beneficio económico a partir de su incursión en alguna de las modalidades del sistema.

En contraparte, los integrantes del sistema reciben, de manera directa o indirecta, un beneficio económico por el desempeño de su actividad: en el caso de una

institución privada con fines lucrativos (bancos, casas de bolsa, etc.), mediante una comisión o interés; en el de una institución privada no lucrativa (asociaciones, academias, etc.), a través de las cuotas de sus agremiados que sí obtienen ganancias económicas; en la figura de los organismos gubernamentales (Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), etc.), vía impuestos sobre las actividades económicas que se generan dentro del sistema o a raíz del mismo, y que recauda el gobierno en su conjunto. Al mismo tiempo, éste también se fondea de manera directa mediante la colocación de instrumentos gubernamentales de inversión.

2.3.1 ADMINISTRACIÓN

El máximo órgano administrativo para el sistema Financiero Mexicano es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público todas las leyes están especializadas de acuerdo a la Institución que se refiera.

2.3.2 COMPONENTES Y ORGANIZACIÓN

El Sistema Financiero Mexicano agrupa a diversas instituciones u organismos interrelacionados que se caracterizan por realizar una o varias de las actividades tendientes a la captación, administración, regulación, orientación y canalización de los recursos económicos de origen nacional e internacional. En la actualidad el sistema financiero se encuentra integrado básicamente por las instituciones de crédito, los intermediarios financieros no bancarios que comprenden a las compañías aseguradoras y afianzadoras casas de bolsa y sociedades de inversión, organizaciones auxiliares de crédito.

2.4 DIVISION DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

SUBSISTEMA BANCARIO: y dentro de este se encuentra:

- Banco de México
- Banca comercial
- Banco del Ahorro Nacional y Servicio Financiero

- Banco de Desarrollo
- Fideicomisos del gobierno Federal.

(C.N.B)

SUBSISTEMA DE LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES: dentro de esta se encuentra

- Almacén General
- Casas de cambio
- Arrendadoras Financieras
- Empresas de Factoraje

(C . N . B)

SUBSISTEMA BURSÁTIL: dentro de esta se encuentra.

- Bolsa Mexicana de Valores
- Casas de Bolsa
- Especialistas Bursátiles
- INDEVAL

(C.N.V)

SUBSISTEMA DE SEGUROS Y FIANZAS: dentro de esta se encuentran.

-Ley de Seguros

- Ley de Fianzas

- Sociedades Mutualistas

(C . N . S . F)

SISTEMA DEL AHORRO PARA EL RETIRO: dentro de esta se encuentra.

- AFORES
- SIEFORES

(CONSAR)

TODOS ESTOS SUSBSITEMAS DEPENDEN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

2.5 QUE ES UN BANCO

En la actualidad es aquella institución de crédito considerada como banca múltiple, o banca de desarrollo, que tiene como principal función prestar el servicio público de BANCA Y CREDITO.

En una forma más general puede decirse que un BANCO es el punto de contacto entre personas que le confíen dinero y personas que lo solicitan a través de los créditos.

2.6 DESARROLLO DE LA BANCA HASTA NUESTROS DIAS

Fundamentalmente abarcaremos del año 1821 a la fecha. De una manera breve veremos el desarrollo y transformación de la Banca en México, sin que ello reste valor a los hechos ocurridos con anterioridad.

1821.- Consumada la independencia no existe Sistema Financiero

La Casa de la Moneda y el Monte de Piedad subsisten

1830.- Primer Banco: Banco de Avio-Industria Textil.

1837.- Banco de Amortización de la Moneda de Cobre.

1854.- Se constituye el código de comercio.

1864.- Banco de Londres, México y Sudamérica

1880.- Banco de Londres y México-Serfín

1895.- Bolsa de México, S. A.

1897.- Se promulga la Ley General de Instituciones de Crédito, limita facultades emisión billetes, fija normas para establecer sucursales y otorgar crédito, se reorganiza el S.F.M.

1907.- Se reorganiza la Bolsa de Valores de la Ciudad de México; con la revolución, 1910 viene excesiva emisión de papel moneda por cada grupo contendiente. Entra en colapso y deja de funcionar el Sistema Financiero Mexicano.

1914-1916.- Diversas Medidas y Decretos por reencauzar el Sistema Financiero Mexicano; emisiones billetes falsos, circulante en metálico

1917.- La nueva constitución establece un nuevo S.F.M. fundado en el monopolio gubernamental de la emisión de billetes, bajo la jurisdicción de la SHCP, se organiza el Banco de México, se le dota de facultades-emisión de billetes, fijar tipo de cambio frente a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. (Ahora separada en CNB y CNSF).

Banco Central, inician sus operaciones las instituciones nacionales de crédito; Banco Mercantil de Crédito Agrícola, HIP, y de O. Públicas, Banco Mercantil de Comercio Exterior, Nafin., Almacenes Nacionales de Depósito, surgen instituciones privadas org

1925.- Banco de México.

1931.- Ley Orgánica de Banco de México.

1934.- Nacional Financiera.

1946.- Reglas y Ordenamientos para que la Comisión Nacional de Valores regule la actividad bursátil.

1975.- Ley del Mercado de Valores.

1976.- Reglas de Banca Múltiple.

1977.- Emisión de Petrobonos.

1978.- Emisión de Cetes.

1980.- Emisión de papel comercial.

1982.- Estatización de la Banca Privada

Establecimiento del control generalizado de cambios.

1990.- Reprivatización, reestablecimiento régimen mixto de servicios de banca y crédito.

1991.- Formación de grupos financieros.

2.7 FUSIONES DEL SISTEMA BANCARIO EN MEXICO

Con el paso de los años se han realizado diferentes consolidaciones de la banca mexicana a través de fusiones con bancos extranjeros y bancos mexicanos, que dan como resultado el actual estado del sistema bancario.

A continuación se presentan los bancos que existen en la actualidad y las fusiones que han presentado⁵.

Para entender los acelerados cambios del sistema bancario mexicano es preciso contextualizar él porque de muchas de las acciones de política económica

⁵ BORJA MARTÍNEZ, Francisco El Nuevo Sistema Financiero Mexicano. Editorial Fondo de Cultura Económica p. 186

desarrollo económico, el empleo, la producción y en general sobre la capacidad de nuestro aparato productivo para generar riqueza y distribuirla entre la población.

En el transcurso de los últimos 56 años, no obstante que se han presentado periodos de crisis, nuestra economía se ha modernizado, logrando ubicarse en la posición número 10 por la importancia del tamaño de su producción y en la posición número 22 por su competitividad. Cambio en buena medida su carácter especialmente rural por otro urbano y moderno; y hace poco más de una década adoptó el nuevo modelo de desarrollo radicalmente diferente al que había prevalecido entre 1940 y 1970. En este proceso el sistema financiero también ha cambiado, aún que es preciso mencionar que su evolución no ha sido un modelo de cambio gradual, sino acelerado y hasta dramático, como ha sido la inserción de México en la globalización. Se hace necesario hacer una revisión de varias de las etapas por las que ha transitado México, con el objeto de distinguir los rasgos más importantes de cada una de ellas e identificar aquellos aspectos que han enmarcado la modernización de nuestro sistema financiero y que sin duda ha incidido en el progreso del país.

2.8 TRANSFORMACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.

son las transformaciones que sufren los componentes del sistema financiero derivados del proceso de liberalización así, como inicialmente se aborda los cambios que sufre la banca mexicana desde su privatización hasta la crisis de 1995, del surgimiento del Fondo Bancario de Protección para el Ahorro (Fobaproa) y el de Venta y Valuación de Activos (VVA), cuya operación implica grandes retos para el saneamiento del Sistema Financiero. Además de mencionar brevemente las implicaciones políticas y el papel vigorizante y de importancia que juega el Congreso de la Unión con la autorización del nuevo paquete legal de reformas al sector financiero. A mediados de 1990 se envió al Congreso de la Unión la iniciativa de decreto para la modificación de los Artículos 28 y 123 Constitucionales, con el que se daba respuesta a la situación urgente de cambio

en el Sector Bancario. En las reformas propuestas, y finalmente aprobadas democráticamente por el Constituyente permanente, se buscaba que el estado dejara de desempeñar el papel de propietario mayoritario de las Instituciones de la Banca Comercial. La iniciativa presidencial se basó en la tesis de la reforma del Estado: "En las nuevas circunstancias del País, es necesario que los recursos públicos, la energía y el trabajo de la administración se dedique a sus fines propios". Adicionalmente en la misma iniciativa se hizo hincapié en la sanidad financiera de la banca. "Los Bancos se venden no porque estén mal, se venden porque la reforma del Estado no acepta recursos inmovilizados en el capital de los bancos, cuando prevalecen aún necesidades apremiantes en nuestra sociedad, y porque la rectoría sobre el sistema financiero se puede ejercer con los ordenamientos jurídicos vigentes". Con base a lo anterior se delinearon los principios que se tendrían que cumplir con la privatización de los Bancos, haciendo hincapié que estos fueron preparados durante el sexenio de Miguel de la Madrid y aplicados e incorporados en el sexenio de Salinas de Gortari.

2.9 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA REPRIVATIZACIÓN BANCARIA.-

- 1.-Conformar un sistema financiero más competente y efectivo.
- 2.-Garantizar una participación más diversificada y plural en el capital.
- 3.-Vincular la actitud y la calidad moral de la Administración de los Bancos con un adecuado nivel de capitalización.
- 4.-Asegurar que la Banca mexicana fuera controlada por mexicanos.
- 5.-Buscar la descentralización y el arraigo regional de las instituciones.
- 6.-Obtener un precio justo por las Instituciones, de acuerdo con una evaluación basada en los criterios generales homogéneos y objetivos para todos los bancos.

7.-Conformar un sistema financiero equilibrado.

8.-Propiciar las sanas finanzas.

2.10 TENDENCIAS DEL SISTEMA FINANCIERO.

El reducido nivel de crecimiento económico observado en México durante la época de los 80's aunado a la política económica dirigida a estabilizar la economía, significaron cierta sumisión del sector financiero al financiamiento rápido del sector público.

En este sentido, los cambios regulatorios de finales de la década de los 80's y principios de los 90's determinaron, en gran medida, nuevas necesidades para el sector financiero, referidas básicamente a la necesidad de mayor eficiencia del sistema en su conjunto y la incorporación de nuevas figuras e instrumentos financieros que no necesariamente evolucionaron como se esperaba. Así vale la pena recordar el caso de las Sociedades de Ahorro y Préstamo o el de las Uniones de Crédito.

Así como el proceso de globalización conlleva beneficios para el país, es importante analizar las tendencias negativas que estos presentan bajo el ambiente económico que prevalece hoy en día. Durante el periodo 1974-1982 la fuga acumulada, medida como el flujo de capitales a corto plazo ascendió a 32.7 mil m.d.d., equivalente a cerca del 40% de la deuda bruta.

Este fenómeno se explica por la conjunción de factores de expulsión y atracciones de capitales. De los primeros cabe considerar que son derivados de la política económica instrumentada en México y referido a la sobre valuación del tipo de cambio, la falta de incentivos al ahorro interno debido a la generación de tasas de interés reales negativas y a factores de riesgo político, las cuales produjeron en gran medida la restricción del sector financiero, obligando a los inversionistas a buscar en el extranjero tasas superiores de rendimiento.

Por último el riesgo político y la política económica se deriva de la falta de protección a la propiedad de los activos (como se comprobó con la estatización de la Banca) así como el riesgo de intervención gubernamental en el mercado financiero. A consecuencia de ello los inversionistas buscaron en los mercados internacionales mayor seguridad a sus capitales. Otro efecto negativo de la globalización financiera es que al avanzar la tecnología y la regulación más flexible dio lugar a una exposición de delitos como el lavado de dinero. En Europa prácticamente existe una red muy efectiva contra operaciones sospechosas de las cuales hemos sido testigos como los que nos mostró el Gobierno Suizo con el caso de Raúl Salinas de Gortari.

En nuestro país se elaboro el manual de operación para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita en el mercado financiero mexicano, al cual deberán ceñirse cada banco, casa de bolsa o cualquier otro intermediario financiero, con el fin de reportar sistemáticamente las operaciones relevantes o sospechosas que pudieran involucrar el lavado de dinero. A través de este manual, la Banca estará obligada a identificar al cliente cuando la operación supera el equivalente a los 10 mil dólares, y se exceptúa el depósito que emplean empresas establecidas que tengan cuentas con la institución para realizar pagos de nómina⁶.

2.11 SUBSISTEMA BANCARIO MEXICANO

La banca es la actividad que realizan los bancos comerciales y de desarrollo en sus diferentes modalidades que conforman el sistema bancario y constituyen instituciones de intermediación financiera. Esto es que admiten dinero en forma de depósito, otorgando por ello un interés (tasa pasiva), para posteriormente, en unión de recursos propios, conceder créditos, descuentos y otras operaciones

⁶ SOLI, Evolución del Sistema Financiero Mexicano, Editorial SIGLO XXI, México p.p.

financieras por las cuales cobra un interés (tasa activa), comisiones y gastos en su caso.

- Bancos múltiples
- Bancos de desarrollo

A) Banca Múltiple o Comercial

Situación jurídica especial que permite a las instituciones de crédito realizar por sí solas todas las funciones de banco, y que por propia naturaleza son intransmisibles y se referirán a uno o más de los siguientes grupos de operaciones de banca y crédito

- I. Depósito
- II. Ahorro
- III. Financieras
- IV. Hipotecarias
- V. Capitalización
- VI. Fiduciarias
- VII. Múltiples
- VIII.

B) Banca de Desarrollo

Instituciones que ejercen el servicio de banca y crédito a largo plazo con sujeción a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar sectores que le son encomendados en sus leyes orgánicas de dichas instituciones. Por ejemplo a Nacional Financiera (NAFIN), se le encomienda promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país. Las instituciones de banca de desarrollo tienen por objeto financiar proyectos prioritarios para el país.

c) Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Institución financiera internacional fundada el 30 de diciembre de 1959 por veinte naciones de América: Estados Unidos y diecinueve países latinoamericanos. Actualmente pertenecen al BID 26 naciones americanas y 15 países extra regionales. Los recursos del BID se originaron con las aportaciones ordinarias de capital de cada país miembro y con un fondo para operaciones especiales.

Funciones del BID:

- a) Promover la inversión de capitales públicos y privados para fortalecer el desarrollo de los países miembros.
- b) Estimular las inversiones privadas en proyectos que impulsan el desarrollo.
- c) Utilizar los fondos para contribuir al crecimiento de los países que lo integran.

2.12 SUBSISTEMA BURSÁTIL

El término bursátil es lo Concerniente a las operaciones de la bolsa y a los valores cotizables. Cuando se usa para calificar un título o valor, se pretende significar su bursatilidad, es decir, la relativa facilidad con la que pueden comprarse o venderse y proporcionar liquidez.

Bursatilidad :Grado de negociabilidad de un valor cotizado a través de la bolsa. Significa la posibilidad de encontrar compradores o vendedores del mismo con relativa facilidad⁷.

⁷ <http://www.unamosapuntos.com/>

a) Intermediarios Bursátiles

Son aquellas personas morales autorizadas para: realizar operaciones de correduría, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y la demanda de valores; efectuar operaciones por cuenta propia, con valores emitidos o garantizados por terceros respecto de las cuales se haga oferta pública; así como administrar y manejar carteras de valores propiedad de terceros. Esta función únicamente la pueden realizar las sociedades que se encuentran inscritas en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Bajo este rubro se tienen a:

- Casas de bolsa.
- Especialistas bursátiles.

b) Estructura del Sistema Bursátil Mexicano

1.- Bolsa Mexicana de Valores

Institución privada, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, que tiene por objeto facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del mercado respectivo; establecer locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones de valores; proporcionar y mantener a disposición del público, información sobre los valores inscritos en la bolsa, los listados del sistema de cotizaciones y las operaciones que en ella se realicen; velar por el estricto apego de la actividad de sus socios a las disposiciones que les sean aplicables; certificar las cotizaciones en bolsa; y realizar aquellas otras actividades análogas o complementarias a las anteriores que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Ley del Mercado de Valores establece que es facultad del Estado, por medio de la SHCP, otorgar la concesión para el funcionamiento de las Bolsas de Valores. En la actualidad la única autorización vigente es la de la Bolsa Mexicana de Valores.

2.- Indreview

La Sociedad de Depósito INDreview, al igual que la Bolsa Mexicana de Valores, es inspeccionada y vigilada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Se trata de una institución sui generis, puesto que no existe otra institución igual a nivel nacional. No obstante, la Ley del Mercado de Valores contempla la posibilidad de que se constituyan varias de su tipo, lo que depende de las condiciones imperantes en el Mercado de Valores y de su crecimiento.

A finales de la década de los setenta, la S.D. INDreview dejó de ser un organismo gubernamental y adquirió personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de interés público que consisten en el servicio de guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores.

3.- Casas de Bolsa

Institución privada que actúa en el mercado de capitales, y que opera por una concesión del Gobierno Federal. Su finalidad principal es la de auxiliar a la bolsa de valores en la compra y venta de diversos tipos de títulos mercantiles tales como bonos, valores, acciones, etc.

4.- Emisoras

Son las entidades económicas que requieren de financiamiento para la realización de diversos proyectos. Además de requerir de financiamiento, cumplen con los requisitos de inscripción y mantenimiento establecidos por las autoridades para garantizar el sano desempeño del mercado.

Entre éstos se tienen:

- I. Empresas Industriales, Comerciales y de Servicios
- II. Instituciones Financieras
- III. Gobierno Federal
- IV. Gobiernos Estatales

V. Instituciones u Organismos Gubernamentales

5.- Inversionistas

Son agentes económicos que demandan diferentes instrumentos financieros (valores), con el propósito de obtener los mayores rendimientos posibles respecto a los riesgos que están dispuestos a asumir. Aquí podemos encontrar a:

- I. Personas físicas y morales tanto mexicanas como extranjeras
- II. Gobierno Federal
- III. Gobiernos Estatales
- IV. Sociedades de inversión
- V. Inversionistas Institucionales
- VI. Instituciones Financieras
- VII. 2.3 Intermediarios Bursátiles

6.- Operadoras de Sociedades de Inversión

Las sociedades de inversión son instituciones que tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo a un criterio de diversificación de riesgos establecido previamente. Tales adquisiciones se realizan con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el pequeño y mediano inversionista, permitiéndole acceder al mercado de valores, contribuyendo con ello al ahorro interno y al desarrollo del sistema financiero.

La posibilidad de que un inversionista estructure un portafolio personalizado, que atienda sus necesidades específicas de inversión, es baja en la medida en que los recursos destinados a tal fin, no sean suficientes para cumplir los requerimientos de las casas de bolsa para la apertura de nuevas cuentas, ni para adquirir valores en los montos y proporciones necesarios para conformar dicho portafolio. Adicionalmente, el pequeño inversionista, por lo general, carece de los conocimientos y/o el tiempo para construir un portafolio adecuadamente

diversificado, o para seguir de manera continua el comportamiento del mercado, de forma que pudiera detectar las mejores oportunidades de inversión.

Las sociedades de inversión se constituyen, como consecuencia, en una opción viable para un sinnúmero de inversionistas que desean diversificar sus inversiones a través de la adquisición de una cartera de valores, cuya mezcla se ajuste lo más posible a sus necesidades de liquidez, a sus expectativas de rendimiento y a su grado de aversión al riesgo, independientemente del monto que inviertan.

2.13 INSTRUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

a) El mercado de valores

Es el conjunto de normas y participantes (emisores, intermediarios, inversionistas y otros agentes económicos) que tiene como objeto permitir el proceso de emisión, colocación, distribución e intermediación de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. De acuerdo con el Artículo 3° de la Ley de Mercado de Valores, son valores las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se emitan en serie o en masa. El mercado de valores es vital para el crecimiento y desarrollo de los países, pues permite a las empresas allegarse de recursos para la realización de nuevos proyectos de inversión optimizando su costo de capital y amplía las opciones de inversión disponibles para el público en general, brindándole la oportunidad de diversificar sus inversiones para obtener rendimientos acordes a los niveles de riesgo que esté dispuesto a asumir.

b) El mercado primario y el mercado secundario

El término **mercado primario**, se refiere a aquél en el que se ofrecen al público las nuevas emisiones de valores. Ello significa que a la tesorería del emisor ingresan recursos financieros. La colocación de los valores puede realizarse a través de una oferta pública o de una colocación privada.

La Ley del Mercado de Valores en su Artículo 2° define que una oferta pública es aquella que se haga por algún medio de comunicación masiva o a persona indeterminada para suscribir, enajenar o adquirir valores.

Se conoce como **mercado secundario** a la compra-venta de valores existentes y cuyas transacciones se realizan en las bolsas de valores y en los mercados sobre el mostrador (over the counter). Cabe destacar que estas operaciones con valores en el mercado secundario ya no representan una entrada de recursos a la tesorería de los emisores.

c) Casas de Cambio

Son las organizaciones privadas que la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito faculta como las únicas responsables de la actividad auxiliar del crédito. Sus actividades se definen en el Art. 82 de dicha ley de la siguiente forma: " que su objeto social sea exclusivamente la realización de compra, venta y cambio de divisas; billetes y piezas metálicas nacionales o extranjeras, que no tengan curso legal en el país de emisión; piezas de plata conocidas como onzas troy y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda", "que estén constituidas como sociedades mexicanas con cláusulas de exclusión de extranjeros".

d) SUBSISTEMA PERIFÉRICO

-
- Arrendadores
- Factorajes
- Almacenadoras
- Uniones de Crédito

e) *SUBSISTEMA ASEGURADOR*

La Industria Aseguradora Mexicana es uno de los componentes más estables del Sector Financiero Nacional. Como parte de la cultura de la prevención, su desarrollo ha estado ligado históricamente, al crecimiento de la economía pero también a factores de carácter cultural y educativo. Por medio de las reservas que constituye para hacer frente a los siniestros contra los que ofrece protección, contribuye cada vez en mayor medida al ahorro interno.

El sano desarrollo de los sectores asegurador y afianzador en México está asociado no sólo con distintos fenómenos económicos, sino también con el vínculo que debe establecerse entre la cultura de prevención de riesgos y el adecuado conocimiento de las condiciones en que operan los seguros y las fianzas en el país.

2.14 LA APERTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO EN EL CONTEXTO DE LA DESREGULACIÓN FINANCIERA MUNDIAL

El presente punto se divide en tres apartados. En el primero se analizan algunas de las características de los esquemas de regulación financiera en distintos países y el proceso de internacionalización a nivel mundial. En el entendido que la desregulación no ha seguido un proceso lineal y varía en tiempos, según la economía del país. En un segundo apartado se toca lo referente a las transformaciones normativas de desregulación financiera emprendidas por la administración de Salinas de Gortari, desde la privatización de la banca hasta lo negociado en el apartado correspondiente a la prestación de servicios financieros en el TLC. Finalmente, en el tercer apartado, y tomando en cuenta que en el centro de la estrategia de modernización económica está la idea de que la eficiencia del sistema financiero depende de que se promueva la competencia entre los intermediarios financieros locales y los del extranjero. Por ello se hace un revisión de los requisitos para que intermediarios del extranjero operen en el país,

de las características generales de los mismos y del avance en el proceso de apertura.

2.14.1 LA DESREGULACIÓN FINANCIERA A NIVEL MUNDIAL

En las últimas décadas se ha dado una importante transformación en el funcionamiento del sistema financiero internacional. Se pasó de un periodo de estabilidad financiera a un periodo caracterizado por una gran incertidumbre en términos de flujos financieros, tipos de cambio y tasas de interés. Por un lado, los organismos financieros multilaterales, como el Fondo Monetario Internacional, fueron perdiendo terreno en los préstamos internacionales, y por otro, al cambiar los usuarios del crédito y aumentar los flujos de comercio y capital los negocios bancarios privados internacionales fueron incrementándose rápidamente. Esto creó las condiciones para que la regulación financiera local y externa empezara a relajarse.

Visto de manera global, se puede afirmar que el proceso de desregulación de los mercados financieros ha sido un proceso lento, en el que diversos factores como la necesidad de proteger el mercado de los negocios bancarios domésticos y mantener la toma de decisiones de la industria bancaria en manos de los agentes económicos nacionales, han contribuido a que durante mucho tiempo se mantuvieran estructuras financieras altamente reguladas. Inclusive, en periodos de gran inestabilidad económica⁸.

Por otra parte, como una de las mayores preocupaciones de los gobiernos, durante mucho tiempo, fue la de que la intermediación financiera se realizara por las instituciones financieras locales, se mantuvo restringido el acceso de la inversión extranjera a los negocios bancarios locales. Por ejemplo, entre 1963 y 1973 el gobierno norteamericano implementó leyes de regulación crediticia, a

⁸ SWARY, Itzhak y BARRY Topf. *La Desregulación Financiera Global. La Banca Comercial en la Encrucijada*. p. 508.

través de las cuales trató desalentar la salida de capitales y reducir los déficits crónicos en su balanza de pagos.

La legislación financiera alemana está enfocada a la definición de la segmentación del mercado, y no se pretende interferir con la competencia en el mercado financiero. En Alemania existen 60 sucursales de bancos extranjeros con 94 oficinas, éstas se consideran instituciones de crédito nacionales y están libres de toda restricción en su competencia con otros bancos nacionales en todas las áreas de la banca.

Entre las medidas que se han tomado para liberar los mercados internacionales tenemos la eliminación de techos a las tasa de interés, flexibilización de la reglamentación de los mercados de valores, eliminación en las restricciones para la integración de los diferentes intermediarios, eliminación de los impuestos a operaciones con valores, etc.

Adicionalmente el surgimiento de mercados financieros supranacionales y de nuevas figuras financieras apoyadas en los avances de la informática y de las comunicaciones, también han contribuido al proceso de integración y desregulación financiera a nivel mundial.

Tenemos por otra parte el surgimiento y consolidación de una amplia gama de intermediarios financieros no bancarios: sociedades de inversión que operan carteras de bonos y acciones; cajas de ahorro, uniones de crédito, fondos de pensiones, etc., que han requerido para su funcionamiento de marcos regulatorios más flexibles.

Así, la liberalización de las actividades de los bancos comerciales o de ahorro, compañías de seguros, sociedades de inversión, etc., y la ampliación e integración de los mercados de capital, de opciones y futuros han permitido a las corporaciones financieras expandir la intermediación financiera, directa e indirecta, y con ello contribuir a que la realización expedita del intercambio entre los recursos de los ahorradores y las necesidades de los inversionistas.

Aunque la liberalización de actividades financieras puede servir para apoyar el incremento en los flujos comerciales y de capital hay que mencionar, sin embargo, que en el proceso de globalización de los mercados financieros existen algunos riesgos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Se puede dificultar la supervisión encargada a los reguladores bancarios, lo que dificulta la detección en los balances bancarios de manejos fraudulentos.

- Se puede perder el control sobre los agregados monetarios de la economía, lo que vuelve difícil la conducción de una política monetaria independiente.

-Y finalmente, incrementar los riesgos y las posibilidades de pérdidas de capital.

En este contexto, en el que la dinámica propia de la inversión, del movimiento de los flujos de capitales más allá de las fronteras y de la creciente competencia, en términos de nuevas tecnologías e intermediarios financieros, donde la desregulación e integración de los mercados financieros se está volviendo un hecho.

2.14.2 MODERNIZACIÓN Y APERTURA EN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

Así siguiendo la tendencia de liberalización en el movimiento de capitales y a la desregulación de los mercados financieros, a partir de 1989 se inició la estrategia de modernización y desregulación en el SFM. En términos normativos esta etapa ha consistido de una reforma global al marco jurídico que rige la operación y funcionamiento del SFM y que consta de las siguientes adecuaciones normativas:

1) La reprivatización bancaria y el cambio en el régimen de la prestación del servicio público de banca y crédito.

II.) La modificación a la Ley del Mercado de Valores y promulgación de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

III.) El establecimiento del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1990-1994.

IV.) Apartado correspondiente a la Prestación de Servicios Financieros en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

V.) El Paquete de Reformas Financieras (julio de 1993).

VI.) La Nueva Ley de Inversiones Extranjeras (27-11-1993).

VII.) Las Reglas para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior (23-11-93 y 21- 04-94).

Con las anteriores iniciativas se ha ido cubriendo el proceso de modernización y desregulación del SFM. Este se puede estudiar en tres etapas que son las siguientes:

1a. Relacionada con la estrategia de reprivatización bancaria y la liberalización de operaciones financieras.

2a. Relacionada con la internacionalización de las actividades bancarias y bursátiles.

3a. Relacionada con la creación de nuevos intermediarios, figuras e instrumentos institucionales.

2.14.3 LA BANCA EXTRANJERA EN MÉXICO

La apertura en el mercado financiero doméstico. Primero, con la reprivatización bancaria que abrió la posibilidad para que los inversionistas extranjeros participaran en el capital social de los bancos y de los intermediarios financieros

no bancarios; segundo, con el TLC que permitió el establecimiento de instituciones financieras en territorio nacional de los socios de México en el tratado; y, tercero, con las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, que permiten la participación en el mercado local de instituciones financieras de países distintos a E.U y Canadá.

A pesar de que en el TLC se establecía un tiempo de seis años para la apertura de los servicios financieros, con la publicación de las *Reglas para el Establecimiento de Filiales de Exterior* el proceso de apertura tiende a acelerarse. Esto significa que el gobierno ha acordado la apertura inmediata de dichos servicios bajo ciertas condiciones.

En un principio las instituciones financieras del exterior presentaron los planes para atender áreas de mercado tales como banca corporativa, financiamiento al comercio exterior, mercado de cambio y derivados, banca electrónica, financiamiento e infraestructura en comunicaciones e ingeniería financiera. Sin embargo, en la medida que ha aumentado el número de solicitudes, también ha aumentado la diversificación de áreas de mercado que atenderán. Así algunas empresas financieras del exterior atenderán las áreas de vivienda, adquisición de maquinaria y equipo, y financiamiento de bienes de consumo duradero, por mencionar algunos.

Aunque en su primer momento las áreas de mercado que iban a atender los intermediarios financieros del exterior eran exclusivamente, en su mayoría, de tipo corporativo o de asesoría a las instituciones financieras nacionales, el Citybank, el Banco de Santander y American Express empezarán también a operar en el mercado de menudeo.

Es evidente que aunque la intención original del gobierno mexicano era garantizar a los intermediarios nacionales un periodo de tiempo en el cual pudieran fortalecer su estructura operativa y de capital, la presión del capital externo para participar en el sistema financiero y la necesidad de incrementar flujo de recursos al país, para acelerar la tasa de crecimiento, y, por ende aumentar los niveles de empleo

generaron que se diera marcha atrás en ese propósito. Así, los tiempos de apertura han tenido que acortarse.

La aceleración del proceso de la apertura del mercado financiero en un momento en el cual se están deteriorando las ganancias de los intermediarios financieros nacionales y donde las posibles alianzas entre los mismos se han visto truncadas - Serfin- Comermex y Cremi-Unión- va a colocar en una difícil situación a muchas instituciones financieras nacionales. Cómo se alcanzará entonces el objetivo gubernamental de no tener un gran número de bancos muy pequeños sino muchos bancos muy capitalizados. Tal vez la respuesta sea tener muchos bancos extranjeros muy capitalizados.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO DEL SECTOR BANCARIO

3.1 INTRODUCCION

Para poder entender la regulación bajo la cual están regidas la banca de desarrollo en México, es necesario comprender el marco Constitucional que rige dichos temas. Por ello, resulta necesario hacer alguna referencia a las Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que rigen en materia económica.

Algunas Disposiciones de la Constitución Mexicana en Materia Económica:

Muchos son los autores que en México, han analizado, tomando como punto de partida, el Diario de Debates del Constituyente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Naturalmente, para poder comentar algunas de las disposiciones más relevantes en materia económica que contiene la Carta Magna Mexicana, es necesario (como lo señalaría la teoría clásica del Derecho Comparado dirigida por Ernest Rabel) que conozcamos cuáles son las autoridades a las que la Constitución concede atribuciones en materia económica en México, para posteriormente analizar cuando menos alguna de ellas.

A continuación se transcriben solamente algunas de las disposiciones más importantes que tienen los distintos poderes federales en México, que directa o indirectamente tienen importancia en materia económica.

Es en los artículos 25 a 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde el legislador del 17 (con sus posteriores modificaciones) dejó plasmada la política económica mexicana.

La Constitución reconoce una corresponsabilidad de los sectores público, social y privado en relación con el logro del desarrollo económico nacional, otorgando al primero la responsabilidad en materia de áreas estratégicas, tales como correo, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y otros hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos, generación de energía nuclear y electricidad.

Al sector social se encomienda la expansión de la actividad económica mediante los ejidos, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores y en general, cualquier forma de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.⁹

3.2 ANALISIS DEL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL

El artículo 25 Constitucional se refiere a la rectoría del Estado en materia del desarrollo integral de la nación, en un régimen democrático y procurando “el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza”, para procurar el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. El artículo 25 constitucional dice, corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución. El estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la constitución, manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan. Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social

⁹ CALZADA PADRON Feliciano, Derecho Constitucional, 2ª. Edición. Editorial Harla, México 1998, p.p. 112.

del desarrollo. Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyara e impulsara a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios. La ley alentara y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta constitución. La rectoría económica del estado se concreta mediante leyes y resoluciones gubernativas que tienden a fomentar, regular o restringir las actividades de productores, comerciantes y consumidores, estableciendo las bases para un desarrollo equilibrado bajo condiciones de igualdad para el desarrollo regional. Estas medidas pueden ser indirectas, como las construcciones de carreteras o directas como la restricción a las importaciones y exportaciones, que en ocasiones se notan en acciones coordinadas mediante el TLC. La rectoría económica no tiene los alcances de impedir a la gente el trabajo, por que él artículo 5 constitucional, garantiza la libertad de comercio que solo puede impedirse mediante leyes cuando se trate de actividades ilícitas o a través de resoluciones del gobierno cuando se atente contra el interés público como en los casos de ataques a la ecología o cuándo se trate de centro de vicios.

En la economía mixta que quedo prohibida en México desde 1982 el estado podía tener doble personalidad y conducirse como conductor o comerciante, haciendo competencia a los particulares.

En la actualidad el estado solo puede hacer en aquellas áreas estratégicas de desarrollo, donde los particulares no tengan interés en invertir o cuando lo hagan de manera deficiente o insuficiente.

Para que la libertad del comercio sé de, se requiere de la igualdad entre todos los que concurren al mercado, eliminando los privilegios o protecciones legales discriminatorias ¹⁰

3.3 ANALISIS DEL ARTÍCULO 26 CONSTITUCIONAL

El artículo 26 constitucional contempla y garantiza las llamadas garantías de orden personal y social como los son las contempladas en los artículos 1º, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27 y 123. la seguridad jurídica que se contempla en el artículo 26 de nuestra carta magna tiene su antecedente desde 1917, así mismo la disposición del artículo 27 referente a los núcleos de población, así como las previstas en el artículo 123 del citado ordenamiento que instituye los derechos de los trabajadores entrañan la misma protección contempladas en el artículo 26.¹¹

Y en concreto el artículo 26 señala que a cada Presidente de la República corresponde, en los términos del artículo 26 Constitucional establecer su política para el funcionamiento de la administración pública federal (incluyendo naturalmente el aspecto económico) en un Plan Nacional de Desarrollo.

3.4 ANALISIS DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL

El artículo 27 Constitucional establece las políticas en materia de tenencia de la tierra y de propiedad originaria y derivada de tierras y aguas contenidas dentro del territorio nacional, limitando su posible adquisición por personas a extensiones determinadas y excluyendo algunas como propiedad de la Nación.

El artículo 27 también limita detalladamente la propiedad de instituciones tales como las de beneficencia, instituciones bancarias, agrupaciones religiosas,

¹⁰ RABASA Emilio, CABALLERO Gloria, Comentarios a la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 9na Edición, MEXICO 1992. p. 246

¹¹ BAZDRESCH, Luis, Garantías Constitucionales, Curso Introductorio, 4ª Edición. Editorial Trillas, Mexico 1999, p. 161

extranjeros; así como reglamenta brevemente las expropiaciones, los ejidos y las comunidades.¹²

El artículo 27, proclama la garantía a la propiedad privada de la que resulta que siempre el robo es un delito y además no se tolerara el enriquecimiento sin causa, según el cual una persona se enriquece en la medida que otros se empobrece, en una relación de causa a efecto sin que exista justificación para ello, éste principio se recoge en el artículo 1882 de código civil

3.5 MARCO JURIDICO DEL SECTOR BANCARIO

El marco jurídico del sector bancario se compone de las siguientes instituciones

3.5.1 LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

La citada Ley tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito; la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; su sano y equilibrado desarrollo; la protección de los intereses del público; y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

3.5.2 LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO

La presente ley regulará la organización y funcionamiento de las organizaciones auxiliares del crédito y se aplicará al ejercicio de las actividades que se reputen en la misma como auxiliares del crédito. La secretaría de hacienda y crédito público será el órgano competente para interpretar a efectos administrativos los preceptos de esta ley y, en general, para todo cuanto se refiera a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito.

¹² BURGOA ORIGUELA, Ignacio, *Las Garantías Individuales*, 11va Edición, Editorial Porrúa, México 1978, p. 510

3.5.3 LEY ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA

LA LEY ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA DA EL CONCEPTO DE DICHA INSTITUCION EN SU ARTICULO SEGUNDO EL CUAL A LA LETRA DICE

“... La sociedad en su carácter de institución de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar los sectores que le son encomendados en su propia Ley Orgánica...”

POR LO QUE RESPECTA AL FUNDAMENTO LEGAL DE LA CITADA INSTITUCION ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 5o.-La sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto canalizará apoyos y recursos y estará facultada para;

I.- Promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan necesidades del sector en las distintas zonas del país o que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región.

II.- Promover, encausar y coordinar la inversión de capitales.

III.- Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad.

IV.- Ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, cuyo objetivo sea fomentar el desarrollo económico, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales e intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional.

V.- Gestionar y en su caso, obtener concesiones y permisos y autorizaciones para la prestación de servicios públicos vinculados con la consecución de su objeto o para el aprovechamiento de recursos naturales, que aportará a

empresas que promueva. En igualdad de circunstancias gozará del derecho de preferencia frente a los particulares u otras instituciones para obtener dichos permisos, autorizaciones o concesiones, a excepción de los que señalen las disposiciones legales aplicables.

VI.- Realizar los estudios económicos y financieros que permitan determinar los proyectos de inversión prioritarios, a efecto de promover su realización entre inversionistas potenciales.

VII.- Propiciar el aprovechamiento industrial de los recursos naturales inexplorados o insuficientemente explotados.

VIII.- Fomentar la reconversión industrial, la producción de bienes exportables y la sustitución eficiente de importaciones.

IX.- Promover el desarrollo integral del mercado de valores.

X.- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.

XI.- Ser administradora y fiduciaria de los fideicomisos, mandatos y comisiones constituidos por el Gobierno Federal para el fomento de la industria o del mercado de valores.

La sociedad deberá contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país.

EL OBJETO SOCIAL DE NAFIN SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL ARTICULO SEGUNDO.- Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

La operación y funcionamiento de la institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, para alcanzar dentro

del sector industrial los objetivos de carácter general señalados en el artículo tercero de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

3.5.4 LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONCEPTO

ARTÍCULO 2o.- La sociedad en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 6o.-La sociedad con el fin de procurar la eficiencia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto estará facultado para:

I.- Coadyuvar en el ámbito de su competencia al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos del Artículo 115 Constitucional para lograr el desarrollo equilibrado del país y la descentralización de la vida nacional con la atención eficiente y oportuna de las actividades regional o sectorialmente prioritarias.

II.- Promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano.

III.- Financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para la formulación, administración y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y para la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas.

IV.- Otorgar asistencia técnica y financiera, para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales. La Sociedad

no podrá administrar las obras y servicios públicos realizados con sus financiamientos.

V.- Apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento racional del suelo urbano.

VI.- Financiar el desarrollo de los sectores de comunicación y transportes.

VII.- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 3o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, tendrá por objeto promover y financiar actividades prioritarias que realicen los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, Estatales, Municipales y sus respectivas entidades públicas, paraestatales y paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.

La operación y funcionamiento de la institución, se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro de los sectores encomendados al prestar el servicio público de banca y crédito, los objetivos de carácter general señalados en el Artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

3.5.5 LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

CONCEPTO

ARTÍCULO 2o.- La sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial de los Programas Nacionales de Financiamiento del Desarrollo y de Fomento Industrial y de Comercio Exterior, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 6o.-Con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios; en el ejercicio de su objeto estará facultado para:

- I.- Otorgar apoyos financieros;
- II.- Otorgar garantías de crédito y las usuales en el comercio exterior;
- III.- Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestación de servicios en el mercado internacional;
- IV.- Cuando sea del interés el promover las exportaciones mexicanas, podrá participar en el capital social de empresas de comercio exterior, consorcios de exportación y en empresas que otorguen seguro de crédito al comercio exterior, en los términos del Artículo 32 de esta Ley.
- V.- Promover, encausar y coordinar la inversión de capitales a las empresas dedicadas a la exportación.
- VI.- Otorgar apoyos financieros a los exportadores indirectos, y en general, al aparato productivo exportador a fin de optimizar la cadena productiva de bienes o servicios exportables.
- VII.- Cuando sea de interés promover las exportaciones mexicanas, podrá otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación consorcios y entidades análogas de comercio exterior.
- VIII.- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.
- IX.- Podrá ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior ya sea que estos

sean otorgados por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 3o.- El Banco Nacional de Comercio Exterior, como institución de banca de desarrollo tendrá por objeto financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de dicha actividad.

La operación y funcionamiento de la institución, se realizarán con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro del sector encomendado al prestar el servicio público de banca y crédito, los objetivos de carácter general señalados en el Artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

3.5.6. LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA

CONCEPTO

ARTÍCULO 2o.- La sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 3o.-El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto otorgar apoyos financieros a los miembros del ejército, fuerza aérea y armadas mexicanos.

La operación y funcionamiento de la institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro del sector encomendado al prestar el servicio público de banca y crédito, los objetivos de carácter general señalados en el Artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 3o.- La sociedad, con el fin de procurar el desarrollo y competitividad del sector encomendado en el ejercicio de su objeto estará facultado para:

I.- Apoyar financieramente a los miembros de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio de sus profesiones o actividades productivas, no incompatibles con la función militar;

II.- Actuar como agente financiero de las empresas y sociedades con las que opera;

III.- Administrar los fondos de ahorro y de trabajo de los militares,

IV.- Promover asesoría técnica a favor de las entidades señaladas en las fracciones 2 y 3 de este Artículo, con el objeto de propiciar el incremento de la producción; y

V.- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, ajustará sus programas a las políticas que establezca el Gobierno Federal y se coordinará en sus actividades con las entidades que tengan a su cargo la elaboración ejecución de dicha política.

3.5.7. LEY ORGÁNICA DE FINANCIERA RURAL.

CONCEPTO

ARTÍCULO 2o.- Las sociedades nacionales de crédito, integrantes del Sistema Banrural, en su carácter de instituciones de banca de desarrollo, prestarán el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del sistema nacional de planeación, específicamente del Programa Nacional de Desarrollo y de los programas de alimentación y de desarrollo rural

Integral, para promover y financiar a las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 4o.-.- Las sociedades nacionales de crédito, integrantes del Sistema Banrural, en el ejercicio de su objeto estarán facultadas para:

I.- Procurar que los apoyos y recursos que canalice, propicien el desarrollo integral de los productores acreditados;

II.- Promover y realizar proyectos que tiendan a satisfacer necesidades del sector rural en las distintas zonas del país o que propicien el mejor uso de los recursos de cada región;

III.- Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación y el incremento de la producción y de la productividad de las empresas del sector rural;

IV.- Gestionar y, en su caso, obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios públicos o para el aprovechamiento de recursos naturales, con el fin de aportarlos a empresas cuya creación promueva. En igualdad de circunstancias gozará del derecho de preferencia frente a los particulares u otras instituciones, para obtener dichos permisos, autorizaciones o concesiones, a excepción de lo que en ese sentido señalan las disposiciones legales aplicables;

V.- Financiar la adquisición de los insumos, maquinaria y equipo que requieran los acreditados para sus actividades productivas con objeto de aprovechar las condiciones del mercado;

VI.- Actuar con el carácter de corresponsales de los bancos del propio Sistema en las operaciones que conforme a esta Ley les competen;

VII.- Contratar créditos cuyos recursos se canalicen hacia el sector, conforme a las disposiciones legales aplicables; y

VIII.- Llevar a cabo todas aquellas actividades que el Gobierno Federal les encomiende, por conducto de la SHCP, para la promoción y desarrollo del

sector rural del país, inclusive el financiamiento de programas de vivienda campesina y de agripesca.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 3o.- El Sistema Banrural tendrá por objeto el financiamiento a la producción primaria, agropecuaria y forestal, las actividades complementarias de beneficio, almacenamiento, transportación, industrialización y comercialización que lleven a cabo los productores acreditados.

La operación y funcionamiento del Sistema Banrural se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar del sector rural los objetivos de carácter general, señalados en el Artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito.

3.5.8 REGLAMENTO ORGÁNICO DE FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO

CONCEPTO

ARTÍCULO 3o.-Financiera Nacional Azucarera, en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, procurando la satisfacción de las necesidades financieras de los sectores que le son encomendados, y de la protección de los intereses del público.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 4o.- Financiera Nacional Azucarera, como Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto:

I.- Operar en el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, dedicada al fomento de la industria azucarera, procurando la satisfacción de los sectores relacionados con dicho ramo

II.- Realizar otras operaciones y prestar otros servicios acordes con su función crediticia y bancaria, con las modalidades que autorice expresamente la SHCP

III.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar bajo cualquier título toda clase de derechos, y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines

IV.- Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refieren los Artículos 46, 47 y demás relativos a la Ley de Instituciones de Crédito con sujeción al régimen que para estas operaciones establece dicha Ley; de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles.

3.5.9. LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

CONCEPTO

Es una institución de Banca de Desarrollo que se creó para promover el ahorro, el financiamiento y la inversión entre integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 3.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro, el financiamiento y la inversión entre integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

La operación y funcionamiento de la institución realizará con apego al marco legal aplicable a las sanas prácticas y usos banca para alcanzar en colaboración con el sector los objetivos de carácter general señalados en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones de Crédito.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 7.- La Institución, con el fin de fomentar el desarrollo integral del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

I.- Promover, gestionar y financiar proyectos que atiendan las necesidades de los Organismos de Integración y que permitan cumplir con su objeto, en las distintas zonas del país y que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región;

II.- Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales en el Sector;

III.- El desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento en la productividad de los Organismos de Integración y de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular;

IV.- Ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos al exterior, cuyo objetivo sea fomentar el desarrollo del sector, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional,

No se incluyen en esta disposición los créditos para fines monetarios.

V.- Gestionar y en su caso obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios vinculados con la consecución de su objeto,

VI.- Realizar estudios económicos, sociales y financieros necesarios para el desarrollo del Sector;

VII.- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones

auxiliares del crédito con los sectores social y privado y con los Organismos de integración y las Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

VIII.- Ser administradora o fiduciaria de fideicomisos, mandatos, y comisiones que se constituyan para el adecuado desempeño de su objeto, y

IX.- Promover, gestionar y financiar toda clase de proyectos, operaciones y actividades que atiendan las necesidades de servicios financieros Organismos de integración y las Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

La institución deberá contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, de las distintas regiones del país y en su caso, en el extranjero.

3.5.10 LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

CONCEPTO

Es una institución de banca de desarrollo que se crea para continuar impulsando el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda

FUNDAMENTO LEGAL

SEGUNDO TRANSITORIO.- La Sociedad Hipotecaria Federal será fiduciario sustituto del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, a partir del día en que su Consejo Directivo lleve a cabo su primera sesión. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantiza las obligaciones del mencionado Fondo derivadas de operaciones de financiamiento contraídas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Gobierno Federal otorga garantías adicionales al mencionado Fondo, para la continuación de sus programas de garantía en operación, hasta por seis mil

millones de unidades de inversión, a fin de que dicho fondo puede absorber pérdidas extraordinarias que, en su caso, llegaren a presentarse por una cantidad que excedan a la de las reservas, mientras que no podrán ser retiradas, debiendo destinarse a cubrir en todo momento las contingencias que respalden tales programas. Al efecto el Fondo deberá mantener informada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la evolución de las mencionadas reservas.

Por un plazo de doce años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las obligaciones que la Sociedad contraiga con terceros.

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 2o.- Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, tendrá por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda. Asimismo, podrá garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

3.5.11 FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL

Su objeto es impulsar las actividades económicas relativas a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. La función de dicho fideicomiso es promover el desarrollo de sus fuerzas orientadas a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas.

3.5.12 LEY DEL BANCO DE MEXICO

Tiene como objeto procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda y sus funciones son:

- proveer a la economía del país de moneda nacional.
- promover el sano desarrollo del sistema financiero.

- propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

3.5.13 LEY EL AHORRO Y CREDITO POPULAR

Tiene el objeto de regular, promover y facilitar el servicio de capacitación de recurso y colocación de crédito por parte de las entidades de ahorro y crédito popular; la organización y funcionamiento de las federaciones y confederaciones en que aquellas voluntariamente se agrupen. Su función es la de supervisión auxiliar de las entidades, así como por las confederaciones autorizadas por la propia comisión para que administren sus respectivos fondos de protección.

3.5.14 LEY DEL MERCADO DE VALORES

Esta ley regula la oferta pública de valores, la intermediación del mercado de estos, las actividades de las personas que en él intervienen, a demás de procurar la protección de los intereses de los inversionistas, el desarrollo de un mercado de valores equitativos, eficiente, transparente y líquido.

3.5.15 LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION

Regula la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión, la intermediación de sus acciones en el mercado de valores y procurar el fomento de las sociedades de inversión, su desarrollo equilibrado y el establecimiento de condiciones tendientes al fortalecimiento y descentralización del mercado de valores.

3.5.16 LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Objeto, por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima a resarcir un daño a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

3.5.17 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Su principal objeto es regular la organización y funcionamiento de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar en protección de los intereses del público usuario de los servicios correspondientes.

Su función es la de procurar un desarrollo equilibrado del sistema asegurador, y una competencia sana entre las instituciones de seguros que lo integran.

3.5.18 LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA

Esta ley regula la organización y funcionamiento de las instituciones de fianza, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar. Sus principales funciones son:

- 1.- protección de los intereses del público usuario.
- 2.- otorgar fianzas a título oneroso así como a las instituciones que sean autorizadas para practicar operaciones de reafianzamiento.

3.5.19 LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

El contenido de esta ley es el de regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y sus participantes. La función de esta ley es la de coordinar, regular, supervisar y vigilar los sistemas de ahorro para el retiro.

3.5.20 LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.

Su objeto es regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador.

Dicha ley tiene las funciones que a continuación se enumeran:

- 1.- establecer un sistema de protección al ahorro bancario
- 2.- establecer las bases para la organización y funcionamiento de la entidad pública.

3.5.21 ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.

Su objeto establecer las bases de la organización, funcionamiento

Y facultades de los distintos órganos y unidades administrativas que integran el instituto para la protección al ahorro bancario. Su función es la de proporcionar un sistema para la protección del ahorro bancario que garantice el pago a cargo de las instituciones.

3.5.22 LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Objeto, la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros, así como la organización, procedimientos y funcionamientos de la entidad pública encargada.

Función, procurar la equidad en las relaciones entre los usuarios y las instituciones financieras.

3.5.23 LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS

Esta ley regula la base de organización y funcionamiento de los grupos financieros. Sus funciones son:

- 1.- establecer los términos bajo los cuales habrán de operar.
- 2.- la protección de los intereses de quienes celebren operaciones con los integrantes de estas.

CAPITULO IV

CONTROL ESTATAL DE LA BANCA

4.1 INTRODUCCION

Las autoridades que ejercen atribuciones en materia financiera son: El Gobierno Federal, a través del Congreso de la Unión, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 73, fracción X de la constitución, al facultarlo para legislar en toda la República sobre intermediación y servicios financieros. El Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la Secretaría); de la que a su vez dependen la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (La Comisión), la CONSAR, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; estas tres, como organismos descentralizados.

El Banco de México se enfocamos, específicamente, a los dos aspectos a través de los cuales se ejerce el Control Estatal de la Banca. Un aspecto es el de vigilancia y supervisión, el cual le corresponde a la Comisión. Otro aspecto es el Operativo, correspondiente al Banco de México.

4.2 LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria tiene como objeto la inspección, la revisión, verificación, comprobación y evaluación de los recursos, obligaciones y patrimonio del sistema financiero mexicano; realizar visitas y cumplir con las funciones de vigilancia como son: 1) suspender pagos de dividendos, 2) el plan de restauración; 3) adecuación a las compensaciones, 4) diferir pagos.

4.2.1 ANTECEDENTES

En el siglo pasado, no existen antecedentes precisos de un organismo que pueda considerarse desarrollada la función que lleva a cabo la Comisión. La Secretaría, antes de 1889, estableció un sistema de interventores de bancos, pero no tenían responsabilidad y poco hacían para vigilar la actividad de los bancos. Fue hasta el 3 de Noviembre de 1889 que se realizó un estudio que proponía la creación de

una sección de interventora en el seno de la Secretaria que centralizara las funciones de inspección y vigilancia de los bancos.

El 1 de octubre de 1904, la Secretaria creó la Inspección General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros, que ejercía sus funciones a través de un Instituto General y de varios interventores a sus órdenes.

Fue hasta 1925, que el nuevo estado posrevolucionario impulso y oriento a las actividades de banca y crédito, creando el Instituto Central y también la Comisión Nacional Bancaria.

4.2.2 NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO DE LA COMISION

Es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, con autonomía técnica y facultades ejecutivas. Tendrá por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, así como supervisar y regular a las personas físicas y morales cuando realicen actividades relativas al sistema financiero.

4.2.3 DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

La inspección se sujetara al reglamento que al efecto expida el ejecutivo federal y se efectuara a través de visitas que tendrá por objeto: revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio, así como las operaciones.

4.2.4 FUNCIONAMIENTO, SISTEMAS DE CONTROL

Las visitas podrán ser ordinarias, especiales y de investigación esta ley, las que deriven de las mismas, y atiendan las observaciones e indicaciones de la Comisión, como resultado de las visitas de inspección practicadas.

El interventor- gerente tendrá todas las facultades que correspondan al consejo de administración de la institución y plenos poderes generales para actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas. El oficio que contenga el nombramiento del interventor-gerente deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

4.2.5 FACULTADES

- 1.- emitir la regulación y prudencial a que se sujetaran las entidades.
- 2.- fijar reglas para la estimación de los activos, de las obligaciones y responsabilidades de las entidades.
- 3.-dictar las normas de registro de operaciones aplicables a las entidades.
- 4.- fungir como órgano de consulta del gobierno federal en materia financiera.
- 5.-ordenar la suspensión de operaciones de las entidades.
- 6.-conocer y resolver sobre el recurso de revocación que se impongan en contra de las sanciones aplicadas, así como condonar total o parcialmente las multas.
- 7.-intervenir en los procedimientos de liquidación de las entidades.
- 8.-determinar los días en que las entidades deberán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones.
- 9.- elaborar y publicar estadísticas relativas a las entidades y mercados financieros. La supervisión que realice la Comisión se sujetara al reglamento que expida el ejecutivo federal y comprenderá el ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y corrección que le confiere la ley. La comisión podrá ordenar la suspensión temporal de todas o algunas de las operaciones de las entidades financieras cuando infrinjan de manera grave o reiterada la legislación. La comisión a efecto de llevar a cabo la visita de inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, también podrá solicitar a otras autoridades y dependencias nacionales la información y documentación que obre en su poder, a fin de atender las solicitudes de asistencias correspondientes.

4.2.6 ORGANIZACIÓN

La comisión para la conservación de su objeto y el ejercicio de sus facultades contara con:

1. junta de gobierno
2. presidencia
3. vicepresidencias
4. contraloría interna

5. direcciones generales y
6. demás unidades administrativas necesarias

4.2.7 DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Estará integrada por diez vocales, mas el presidente de la Comisión, que lo será también de la junta, y dos vicepresidentes de la propia Comisión. La Secretaria de Hacienda y Crédito Publico designara cinco vocales; el Banco de México tres vocales y las Comisiones Nacionales de Seguros y Fianzas y del Sistema de Ahorro para el Retiro un vocal cada una. Por cada vocal propietario se nombrara un suplente.

Corresponde a la Junta:

- 1.- determinar o recomendar que se proceda la amonestación, suspensión o remoción de los consejeros, directivos, comisarios, funcionarios.
- 2.- acordar la intervención administración o gerencial de las entidades con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro sus solvencia, estabilidad o liquidez.
- 3.- imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, entidades y personas sujetas a la supervisión de la comisión.
- 4.- aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como los informes sobre el ejercicio del presupuesto.
- 5.- constituir comités con fines específicos.

4.2.8 DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

El presidente es la máxima autoridad administrativa de la comisión y será designado por el Secretario de Hacienda y Crédito Publico corresponde al presidente de la comisión:

- 1.- tener a su cargo la representación legal de la comisión y el ejercicio de sus facultades.
- 2.- designar interventor.
- 3.- conocer y resolver sobre el recurso de revocación.
- 4.- ejecutar los acuerdos de la junta de gobierno.

- 5.- informar al banco de México sobre la liquidez y solvencia de las entidades.
- 6.- formular anualmente los presupuestos de ingresos y egresos de la comisión, los cuales una vez aprobados por la junta de gobierno, serán sometidos a la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

El presidente tercera sus funciones directamente o mediante a cuerdo delegatorio a través de los vicepresidente, directores generales y demás servidores públicos de la Comisión, los acuerdos se publicaran el diario oficial de la federación.

En los procedimientos judiciales, administrativos o laborales en los que la comisión sea parte o pueda resultar afectada, el presidente directamente o a través de los servidores públicos de la propia comisión ejercitaran acciones, excepciones y defensas producirán alegatos, ofrecerán pruebas e interpondrán recursos.

4.3 EL BANCO DE MEXICO

Es el Banco Central del País el cual tiene las funciones siguientes: emisión de billetes de banco y acuñación de moneda; control de crédito para evitar inflaciones y deflaciones; servir de agente financiero al gobierno federal; custodiar las reservas; servir de cámara de compensación entre las instituciones de crédito ser banca de redescuento para las instituciones de crédito; regular y vigilar la aplicación del encaje legal.

4.3.1 ANTECEDENTES

El Banco de México se inauguró en solemne ceremonia el 1 de septiembre de 1925, que abrió sus puertas como una sociedad anónima. fue la consumación de una aspiración largamente acariciada por el país. El acto fue presidido por el primer mandatario, Plutarco Elías Calles, y al mismo concurren los personajes más sobresalientes de la época en la política, las finanzas y los negocios. Al recién creado Instituto se le entregó, en exclusiva, la facultad de crear moneda, tanto mediante la acuñación de piezas metálicas como a través de la emisión de billetes. Como consecuencia correlativa de lo anterior, se le encargó la regulación de la circulación monetaria, de los tipos de interés y del cambio sobre el exterior. Asimismo, se convirtió al nuevo órgano en agente, asesor financiero y banquero

del Gobierno Federal, aunque se dejó en libertad a los bancos comerciales para asociarse o no con el Banco de México. Poco recordado es actualmente el hecho de que los antecedentes de esta Institución se remontan al menos hasta principios del siglo XIX. En fecha tan remota como 1822, durante el reinado de Agustín de Iturbide, la historia registra la presentación de un proyecto para crear una institución con la facultad para emitir billetes que se denominaría "Gran Banco del Imperio Mexicano". En Europa, los bancos centrales surgieron a partir de una evolución espontánea en que algún banco comercial fue adquiriendo gradualmente las funciones que en un contexto moderno corresponden en exclusiva a los institutos centrales. Algo parecido estuvo próximo a ocurrir en México hacia 1884, pero en un célebre juicio legal celebrado en la capital del país triunfó la postura que favorecía la libre concurrencia de los bancos comerciales en cuanto a la emisión de billetes. Con la destrucción del sistema bancario porfirista durante la Revolución, la polémica ya no se centra en la conveniencia del monopolio o la libre concurrencia en la emisión de moneda, sino en las características que debería tener el Banco Único de Emisión, cuyo establecimiento se consagró en el Art. 28 de la Carta Magna promulgada en 1917. La disyuntiva consistía en proponer el establecimiento de un banco privado, o un banco bajo control gubernamental. Los Constituyentes reunidos en Querétaro optaron por esta segunda fórmula, aunque la Carta Magna sólo estableció que la emisión de moneda se encargaría en exclusiva a un banco que estaría "bajo el control del Gobierno". Sin embargo, a pesar del desiderátum consagrado en la Constitución, siete largos años demoró la fundación del entonces llamado Banco Único de Emisión. En ese lapso, se emprendieron varias tentativas para llevar a cabo el proyecto, que fracasaron por la inflexible penuria del erario. Reiteradamente, la escasez de fondos públicos fue el obstáculo insuperable para poder integrar el capital de la Institución. En el ínterin, se fue consolidando en el mundo la tesis sobre la necesidad de que todos los países contasen con un banco central. Tal fue el mensaje de un comunicado emitido en 1920 por la entonces influyente Sociedad de las Naciones, durante la Conferencia Financiera Internacional celebrada en Brúcelas.

Desde su fundación hasta la reforma de 1932 en su ley orgánica, la política del banco de México se encaminó a la reconstrucción del sistema bancario para este fin, estableció 26 sucursales en el país, hizo disminuir las tasas de interés y estimuló las transacciones. En abril de 1935 se prescribió la circulación de los billetes del banco de México con poder libratorio e ilimitado y se declaró la única moneda que debía de existir en la república que dando así el banco de México como responsable de la circulación monetaria. En 1936 se modificó la ley orgánica, siendo obligatoria la asociación al banco de México de los bancos privados. La tercera etapa de la vida del bancos de México de 1937-1959 se inicia cuando el estado impulsó un programa de obra públicas y crédito agrícola.

En diciembre de 1973 se autoriza al banco de México fijar las características de los depósitos bancarios a plazos. La transformación del banco de México en persona de derecho público con carácter autónomo se realizó a partir de la reforma del artículo 28 de la constitución, publicados en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre de 1973.

4.3.2 NATURALEZA JURIDICA

El banco central será persona derecho público con carácter autónomo denominado banco de México dicho banco tendrá por finalidad proveer a la economía del país de la moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda así como el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

4.3.3 FUNCIONES

El banco tiene como funciones la de regular la emisión y circulación de la moneda, operar con las instituciones de crédito como banco de reserva, prestar servicios de tesorería al gobierno federal, fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica. Participar en el Fondo Monetario Internacional y operar con organismos como bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

4.3.4 ACTIVIDADES.

El banco puede llevar a cabo los siguientes actos: operar con valores, otorgar créditos al Gobierno Federal en instituciones de crédito, otorgar crédito a las personas a las que se refiere el artículo 3 fracción IV, constituir depósitos en instituciones de crédito o depositarias de valores, adquirir valores por organismos financieros internacionales, emitir bonos de regulación monetaria, recibir depósitos bancarios de dinero del Gobierno Federal, entidades financieras del país y del exterior; recibir depósitos bancarios de dinero del Gobierno Federal, entidades financieras del país y del exterior; recibir depósitos bancarios de dinero de las personas a que se refiere el artículo 3 fracción IV, efectuar operaciones con divisas, oro, plata incluyendo reporto, actuar como fiduciario y recibir depósitos de títulos o valores en custodia o en administración.

4.3.5 CREDITOS AL GOBIERNO FEDERAL

Solo podrá dar créditos al gobierno Federal mediante cuenta corriente que lleve a la tesorería de la Federación. Y no se considerara al Gobierno los valores a cargo de esta propiedad del Banco Central.

Aportaciones a Organismos Financieros Internacionales. Cuando las leyes establezcan que dicho banco deba efectuar aportaciones a organismos financieros internacionales. El Gobierno Federal, proveerá oportunamente al propio banco de los recursos respectivos. El pago de cuotas al fondo monetario internacional se efectuara con recursos del banco de México. Las operaciones que este banco realice con las instituciones de crédito se efectuara mediante subastas y respecto de los financiamientos que el banco central conceda a las instituciones de crédito ya sea mediante el otorgamiento de crédito a través de la adquisición de valores solo podrán tener finalidad de regulación monetaria.

4.3.6 RESERVA DE ACTIVOS INTERNACIONALES.

El banco de México contara con una reserva de activos internacionales que tendrá como objeto coadyuvar a la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda

nacional mediante la compensación de desequilibrio entre los ingresos y egresos de divisas del país. Las divisas como prenden billetes y monedas metálicas extranjeras, depósitos bancarios, títulos de crédito y toda clase de documentos de crédito así como en general los medios internacionales de pago; las divisas subseñales de formar parte de la reserva son únicamente: los billetes, monedas metálicas extranjeras, depósitos, títulos, valores y demás obligaciones pagaderas fuera del territorio nacional los créditos a cargo de los bancos centrales exigibles a plazo no mayor de seis meses, los derechos especiales de giro del fondo monetario internacional.

Decisiones en materia cambiaria y de pasivos de las instituciones de crédito el banco de México deberá actuar en materia cambiaria de acuerdo con las directrices que determinen una comisión de cambios que estará integrada por el secretario y el subsecretario de Hacienda y Crédito Público, otro subsecretario de dicha dependencia que designe el titular de esta, al gobernador del banco y dos miembros de la junta de gobierno que el propio gobernador designe. La comisión podrá reunirse en todo tiempo a solicitud del secretario de Hacienda y Crédito Público o del gobernador; sus asistencias deberán celebrarse cuando menos por tres de sus miembros, las resoluciones de la comisión se tomara por mayoría de votos, siendo apreciable en todo caso el voto favorable de por lo menos un o de los representantes de la citada Secretaría.

También dicho banco estará facultado para determinar al parte de los pasivos de las instituciones de crédito, que deberán estar invertidos en depósitos de efectivos en el propio banco con o sin causa de interés en valores de amplio mercado o en ambos tipos de inversiones. Las inversiones mencionadas con anterioridad no podrán exceder respectivamente del 20% y del 50% de los pasivos o fondos correspondientes.

4.3.7 ADMINISTRACION DEL BANCO DE MEXICO

El ejercicio de las funciones y la Administración del banco de México estarán encomendados, en el ámbito de sus respectivas competencias, a una junta de gobierno y un gobernador.

4.3.8 RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Banco de México debe llevar un registro de Servidores Públicos. En dicho Registro, se inscribirán los datos curriculares de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, la información relativa a su situación patrimonial, así como en su caso, los procedimientos administrativos instaurados y las sanciones impuestas a dichos servidores públicos. Asimismo, con base en lo señalado por el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el citado registro será público. Sin embargo, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate.

LEGISLACION DE INTERES:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de la Casa de Moneda de México.
- Ley de Concursos Mercantiles.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley de Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley de Protección al Ahorro Bancario.,
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- Ley de Sistemas de Pagos.
- Ley de Sociedades de Inversión.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley Federal de Instituciones de Fianza.
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

- Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Banrural.
- Ley Orgánica de la Financiera Rural.
- Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.
- Ley Orgánica de Nacional Financiera.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

4.3.9 ESTRUCTURA ORGANICA DEL BANCO DE MEXICO.

A) JUNTA DE GOBIERNO

- 1.-Gobernador
- 2.- Subgobernadores
- 3.- Asesor
- 4.- Contraloría
- 5.- Gerencia de Control
- 6.- Subgerencia de Control de Gestión Administrativa.
- 7.- Subgerencia de Control de Egresos Administrativos.
- 8.- Subgerencia de Control de Efectivos, Metales y Valores.
- 9.- Coordinación de Normatividad
- 10.- Subgerencia de Normatividad
- 11.- Gerencia de Evaluación en Tecnología de Información.
- 12.- Gerencia de Auditoria
- 13.- Subgerencia de Auditoria de Operaciones Bancarias
- 14.- Subgerencia de Auditoria de Operaciones Administrativas y Fideicomisos.
- 15.- Unidades Adscritas al Gobernador.
- 16.- Dirección General de Operaciones de Banca Central.
- 17.- Gerencia Técnica.
- 18.- Subgerencia Administrativa.
- 19.-Dirección de operaciones
- 20.- Gerencia de Operaciones Nacionales.

- 21.- Subgerencia de Operaciones de mercado.
- 22.- Subgerencia de Programación.
- 23.- Subgerencias de Cambios Nacionales.
- 24.- Gerencia de Operaciones Internacionales y Monedas.
- 24.- Subgerencias de Inversión y Futuro Financiero.
- 25.- Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales.
- 26.- Subgerencia de Monedas.
- 27.- Dirección de Análisis y Evaluación de Mercados.

4.4 RECTORIA ECONOMICA

Hablar de la rectoría económica del estado es un tema arduo puesto que dicho tópico no se encuentra como en otras constituciones, en un capítulo propiamente, si no que sus disposiciones están dispersas a lo largo de la carta magna, dividiendo, este capítulo económico se puede clasificar en cuatro vertientes: A) la parte medular sustantiva del capítulo económico se encuentra contemplada en los artículos 27, 28, 123, 131 así como en el artículo 31 fracción IV y 134; así mismo por medio de la promulgación emitida por Miguel de la Madrid Hurtado en 1983 se agregaron a este apartado el artículo 25 y 26 constitucional. B) los aspectos de política económica- social que conforma nuestra vertiente mexicana del estado bienestar (welfare state) lo cual se encuentra comprendido en el artículo 3 y 123 por lo que respecta a la educación; artículo 4 por lo que respecta a la salud artículo 123 en relación con la seguridad social y el artículo 4 y 123 en relación a la vivienda; todos los anteriores en nuestra carta magna. C) las disposiciones orgánicas relacionadas con las facultades del ejecutivo y el legislativo que norman los principales instrumentos para actuar en materia económica; siendo dichas facultades las comprendidas en los artículos 73 al 75 y 79. D) otros aspectos y facultades en materia económica y hacendaría entre los tres órdenes de gobierno.(federal, estatal y municipal) lo antes mencionado se encuentra su fundamento 115 fracción IV constitucional¹³

¹³ SUARES DAVILA Francisco, El Proyecto Económico de Nuestra Constitución Política Vigencia y Dinámica. p. 198

CAPITULO V

LA BANCA DE DESARROLLO EN MEXICO

5.1. DEFINICION

En la ley de instituciones de crédito en su capítulo segundo hace referencia a las instituciones de banca de desarrollo, así mismo, señala las demás normas que regulan las función de estas instituciones¹⁴:

DEFINICION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de esta Ley.

REGIMEN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá el reglamento orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos. El reglamento orgánico y sus modificaciones deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

FUNCIONAMIENTO

Las instituciones de banca de desarrollo formularán anualmente sus programas operativos y financieros, sus presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos, mismos que deberán someter a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los lineamientos, medidas y mecanismos que al efecto establezca. La propia Secretaría determinará las modalidades que cada institución deba seguir en esta materia, en función de la asignación global de gasto financiamiento que para estas instituciones establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto. Los programas deberán formularse conforme a los lineamientos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, así como a los programas sectoriales del propio Plan.

¹⁴MÉXICO. Legislación Bancaria. Tomo I, 55 Edición, Editorial Porrúa, México 2003, p.608

El capital social de las instituciones de banca de desarrollo estará representado por títulos de crédito que se registrarán por las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sea compatible con su naturaleza y no esté previsto por el presente Capítulo.

Estos títulos se denominarán certificados de aportación patrimonial, deberán ser nominativos y se dividirán en dos series: la serie "A" que representará en todo tiempo el sesenta y seis por ciento del capital de la sociedad, que sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal; y la serie "B", que representará el treinta y cuatro por ciento restante.

Los certificados de la serie "A" se emitirán en título único, serán intransmisibles y en ningún caso podrá cambiarse su naturaleza o los derechos que confieren al Gobierno Federal como titular de los mismos. Los certificados de la serie "B" podrán emitirse en uno o varios títulos.

EXCEPCIONES

Salvo el Gobierno Federal y las sociedades de inversión común, ninguna persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" por más del cinco por ciento del capital pagado de una institución de banca de desarrollo. El mencionado límite se aplicará, asimismo, a la adquisición del control por parte de personas que de acuerdo a las disposiciones de carácter general que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deban considerarse para estos efectos como una sola persona.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, podrá autorizar que entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, puedan adquirir certificados de la citada serie "B", en una proporción mayor a la establecida en este artículo.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de las instituciones de banca de desarrollo, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.

Las personas que contravengan lo dispuesto en este artículo, perderán en favor del Gobierno Federal la participación de que se trate.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá, mediante disposiciones de carácter general, la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de los certificados de la serie "B". Dichas disposiciones se sujetarán a las modalidades que señalen las respectivas leyes orgánicas, considerando la especialidad sectorial y regional de cada institución de banca de desarrollo.

DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION PATRIMONIAL

darán a sus titulares el derecho de participar en las utilidades de la institución emisora y, en su caso, en la cuota de liquidación.

LOS CERTIFICADOS DE LA SERIE "B"

Serán de igual valor y conferirán los mismos derechos a sus tenedores, siendo los siguientes:

I. Designar y remover en el seno de la comisión consultiva a los miembros del consejo directivo y a los comisarios correspondientes a esta serie de certificados;

II. Integrar la comisión consultiva a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

III. Adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse en el plazo que el consejo directivo señale, el que se computará a partir del día en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que no podrá ser inferior a treinta días;

IV. Recibir el reembolso de sus certificados a su valor en libros según el último estado financiero aprobado por el consejo directivo y revisado por la Comisión Nacional Bancaria, cuando se reduzca el capital social de la institución en los términos del artículo 38 de esta Ley, y

V. Los demás que esta Ley les confiere.

REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS

Las instituciones de banca de desarrollo llevarán un registro de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B", que deberá contener los datos relativos a los tenedores de los certificados y a las transmisiones que se realicen.

Estas instituciones sólo considerarán como propietarios de los certificados de la serie "B" a quienes aparezcan inscritos como tales en el registro a que se refiere este artículo. Al efecto, deberán inscribir en dicho registro y a petición de su legítimo tenedor, las transmisiones que se efectúen, siempre que se ajusten a lo establecido en el presente Capítulo.

CAPITAL MINIMO DE LAS INSTITUCIONES

El capital mínimo de las instituciones de banca de desarrollo será el que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, el cual estará íntegramente pagado. Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor el mínimo establecido.

Dichas instituciones podrán emitir certificados de aportación patrimonial no suscritos que conservarán en tesorería y que serán entregados a los suscriptores contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, fijen las mismas.

Cuando una institución de banca de desarrollo anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

El capital social de las instituciones de banca de desarrollo podrá ser aumentado o reducido a propuesta del Consejo Directivo, por Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que modifique el Reglamento Orgánico respectivo, el cual será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

En el caso de reducción, el consejo propondrá si la misma se efectúa mediante reducción del valor nominal de los certificados o amortización de una parte de ellos. En este último supuesto, los certificados de la serie "B" que corresponda amortizar serán determinados por sorteo ante la Comisión Nacional Bancaria.

Para efectos de la reducción, por canje o amortización, los certificados de la serie "B" se considerarán a su valor en libros según el último estado financiero aprobado por el consejo directivo y revisado por la Comisión Nacional Bancaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los casos y condiciones en que las instituciones de banca de desarrollo podrán adquirir transitoriamente los certificados de la serie "B", representativos de su propio capital.

LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y LAS CUOTA DE LIQUIDACION

se hará en proporción a las aportaciones. Las pérdidas serán distribuidas en igual forma y hasta el límite de las aportaciones. Si hubiere pérdidas del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse la distribución de utilidades.

Las utilidades sólo podrán repartirse después de aprobado el balance general, sin exceder el monto de las que realmente se hubieren obtenido.

LA ADMINISTRACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

Estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas.

DE LOS CONSEJEROS DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará las bases de carácter general para establecer la remuneración que corresponda a los consejeros de las instituciones de banca de desarrollo.

Las designaciones de consejeros en las instituciones de banca de desarrollo, se realizarán de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas. En los casos de las designaciones de consejeros suplentes que representen a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial, éstas se efectuarán por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer dichas designaciones en servidores públicos de la administración pública federal o profesionales independientes de reconocida honorabilidad, experiencia y prestigio en materias económica y financiera.

El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

En ningún caso podrán ser consejeros el director general y los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, así como las personas a que se refieren las fracciones II a VI del artículo 23 de esta Ley.

DEL CONSEJO

El consejo dirigirá la institución de banca de desarrollo con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por la Ley establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el logro de los objetivos y metas de sus programas e instruirá al respecto al director general para la ejecución y realización de los mismos.

El consejo directivo en representación de la institución, podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a su objeto y delegar discrecionalmente sus facultades en el director general, así como constituir apoderados y nombrar dentro de su seno delegados para actos o funciones específicos.

Serán facultades indelegables del consejo:

- I. Nombrar y remover, a propuesta del director general, a los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, a los delegados fiduciarios y a los demás que señale el reglamento orgánico, así como concederles licencias;
- II. Nombrar y remover al secretario y al prosecretario del consejo;
- III. Aprobar el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas tanto en el país como en el extranjero;
- IV. Acordar la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno;
- V. Determinar las facultades de los distintos órganos y de los servidores públicos de la institución, para el otorgamiento de créditos;
- VI. Aprobar, en su caso, previo dictamen de los comisarios, el balance general anual de la institución;
- VII. Aprobar, en su caso, la constitución de reservas y la aplicación de utilidades, así como la forma y términos en que deberán realizarse;
- VIII. Autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, la publicación de los estados financieros;
- IX. Aprobar los programas operativos y financieros, los presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales;

X. Aprobar los programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la institución requiera, así como las políticas y bases generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la institución con terceros, en estas materias, de conformidad con las normas aplicables;

XI. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las modificaciones al reglamento orgánico y aprobar la cesión de activos y pasivos;

XII. Aprobar la emisión de certificados de aportación patrimonial, provisionales o definitivos;

XIII. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aumento o reducción del capital social;

XIV. Acordar los aumentos de capital pagado de la institución, así como fijar las primas, que en su caso deban pagar los suscriptores de certificados de aportación patrimonial;

XV. Acordar la emisión de obligaciones subordinadas;

XVI. Aprobar las inversiones en el capital de las empresas a que se refieren los artículos 75, 88 y 89 de esta Ley;

XVII. Aprobar los programas anuales de publicidad y propaganda de la institución;

XVIII. Aprobar la estructura orgánica básica, niveles de empleo y las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, así como para el otorgamiento de incentivos, de conformidad con las normas aplicables;

XIX. Conocer y opinar sobre las Condiciones Generales de Trabajo de la Institución; y

XX. Las que establezca con este carácter la respectiva ley o reglamento orgánico de la institución.

En los supuestos establecidos en las fracciones III, VII, IX, X, XV, XVI, XVII y XVIII se requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el ejercicio de las atribuciones que se confieren a los consejos directivos en el presente artículo, sólo se sujetarán a lo dispuesto por sus leyes orgánicas, esta Ley y a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL DIRECTOR GENERAL

dentro de sus funciones administrativas, someterá a la consideración del consejo directivo los proyectos y programas relacionados con las facultades que al propio consejo confiere el artículo anterior.

El director general será designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 24 de esta Ley.

Los mismos requisitos deberán reunir los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del director general y los que para estos efectos determine el reglamento orgánico. Su designación se hará con base en los méritos obtenidos en la institución y, con sujeción a lo dispuesto por el citado artículo 24.

La Comisión Nacional Bancaria, con acuerdo de su Junta de Gobierno podrá determinar que se proceda a la remoción o suspensión de los delegados fiduciarios y servidores públicos que puedan obligar con su firma a la institución, con excepción del director general, cuando considere que tales personas no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones o que en el desempeño de éstas no se hayan ajustado a las disposiciones legales y administrativas aplicables, oyendo previamente al interesado. Las resoluciones de remoción o suspensión podrán ser recurridas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los quince días que sigan a la fecha en que la misma se hubiere notificado. La propia Comisión podrá recomendar al Ejecutivo Federal, a través de la mencionada Secretaría, la remoción del director general de la institución, cuando considere que éste, en el desempeño de sus funciones, no se ha ajustado a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DEL ORGANO DE VIGILANCIA DE LA BANCA DE DESARROLLO

estará integrado por dos comisarios, nombrados, uno por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y otro por la comisión consultiva a que se

refiere el artículo siguiente. Por cada comisario propietario se nombrará el respectivo suplente. Los comisarios tendrán las más amplias facultades para examinar los libros de contabilidad y demás documentación de la sociedad, incluida la del consejo, así como para llevar a cabo todos los demás actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, teniendo el derecho de asistir a las juntas del consejo directivo con voz.

DE LA COMISION CONSULTIVA DE LA BANCA DE DESARROLLO

integrada por los titulares de los certificados de la serie "B", distintos del Gobierno Federal, que funcionará en la forma y términos que señale el reglamento orgánico de la institución.

La comisión se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocada en cualquier tiempo por los tenedores que representen la tercera parte o más del capital correspondiente a dicha serie, por el consejo directivo, por el director general, por dos consejeros de la serie "B" o por el comisario de la misma serie, y se ocupará de los asuntos siguientes:

- I. Conocer y opinar sobre las políticas y criterios conforme a los cuales la institución lleve a cabo sus operaciones;
- II. Analizar y opinar sobre el informe de actividades y los estados financieros que le presente el consejo directivo por conducto del director general;
- III. Opinar sobre los proyectos de aplicación de utilidades;
- IV. Formular al consejo directivo las recomendaciones que estime conveniente sobre las materias de que tratan las fracciones anteriores;
- V. Designar y remover a los consejeros y comisarios de la serie "B", con el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes;
- VI. Aprobar los informes anuales de actuación que le presenten los consejeros serie "B" y en su caso, tomar las medidas que juzgue oportunas, y
- VII. Los demás de carácter consultivo que se señalen en el reglamento orgánico.

DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES DE LA BANCA DE DESARROLLO EN MEXICO¹⁵

¹⁵ <http://www.shcp.gob.mx/indexo1.html>

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.N.C. (BANRURAL)^{1,2}
(Millones de pesos)

Concepto	2003		
	Programa anual	Enero-diciembre ^{P./J}	Avance %
Gasto total	5,741.3	1,542.7	26.9
Gasto corriente	2,959.0	832.4	28.1
Servicios personales	2,210.6	453.2	20.5
Materiales y suministros	36.7	10.9	29.6
Servicios generales	711.7	368.3	51.8
Inversión física	60.7	0.0	0.0
Bienes muebles e inmuebles	26.4	0.0	0.0
Obra pública	34.3	0.0	0.0
Inversión financiera neta	0.0	0.0	0.0
Intereses, comisiones y gastos	1,205.5	772.7	64.1
Externos	0.0	0.0	0.0
De Tesorería	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0
Internos	1,205.5	772.7	64.1
Otros gastos de operación	818.9	0.0	0.0
Cambios	0.0	0.0	0.0
Intereses pagados	812.8	0.0	0.0
Comisiones pagadas	6.1	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
(Millones de pesos)

Concepto	2003		
	Programa anual	Enero-diciembre ^{P./J}	Avance %
Gasto total	1,333.2	1,080.6	81.1
Gasto corriente	585.7	477.6	81.5
Servicios personales	284.0	268.8	94.7
Materiales y suministros	14.4	7.8	53.9
Servicios generales	287.3	201.0	70.0
Inversión física	444.7	440.8	99.1
Bienes muebles e inmuebles	42.0	152.6	363.6
Obra pública	402.8	288.2	71.6
Inversión financiera neta	71.2	0.9	1.2
Intereses, comisiones y gastos	181.6	125.7	69.2
Externos	85.7	76.7	89.5
De Tesorería	0.0	0.0	0.0
Otros	85.7	76.7	89.5
Internos	95.8	49.0	51.1
Otros gastos de operación	0.0	0.0	0.0
Cambios	0.0	0.0	0.0
Intereses pagados	0.0	0.0	0.0
Comisiones pagadas	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0
Otros egresos	50.1	35.7	n.a.

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA)
(Millones de pesos)

Concepto	2003		
	Programa anual	Enero-diciembre ^{P/J}	Avance %
Gasto total	7,163.0	8,738.1	122.0
Gasto corriente	971.7	771.6	79.4
Servicios personales	590.5	511.4	86.6
Materiales y suministros	32.9	24.5	74.3
Servicios generales	348.2	235.8	67.7
Inversión física	81.0	72.3	89.3
Bienes muebles e inmuebles	75.2	57.2	76.1
Obra pública	5.8	15.1	261.8
Inversión financiera neta	0.0	0.0	0.0
Intereses, comisiones y gastos	0.0	0.0	0.0
Externos	0.0	0.0	0.0
De Tesorería	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0
Internos	0.0	0.0	0.0
Otros gastos de operación	4,268.4	4,883.7	114.4
Cambios	0.0	0.0	0.0
Intereses pagados	4,268.4	4,883.7	114.4
Comisiones pagadas	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0
Otros egresos	1,841.9	3,010.5	163.4

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. (BANCOMEXT)
(Millones de pesos)

Concepto	2003		
	Programa anual	Enero-diciembre ^{P/J}	Avance %
Gasto total	26,907.2	-15,440.9	-57.4
Gasto corriente	1,898.7	1,581.4	83.3
Servicios personales	1,199.2	1,042.7	86.9
Materiales y suministros	26.8	12.5	46.8
Servicios generales	672.7	526.2	78.2
Inversión física	127.0	14.0	11.0
Bienes muebles e inmuebles	77.0	12.8	16.6
Obra pública	50.0	1.2	2.5
Inversión financiera neta	0.0	0.0	0.0
Intereses, comisiones y gastos	8,343.0	9,332.6	111.9
Externos	3,183.7	1,874.2	58.9
De Tesorería	795.9	540.1	67.9
Otros	2,387.8	1,334.1	55.9
Internos	5,159.3	7,458.3	144.6
Otros gastos de operación	0.0	0.0	0.0
Cambios	0.0	0.0	0.0
Intereses pagados	0.0	0.0	0.0
Comisiones pagadas	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0
Otros egresos	16,538.5	-26,368.9	n.a.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C. (BANOBRAS)
(Millones de pesos)

Concepto	2003		
	Programa anual	Enero-diciembre ^{P.J}	Avance %
Gasto total	59,191.4	23,918.6	40.4
Gasto corriente	1,045.0	914.3	87.5
Servicios personales	729.4	685.1	93.9
Materiales y suministros	14.7	7.7	52.1
Servicios generales	300.8	221.6	73.7
Inversión física	43,215.0	29.6	0.1
Bienes muebles e inmuebles	39,490.0	25.3	0.1
Obra pública	3,725.0	4.3	0.1
Inversión financiera neta	0.0	0.0	0.0
Intereses, comisiones y gastos	11,930.8	18,805.4	157.6
Externos	4,093.5	3,942.2	96.3
De Tesorería	3,352.3	3,305.3	98.6
Otros	741.2	636.9	85.9
Internos	7,837.3	14,863.2	189.6
Otros gastos de operación	0.0	0.0	0.0
Cambios	0.0	0.0	0.0
Intereses pagados	0.0	0.0	0.0
Comisiones pagadas	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0
Otros egresos	3,000.6	4,169.2	138.9

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. (NAFIN)
(Millones de pesos)

Concepto	2003		
	Programa anual	Enero-diciembre ^{P.J}	Avance %
Gasto total	26,586.8	37,345.1	140.5
Gasto corriente	1,339.3	1,209.3	90.3
Servicios personales	731.8	729.6	99.7
Materiales y suministros	17.2	14.2	82.1
Servicios generales	590.2	465.5	78.9
Inversión física	13.4	8.3	62.0
Bienes muebles e inmuebles	13.4	8.3	62.0
Obra pública	0.0	0.0	0.0
Inversión financiera neta	31.6	345.3	1,092.5
Intereses, comisiones y gastos	18,083.9	17,041.0	94.2
Externos	7,598.5	7,230.5	95.2
De Tesorería	6,350.3	5,206.0	82.0
Otros	1,248.2	2,024.5	162.2
Internos	10,485.4	9,810.5	93.6
Otros gastos de operación	6,998.7	9,317.7	133.1
Cambios	0.0	83.3	n.a.
Intereses pagados	0.0	0.0	0.0
Comisiones pagadas	6,063.4	7,452.8	122.9
Otros	935.3	1,781.6	190.5
Otros egresos	119.9	9,423.5	7,860.4

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI)			
(Millones de pesos)			
Concepto	2003		
	Programa anual	Enero-diciembre ^{P./J}	Avance %
Gasto total	1,066.0	975.8	91.5
Gasto corriente	608.1	571.6	94.0
Servicios personales	319.1	275.9	86.5
Materiales y suministros	9.4	6.9	73.3
Servicios generales	279.6	288.8	103.3
Inversión física	349.4	305.0	87.3
Bienes muebles e inmuebles	349.1	304.5	87.2
Obra pública	0.3	0.6	192.6
Inversión financiera neta	60.0	60.0	100.0
Intereses, comisiones y gastos	25.6	28.5	111.3
Externos	0.0	0.0	0.0
De Tesorería	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0
Internos	25.6	28.5	111.3
Otros gastos de operación	0.0	0.0	0.0
Cambios	0.0	0.0	0.0
Intereses pagados	0.0	0.0	0.0
Comisiones pagadas	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0
Otros egresos	22.9	10.7	46.7

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (HIPOTECARIA)
(Millones de pesos)

Concepto	2003		
	Programa anual	Enero-diciembre ^{p./j}	Avance %
Gasto total	5,105.5	6,558.6	128.5
Gasto corriente	847.5	510.0	60.2
Servicios personales	348.5	218.1	62.6
Materiales y suministros	24.0	9.8	40.8
Servicios generales	475.0	282.1	59.4
Inversión física	88.4	81.2	91.8
Bienes muebles e inmuebles	59.4	47.3	79.7
Obra pública	29.0	33.8	116.6
Inversión financiera neta	0.0	0.0	0.0
Intereses, comisiones y gastos	1,856.7	1,268.5	68.3
Externos	0.0	0.0	0.0
De Tesorería	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0
Internos	1,856.7	1,268.5	68.3
Otros gastos de operación	0.0	0.0	0.0
Cambios	0.0	0.0	0.0
Intereses pagados	0.0	0.0	0.0
Comisiones pagadas	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0
Otros egresos	2,312.8	4,698.9	203.2

5.2. NACIONAL FINANCIERA

Nacional Financiera, S.N.C. Se rige por su ley orgánica del 18 de diciembre de 1986. Tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y, en general, al desarrollo económico nacional y regional del país. Dedicada en la hora actual a brindar apoyos financieros, de capacitación y de asistencia técnica a las micro, pequeñas y medianas empresas del país, Nafin tiene como estrategia básica el fomento a las cadenas productivas y el desarrollo de redes de proveedores y la atención de las necesidades de los estados y regiones de menor desarrollo, en función de sus

vocaciones y su dotación de recursos. Asimismo, promueve el desarrollo de los mercados financieros y funge como agente financiero del gobierno federal. Es también la institución fiduciaria más grande del país, administrando actualmente a más de 300 fideicomisos de diferentes sectores, y realiza proyectos de inversión que estimulan la generación de empleo. La institución colabora en prepara las empresas para enfrentar los retos de desarrollo y crecimiento. La apertura de la economía mexicana ha significado la transformación acelerada de un mercado en el que la planta productiva nacional requiere desarrollarse y mantenerse en condiciones similares a las de sus competidores en el exterior. Ante esta nueva realidad, la modernización y el cambio estructural de la industria del país constituyen una necesidad inmediata. Nacional Financiera contribuye a la promoción de empresas más competitivas que asuman los compromisos y aprovechen las oportunidades que ofrece el futuro. (Pero conseguir un crédito de parte de ellos; es difícil). A disposición del sector empresarial y a través de intermediación financiera cuentan con: capacitación y asistencia técnica, conformadas por bancos, uniones de crédito, empresas de factoraje, arrendadoras, fondos de fomento, universidades, instructores, consultores, jubilados y capacitados. La amplia experiencia de Nacional Financiera en el sistema bancario, la promoción del Mercado de Valores, el financiamiento de la infraestructura básica, el fomento industrial y recientemente en la apertura a la competencia global. Nacional Financiera es el banco de desarrollo mexicano más grande controlado, desde su inicio en 1934, por el gobierno de México. Por casi siete décadas, Nacional Financiera ("NAFIN") ha desempeñado un papel principal en el desarrollo económico y social de México, en el proceso que se convertía en el banco de desarrollo más importante de América latina. En mayor parte, la historia del NAFIN refleja la historia económica de México, particularmente en el desarrollo de su sector industrial. Como banco de desarrollo, el objetivo primario de NAFIN es consolidar y modernizar las compañías pequeñas y medianas en el sector privado de México para animar la producción y la distribución eficientes de mercancías y de servicios a través de los sectores privados y públicos de la economía. La estrategia de NAFIN se centra en cadenas de la producción que

fomentan, redes del surtidor que se convierten y la dirección de las necesidades de los estados y de las regiones menos desarrolladas a través de asistencia técnica, del entrenamiento y de la ayuda financiera. La misión de Nacional Financiera apoya la filosofía fundamental siguiente, ambas en el a medio y largo plazo, como organización que se diseñe propósito del negocio de promover el desarrollo en México. Se crea esta misión constituye la base para definir los objetivos institucionales de NAFIN, el mecanismo a través de el cual se identifican las oportunidades de negocio, planeamiento estratégico y la conformidad de la opinión en la ayuda de las metas de la institución.

5.2.1 MANDATO

"... promover ahorros y la inversión, así como para proporcionar la asistencia financiera y técnica para el desarrollo industrial y, en general, al desarrollo económico nacional y regional del país... "

(Ley Orgánica de NAFIN, artículo 2 o)

5.2.2 MISIÓN DE NAFIN

Nacional Financiera es un instrumento en el servicio de la política económica de México que dirige y promueve el desarrollo de la siguiente forma:

- desarrollo y modernización de compañías
- desarrollo de los dueños del negocio
- desarrollo por los sectores económicos
- desarrollo regional y territorial
- desarrollo de los mercados financieros

NAFIN también satisface las funciones importantes y son las:

- agente del gobierno federal mexicano
- administrador

La razón de ser de Nafinsa. Partiendo del cliente, fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, proporcionando financiamiento, capacitación y asistencia técnica, así como el desarrollo del mercado financiero, con el fin de promover el crecimiento regional y la creación de empleos para el país.

5.2.3 PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS

A) Complementario y subsidiario:

Dirigido por la naturaleza complementaria de su ayuda en productos financieros y no financieros y en su emisión de los instrumentos, con respecto al sector financiero privado y al resto de las instituciones, privado y público, que participan en el desarrollo.

B) Transparencia De la Gerencia:

La voluntad identifica claramente sus fuentes del financiamiento, de sus costes, de sus beneficios o pérdidas y de las actividades que, en cada caso, incurren en un costo fiscal, y, en lo posible, determina el impacto del funcionamiento en el desarrollo.

C) Futuro financiero equilibrado y viable:

Optimizará sus recursos financieros con el financiamiento equilibrado, para de modo que lo beneficioso de ciertas instituciones ayude a compensar poco lo beneficioso (o las pérdidas) derivadas del desarrollo preferencial del sector, así asegurando la salud financiera global de la institución.

D) Gerencia De Riesgo Eficiente:

Establecerá un control terminante de sus riesgos, basado en políticas, de los procedimientos y de los sistemas de ayuda adecuados para tratar los riesgos diversos de cada de sus actividades.

Nafinsa se crea en 1934 como instrumento ejecutor de importantes transformaciones socioeconómicas que cambiarían el rumbo del país. En un principio su propósito principal fue promover el mercado de valores y propiciar la movilización de los recursos financieros hacia las actividades productivas, proporcionando liquidez al sistema financiero nacional mediante la desamortización de los inmuebles adjudicados como garantía en la etapa revolucionaria. En 1937 inicia la colocación de los primeros títulos de deuda pública en el mercado de valores, como parte de un proceso de rehabilitación de los valores gubernamentales. Asimismo y por primera vez, Nafinsa capta el ahorro nacional emitiendo sus propios títulos financieros, fortaleciendo el incipiente

mercado de valores de ese entonces, con lo que éste pronto adquiere importancia dentro del sistema económico. Como parte del marco institucional creado por el Estado mexicano para promover el desarrollo económico del país, se convirtió en el instrumento central para financiar el desarrollo de la infraestructura económica de México. El desarrollo de sus operaciones durante el periodo 1934-1940 contribuye a un proceso general de consolidación del aparato bancario nacional y, en un contexto más amplio, del sistema mexicano de economía mixta. La razón de ser de Nafinsa Partiendo del cliente, es fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, proporcionando financiamiento, capacitación y asistencia técnica, así como el desarrollo del mercado financiero, con el fin de promover el crecimiento regional y la creación de empleos para el país. Buscando ser el principal impulsor del desarrollo de la pequeña y mediana empresa, a través de innovación y calidad.

.....principios administrativos y estilo de dirección

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Calidad en el servicio

Responsabilidades claras

Innovación y mejora continúa

Liderazgo institucional

Comunicación abierta

Reconocimiento a los logros

Trabajo en equipo

Sentido de urgencia

5.2.4 ESTRATEGIAS DE NAFIN

- Orientar claramente nuestra actividad hacia la resolución de las necesidades del cliente
- Proveer productos financieros, capacitación y asistencia técnica
- Contar con los canales de distribución más efectivos para satisfacer las necesidades de nuestros clientes

- Fomentar el desarrollo de la Pyme, con énfasis en el crecimiento regional, actuando primordialmente como banca de segundo piso
- Apoyar el desarrollo de los mercados financieros, para facilitarles la incorporación de las empresas medianas y de los pequeños intermediarios financieros
- Contar con una estructura financiera sólida buscando no ser una carga fiscal
- Contar con gente comprometida enfocada a resultados, que en un entorno de trabajo retador le permita su desarrollo y motivación

5.2.5 OBJETIVOS

- Facilitar el acceso de las Pymes a los productos de Nafinsa para fomentar su desarrollo
- Canalizar créditos al sector privado, primordialmente a las Pymes y a las regiones del país, para fomentar el desarrollo regional y la creación de empleos
- Captar recursos en condiciones que permitan un costo de fondeo competitivo
- Apoyar a medianas empresas en el mercado bursátil y a intermediarios financieros en la colocación de deuda para el desarrollo de los mercados financieros
- Desarrollar productos y contar con niveles de servicio para satisfacer a los clientes
- Contar con la tecnología, los procesos y certificación para tener una operación eficiente
- Contar con recursos humanos capacitados y motivados para lograr los objetivos de la institución
- Mantener una operación financiera sana para que no signifique una carga fiscal

Formar consejos consultivos a nivel estatal, con empresarios locales que contribuyan a los logros de regionalización de la institución¹⁶

5.2. 6 ANTECEDENTES

Movilización productiva del ahorro nacional

1934 – 1940

Nafinsa se crea en 1934 como instrumento ejecutor de importantes transformaciones socioeconómicas que cambiarían el rumbo del país. En un principio su propósito principal fue promover el mercado de valores y propiciar la movilización de los recursos financieros hacia las actividades productivas, proporcionando liquidez al sistema financiero nacional mediante la desamortización de los inmuebles adjudicados como garantía en la etapa revolucionaria. En 1937 inicia la colocación de los primeros títulos de deuda pública en el mercado de valores, como parte de un proceso de rehabilitación de los valores gubernamentales. Asimismo y por primera vez, Nafinsa capta el ahorro nacional emitiendo sus propios títulos financieros, fortaleciendo el incipiente mercado de valores de ese entonces, con lo que éste pronto adquiere importancia dentro del sistema económico. Como parte del marco institucional creado por el Estado mexicano para promover el desarrollo económico del país, se convirtió en el instrumento central para financiar el desarrollo de la infraestructura económica de México. El desarrollo de sus operaciones durante el periodo 1934-1940 contribuye a un proceso general de consolidación del aparato bancario nacional y, en un contexto más amplio, del sistema mexicano de economía mixta.

Desarrollo de la infraestructura y la industria básica

1940 – 1945

Hacia 1940, dos inquietudes eran apremiantes en la política económica del gobierno de México: la industrialización del país y la creación de un mecanismo eficaz para movilizar masivamente el ahorro hacia la promoción de la inversión productiva. En ese año, y con la idea de crear una institución oficial que pudiera operar en esos dos sentidos, se dota a Nafinsa de una nueva ley orgánica,

¹⁶ www.nafin.gob.mx

expedida el 30 de diciembre de 1940, que la define como banca de fomento, otorgándole facultades para promover, crear y auxiliar financieramente a empresas prioritarias, formar un mercado nacional de valores, y actuar como agente financiero del gobierno federal. La circunstancia histórica de aquellos años exigía cubrir huecos profundos en materia de capitalización, por lo que se otorgaron a Nafinsa los medios necesarios para promover la inversión de grandes capitales en obras de infraestructura e industria básica, que requerían de cuantiosos recursos y de plazos largos para complementar su ciclo de maduración. La institución cumplió plenamente los importantes objetivos que le fueron asignados y que sirvieron de base para la etapa subsiguiente.

La banca de desarrollo en el periodo de crisis

1980 – 1988

Durante casi toda la década de los años ochenta, la economía mexicana vivió un proceso de crisis de la que no podía ser ajena Nafinsa. Es por ello que la institución vivió una etapa atípica, en la cual continuó realizando un importante papel como banca de desarrollo al sanear las finanzas de algunas empresas estratégicas para la economía nacional. La devaluación de la moneda, los altos pagos de intereses y principal de la deuda externa, el desequilibrio de la balanza comercial, la elevada inflación, la drástica contracción de financiamiento externo privado entre otros aspectos, causaron graves problemas a empresas públicas y privadas, orillando a varias a situaciones de insolvencia y cierre. Ante esta situación, Nafinsa orientó gran parte de sus recursos y capacidad administrativa a la rehabilitación de aquellas empresas cuya conservación era fundamental para preservar la planta productiva y el empleo (principalmente en la minería, siderurgia y transportes) en forma tal que una vez superada la crisis, continuaran desempeñando su importante papel dentro de la economía nacional. La institución cumplió muy satisfactoriamente su función de banca de desarrollo y salió fortalecida de este periodo, lo que se observa en su amplia flexibilidad y plena capacidad para reajustar funciones y estructura y participar activamente en la instrumentación de la nueva política económica adoptada a finales de los años ochenta. La apertura de la economía mexicana ha significado la transformación

acelerada de un mercado en el que la planta productiva nacional, antes protegida, requiere desarrollarse y mantenerse en condiciones similares a las de sus competidores en el exterior. Ante esta nueva realidad, constituye un reto importante la modernización y el cambio estructural de la industria del país, siendo tarea de Nafinsa impulsar la competitividad de las empresas, para que asuman los compromisos y oportunidades del nuevo milenio. Así, Nafinsa ha enfocado sus esfuerzos para ajustar sus políticas y diseñar nuevos esquemas e instrumentos, con el fin de apoyar de manera efectiva las necesidades de la industria y, en forma particular, fomentar la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas a los grandes consorcios. Algunos ejemplos de ellos son: créditos a tasa fija, que permiten a las empresas una adecuada planeación financiera en épocas de volatilidad en las tasas de interés; la garantía automática que complementa la que puede ofrecer la pequeña empresa para tener acceso al crédito; las subastas en dólares que ofrecen fondeo accesible a bancos para financiar operaciones internacionales de empresas y programas como desarrollo de proveedores; y subcontratación, que busca la integración y crecimiento conjunto de la gran empresa con sus proveedores nacionales. La vasta experiencia de Nafinsa en el desarrollo del sistema bancario y el mercado de valores, en el financiamiento de la infraestructura básica, el fomento al desarrollo industrial, y posteriormente la apertura a la competencia global de nuestros días, le permiten contar con un compromiso de servicio y excelencia en el desarrollo de México.

Legislación:

- Decreto que autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fundación de una Sociedad Financiera con carácter de Institución Nacional. D.O.F. 31-VIII-1933.
- Decreto que modifica al que autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fundación de una Sociedad Financiera, S.A., con carácter de Institución Nacional de Crédito. D.O.F. 30-IV-1934.
- Ley Orgánica de Nacional Financiera S.A. D.O.F. 02-I-1975 en vigor el 3 de enero de 1975 y derogó la Ley Orgánica de 1940 y sus decretos reformativos.

- Estatutos sociales de Nacional Financiera, S.A. aprobados el 23-V-1967.
- Decreto por el cual se transforma a Nacional Financiera, Sociedad Anónima, en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo D.O.F. 12-VII-1985.
- Ley Orgánica de Nacional Financiera D.O.F. 26-XII-1986.
- Reglamento orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. D.O.F. 26-XII-1986.
- Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. D.O.F. 02-IV-1991.

5.3. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con el propósito de brindar la debida atención a los requerimientos de infraestructura y servicios públicos, indispensables para el desarrollo urbano del país, el Ejecutivo Federal, Abelardo L. Rodríguez creó el 20 de febrero de 1933 el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A., institución que hoy conocemos como Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras). El acta constitutiva fue firmada, entre otras personalidades, por Alberto J. Pani, secretario de Hacienda y Crédito Público, y Gonzalo Robles, su primer director general. Su Ley Orgánica vigente, publicada el 29 de enero de 1986, fortaleció a Banobras como institución de banca de desarrollo y consolidó su tarea de promover y financiar las actividades prioritarias que realicen los gobiernos Federal, del Distrito Federal, estatales y municipales, así como los sectores social y privado concesionarios en la prestación de servicios, en los ámbitos del desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción. En nuestro carácter de banca de desarrollo, la responsabilidad del Banco no se limita al otorgamiento de créditos, sino que proporciona asistencia técnica, propicia la organización de empresas paramunicipales, asesora y evalúa proyectos de interés social, convirtiéndose así en sólido apoyo al desarrollo regional. Los propósitos de Banobras se delinearán con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional

de Desarrollo 2001-2006, y de acuerdo con los programas sectoriales y regionales así como de los planes estatales y municipales.

5.3.1 MISION

La principal misión de Banobras es financiar proyectos de infraestructura y servicios públicos con rentabilidad socioeconómica y financiera, para promover el desarrollo del país. Además de lo anterior Banobras contribuye a que México cuente con una red de infraestructura comparable a la de sus socios comerciales, la cual permite una alta competitividad y un crecimiento económico sostenido; asimismo, los gobiernos locales cuentan con las instituciones y los instrumentos necesarios para evaluar y financiar sus proyectos de inversión mediante la asistencia técnica y financiamiento del Banco.

5.3.2 OBJETIVO

El objetivo de Banobras es claro, financiar proyectos de infraestructura y servicios públicos a los gobiernos estatales, municipales y sus organismos desconcentrados. Promover la inversión y el financiamiento privados en proyectos de infraestructura y servicios públicos. Apoyar el fortalecimiento financiero e institucional de los gobiernos locales. Mantener una Administración con criterios de eficiencia y buen gobierno¹⁷. Banobras, mediante sus actividades de Mesa de Dinero, propicia un sólido y seguro fomento al ahorro, que es una de las necesidades primordiales para el desarrollo del país. Por medio de contratos de reporto y administración, nuestros clientes podrán iniciar operaciones seguras, confiables y atractivas.

ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Publicos como Institución de banca de desarrollo, tendra por objeto promover y financiar actividades prioritarias que realicen los gobiernos federales, del Distrito Federal, estatales , municipales y sus respectivas entidades publicas paraestatales y paramunicipales en el ambito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura

¹⁷ www.banobras.gob.mx

y servicios públicos, viviendas, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.

5.3.3 SERVICIOS

Banobras ofrece a clientes corporativos, empresas públicas a los tres niveles de gobierno y al sector financiero no bancario los siguientes servicios:

- Emisiones de papel Banobras para operaciones en directo.
- Bonos: colocación a través de subastas públicas.
- Certificados de depósito: venta a intermediarios financieros.
- Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento.

5.3.4 RESPALDO

Compra-venta y reporto con papeles autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por el Banco de México, registrados en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y autorizados para operarse como instrumentos de renta fija. Con una sólida posición y experiencia, Banobras responde a sus necesidades de inversión. Banobras se ha ganado la confianza de su clientela durante más de seis décadas. Ofrecemos hoy a nuestros clientes el servicio de Mesa de Dinero bajo un marco de:

- Seguridad en las operaciones.
- Papel bancario con las características de papel gubernamental.
- El menor riesgo del mercado.
- Agilidad en la transferencia de fondos.
- Tasas competitivas.
- Alta liquidez.
- Respaldo bancario en sus operaciones.

5.3.5 SEGURIDAD

- Al contratar directamente con Banobras se logran mejores Tasas y se evita la intermediación, ya que nuestros instrumentos son ampliamente solicitados en el mercado.
- Mantenemos en alto índice de capitalización, con un bajo nivel de cartera vencida, que nos permite realizar ampliamente cualquier tipo de operaciones financieras.
- Contamos con el respaldo del gobierno federal, ya que por ministerio de ley, éste responde por las obligaciones que contraiga Banobras, en el país o en el extranjero. En inversión Banobras brinda excelentes y seguros resultados

5.3.6 TESORERÍA INTERNACIONAL

- Inversión a plazo y tasa fija en dólares pagaderos en el exterior
- Compra-venta de divisas en plazos mismo día , 24 horas y spot a tipos de cambio competitivos.
- Apertura y tramite de cartas de crédito en divisas pagaderas en el exterior.
- Compra-venta de bonos mexicanos denominados en dólares.
- Todas las operaciones están estrictamente reguladas por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

5.3.7 CONFIANZA

Brinda atención de personal especializado en tareas de promoción y operación de Mesa de Dinero, para ofrecer los diferentes instrumentos con los que cuente la Institución.

5.3.8 SECTOR PUBLICO COMO PRINCIPALES CLIENTES.

- Gobiernos de los estados y municipios
- Empresas paraestatales y paramunicipales
- Fideicomisos

5.3.9 SECTOR FINANCIERO NO BANCARIO

- Aseguradoras
- Arrendadoras
- Afianzadoras
- Siefores

5.4 FINANCIERA RURAL

Parte de la banca de desarrollo dedicada al fomento y producción del agro y en general el apoyo a la producción primaria agropecuaria forestal y a las actividades complementarias de beneficio, almacenamiento, transportación, industrialización y comercialización que llevan a cabo los productores acreditados.

5.4.1 ANTECEDENTES

Históricamente el Estado ha creado diversas instituciones de otorgamiento de crédito, preocupado por el desarrollo del campo. En 1926 se creó el Banco Nacional de Crédito Agrícola, SA, cuya misión consistía en canalizar el crédito en forma exclusiva a sociedades cooperativas agrícolas y no a productores individuales. En 1935 fue creado el Banco Nacional de Crédito Ejidal, SA, como una entidad que debía otorgar crédito fundamentalmente a través de Sociedades Locales de Crédito Ejidal por encima del ejidatario en lo individual. En 1960, se instauró un sistema de Bancos Agrarios Regionales y en 1965 fue creado el Banco Nacional Agropecuario, SA de CV, como institución de segundo piso para coordinar a los regionales. En 1975, mediante la fusión de los Bancos Agrícola, Ejidal y Agropecuario se consolidó el Sistema Banrural. Sin embargo, debido principalmente a los altos costos operativos de dichas instituciones bancarias y a la naturaleza misma del sector rural, ha sido necesario adecuar y reformar las instituciones públicas orientadas al apoyo del financiamiento crediticio del campo a través de crédito. Esta vez, con la creación de la Financiera Rural como organismo público descentralizado.

5.4.2 MISION

Coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población, a través del otorgamiento de crédito y manejando sus recursos de manera prudente, eficiente y transparente.

5.4.3 OBJETIVO

Consolidar un sistema de financiamiento y canalización de recursos financieros, asistencia técnica, capacitación y asesoría en el sector rural. Propiciar condiciones para la recuperación del nivel de vida en el medio rural mediante la oferta de financiamiento, asesoría y capacitación, en beneficio de los productores rurales, sobre todo a través de entidades intermediarias que aseguren el impacto en ellos.

5.4.4 CREDITO

El objeto de la Financiera es impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población, en el cumplimiento de dicho objeto, la Financiera otorgará crédito de forma sustentable y por lo que sus acciones se orientarán, entre otras, a preservar y mantener los recursos de su patrimonio. Aunado a lo anterior, la Financiera propone una opción de acceso al crédito a la población del medio rural que realiza actividades productivas, con especial énfasis en el segmento de productores de ingresos medios y bajos. Asimismo, se tiene el fin de desarrollar Intermediarios Financieros Rurales para lograr mayor efectividad y control en la dispersión del crédito regionalizado, abatiendo costos de operación y ofreciendo Programas y Productos de Crédito diseñados en base a las necesidades que surjan en el mercado objetivo, entre los que se encuentran:

5.4.5 PROGRAMAS DE CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

En base al crecimiento de la cobertura de la Financiera y la identificación de las necesidades específicas de nuestros clientes, se debería continuar respondiendo con un mayor y más variado número de Programas y Productos de Crédito. De esta forma, cumpliría con el objeto de coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población

5.4.6 PRODUCTOS DE CREDITO

HABILITACIÓN O AVÍO.-Para la adquisición de materias primas y materiales paga de jornaleros y salarios, financiamiento del ciclo de producción agropecuaria, industrial, comercial y de servicios

REFACCIONARIO.-Para la adquisición de activos fijos, construcción o adaptación de inmuebles instalación de equipos obras de infraestructura, equipamientos y otros activos; financiamiento y ciclo de inversión

SIMPLE.-Para el financiamiento de operaciones de compra venta y capital de trabajo para la producción de bienes prestación de servicios y comercialización

PRENDARIO.-Para el apoyo a la liquidez de unidades económicas y sus procesos de comercialización mediante el otorgamiento de un crédito cuya magnitud estará en relación con el valor de los bonos de prenda y certificados de depósito.

5.4.7 PROGRAMAS DE CREDITO

Programa Procampo Tradicional:

El objeto de este programa es otorgar recursos a los productores agrícolas del país, con la finalidad de compensar los subsidios que otorgan nuestros principales socios comerciales a sus agricultores. De acuerdo a las reglas de operación del PROCAMPO, el productor puede ceder su cuota a la Financiera como cesionario, mediante un contrato de cesión de derechos emitido por ASERCA, a fin de recibir de forma anticipada los recursos que le corresponden ó como garantía complementaria al financiamiento. Los clientes elegibles dentro de esto programa son productores, personas físicas o morales, con predios registrados y vigentes con derechos a los beneficios del Programa y que garanticen el pago del Procampo.

Programa Procampo Capitalización:

Hace posible el acceso de los productores del campo mexicano al financiamiento, a través de créditos refaccionarios otorgados por la Financiera aun proyecto económico determinado, al entregar como garantía colateral los apoyos del PROCAMPO de los próximos cinco años. Posibilitar a los beneficiarios el acceso anticipado a los recursos previstos en los años restantes de vigencia de PROCAMPO, para capitalizar las unidades de producción, desarrollar sus proyectos y acciones de modernización. Establecer condiciones para la disponibilidad y acceso a recursos crediticios. Podrán beneficiarse todos los productores inscritos en el padrón del PROCAMPO que cumplan con las reglas de operación

Programa de Crédito Masivo

Programa de atención masiva destinado a apoyar las necesidades de crédito de sus clientes. El cliente tendrá acceso a líneas de crédito que le permitirán solucionar de manera más ágil y eficiente sus necesidades específicas de financiamiento. Principales beneficios para el cliente son los siguientes:

Soluciones de crédito de acuerdo a sus necesidades individuales

La posibilidad de acceder a créditos en términos flexibles y competitivos.

Respuesta rápida y eficaz a su solicitud de crédito.

Reducción de trámites.

5.4.8 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Programa de crédito especializado en Intermediarios Financieros Rurales (IFR's)

El programa contempla la operación de tres proyectos de crédito relacionados con las actividades económicas de las UCR's vinculadas al sector rural.

Crédito directo para la operación propia de los IFR's. (Primer piso)

Préstamo a los IFR's para canalizarse directamente a sus socios y/o clientes. (Segundo piso).

Préstamo a proyectos especiales de micro créditos, actuando el IFR como Micro financiera.

El programa está principal enfocado a los siguientes Intermediarios Financieros Rurales:

Uniones de Crédito.

Almacenes Generales de Depósito

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sociedades Financieras Populares.

5.4.9 ESTRUCTURA ORGANICA DE FINANCIERA RURAL

DIRECCION GENERAL

A) SECRETARIADO TECNICO Y ORGANO INTERNO DE CONTROL.

B) OPERACIÓN Y SERVICIO

- 1.- Programa y Operación
- 2.- Política de crédito y riesgo
- 3.- Promoción
- 4.- Coordinaciones Regionales
 - a) agencias

C) APOYO AL NEGOCIO

1.-Dirección General Adjunta

- a) Administración
- b) Finanzas
- c) Plantación
- d) Jurídico

5.5 FIRA

Es una entidad financiera del Gobierno Federal, cuya misión consiste en:

Crear valor en las redes productivas, de los sectores rural y pesquero, con criterios de eficiencia y rentabilidad, a través del desarrollo de los mercados financieros, de tecnología y servicios.

5.5.1 Significando de sus siglas

FIRA como instrumento del Gobierno Federal actúa como entidad financiera de segundo piso y su misión se cumple, a través de la canalización de recursos crediticios y el otorgamiento de Servicios Integrales de Apoyo. En este sentido, FIRA como dependencia del Gobierno Federal funciona de acuerdo a la política nacional de desarrollo, para propiciar, mediante un enfoque integral de fomento, una mayor productividad, rentabilidad y competitividad de las actividades del medio rural y del sector pesquero.

FIRA esta integrado por cuatro fideicomisos que son:

- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO).
- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA).
- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).
- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA).

5.5.2 SERVICIOS

Apoyos para el desarrollo integral de las empresas de los sectores rural y pesquero, mediante servicios financieros y tecnológicos. A fin de aumentar la certidumbre de éxito de los proyectos de inversión a la banca, empresarios y productores y proporcionar mayores elementos para incrementar la productividad y competitividad del sector, FIRA ofrece los siguientes servicios colaterales al crédito:

- Servicio de Garantía, complementario a las garantías propias que ofrecen los solicitantes de crédito, el cual da seguridad y confianza a la banca para operar proyectos previamente evaluados, que han sido

dictaminados como viables y rentables en condiciones de un riesgo calculado y protegido, respaldando parcialmente su recuperación. Para operaciones con y sin redescuento, en moneda nacional o dólares americanos.

- Sistema de Estímulos a la Banca. Instrumento que permite compensar sus costos de transacción en operaciones pequeñas.
- Servicio de Reembolso por Asistencia Técnica Integral, para cubrir compartidamente con los productores en desarrollo, el costo de la asistencia técnica contratada por éstos con una persona física o con un despacho de asesores.
- Capacitación a productores, técnicos de la banca y agentes tecnológicos, con la cual se contribuye a proporcionar conocimiento e innovaciones relevantes para el desarrollo agropecuario del país.
- Desarrollo, demostración y adiestramiento en técnicas agropecuarias, agroindustriales y pesqueras, para la transferencia de tecnologías accesibles, confiables y económicas.
- Información especializada a bancos, agentes tecnológicos, empresarios y productores.
- Organización de productores para la producción, la administración de riesgos y comercialización.
- Software para PC en apoyo a la evaluación de proyectos y a la administración rural:
 - Evaluación paramétrica agrícola
 - Evaluación para ganado de carne y doble propósito
 - Evaluación de proyectos para ganado lechero
 - Evaluación de proyectos para ganado porcino

- Evaluación de proyectos agrícolas
 - Simulación de Riesgo de Proyectos
 - Sistema Gerencial de Contabilidad y Administración Rural
-
- Sistema Informático de Atención a la Banca.
 - Sistema de Registro de Operaciones de Crédito

5.5.3 CRÉDITO

A través de la Banca, se otorga financiamiento a proyectos de inversión, en el sector rural y pesquero del país, a tasas de interés preferenciales, en pesos o en dólares estadounidenses.

5.5.4 GARANTÍA

Servicio que se otorga a la Banca Privada, a fin de complementar las garantías requeridas para respaldar los créditos, facilitando el acceso al crédito institucional

5.5.5 CAPACITACIÓN

Ofrece cursos y apoyos para la capacitación y adiestramiento, de los empresarios acreditados, en todos aquellos aspectos que favorezcan la adquisición de conocimientos y habilidades que los ayuden a mejorar sus resultados e incrementen su competitividad y en consecuencia, la de sus empresas.

5.5.6 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

En tecnologías de vanguardia que ayuden a mejorar la competitividad de las empresas.

5.5.7 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

Mediante la difusión y apoyos para la adopción de esquemas de operación masiva con riesgo compartido entre los participantes de la cadena de valor: productor, empresas comerciales, Bancos, FIRA y otras dependencias de Gobierno.

5.5.8 ASISTENCIA TÉCNICA

Apoya el conocimiento y la adopción por parte de los empresarios rurales y pesqueros, de asesoría profesional y directa, otorgada por despachos privados, que incidan en la mejora de los aspectos productivos, administrativos, financieros y organizativos de las empresas, contribuyendo al desarrollo y maduración del mercado de este tipo de servicios.

5.5.9 INFORMACIÓN ESPECIALIZADA

Brinda información en aspectos financieros y técnicos, así como apoyos para la identificación de nuevas oportunidades de negocio.

5.5.10 Programas Especiales

Los programas de FIRA contribuyen a impulsar el desarrollo social y económico de los sectores agropecuario y pesquero del país, colaborando estrechamente con el Gobierno Federal en los propósitos nacionales de modernización del campo,

calidad en las actividades productivas, generación de empleos y mejoramiento del nivel de ingreso de los productores.

5.5.11 PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

- Agro exportaciones.
 - Producción de granos básicos.
 - Comercialización de granos básicos.
 - Lechería familiar.
 - Lechería tropical.
 - Semillas mejoradas.
 - Vivienda rural.
 - Horticultura ornamental.
 - Apoyo integral a la actividad azucarera.
 - Apoyo integral a la producción de café.
 - Plantaciones forestales.
 - Actividades rurales.
 - Adquisición, rehabilitación y avituallamiento de embarcaciones.
 - Diagnósticos de cadenas productivas.
 - Estudios de rentabilidad.
- Información estratégica macroeconómica.

5.5.12 TECNOLÓGICOS

- Ingeniería rural.
- Productividad y tecnología.
- Equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.
- Adquisición y mercadeo de derechos de agua.
- Modernización del riego.
- Pastoreo intensivo tecnificado.

- Administración holística de recursos.
- Labranza de conservación.
- Uso eficiente del agua y la energía.
- Agricultura intensiva.
- Acuicultura intensiva.
- Ganadería diversificada.
- Plantaciones forestales.
- Fruticultura tropical.

5.5.13 MODALIDADES ORGANIZATIVAS

- Fondos de Inversión y Contingencia para el desarrollo Rural.
- Uniones de Crédito.
- Agro asociaciones.
- Agro comercializadoras.
- Parafinancieras.
- Sociedades de ahorro y préstamo.
- Alianzas estratégicas.
- Arrendadoras financieras.
- Apoyo financiero a la mujer campesina.

5.5.14 ESQUEMAS OPERATIVOS ESPECIALES Y ESTÍMULOS

- Operaciones globales.
- Saneamiento financiero y técnico.
- Crédito en cuenta corriente.
- Avíos multiciclos.
- Tasa de liquidación parcial.
- Fondeo a la banca para cofinanciamiento.
- Préstamos puente.

- Ministraciones y financiamientos adicionales automáticos.
- Refinanciamiento automático.
- Cuasi capital.
- Consolidación de adeudos.
- Programa de Crédito por Administración.
- Esquema para la Capitalización, Modernización y Consolidación de las Uniones de Crédito.
- Sistema de Estímulos a la Banca.
- Servicio de Reembolso por Asistencia Técnica Integral.
 - Sistema de Estímulos por Saldos de Cartera.

5.5.15 CLASE DE CRÉDITO Y PLAZO

a) Refaccionario

Objetivo

Realizar inversiones fijas y adquirir bienes duraderos para mejorar la capitalización e infraestructura productiva de las empresas.

Plazo Máximo

- Hasta 20 años en proyectos de larga maduración.
- 15 años en el resto de proyectos.

Años de Gracia

- Los requeridos en proyectos de larga maduración.
- Hasta 3 años para iniciar el pago de capital.

b) Avío y Prendario

Objetivo

Impulsar el sostenimiento e incremento de la producción, financiando capital de trabajo, adquisición de insumos o anticipos para comercialización.

Plazo Máximo

- Avío: Hasta 3 años.
- Prendario: 6 meses.

Años de Gracia

- Los requeridos en proyectos de larga maduración.
- Hasta 3 años para iniciar el pago de capital.

5.5.16 BENEFICIARIOS

- Productores en desarrollo, primarios, agroindustriales, comercializadores y proveedores de bienes y servicios, que estén integrados en una cadena productiva.
- Agentes económicos que pueden ser empresas o bufetes productores de bienes y servicios; productores agropecuarios individuales u organizaciones que contribuyan a través de sus servicios de asesoría y bienes tecnológicos al mejoramiento de la productividad.

5.5.17 TASAS DE INTERÉS

Están en función del promedio ponderado de las tasas de descuento en colocación primaria, de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días, correspondientes al mes inmediato anterior a aquel en que se devenguen los intereses, y se aplican de acuerdo al nivel de ingreso anual y monto del crédito del productor y/o socio activo.

5.6 FONATUR

Debido a la importancia que tiene el turismo para México y dada la necesidad de coordinar en forma efectiva los esfuerzos encaminados a su desarrollo integral, el Gobierno Federal, por Ley del 29 de diciembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la federación el 28 de enero de 1974, creó el “Fondo Nacional de Fomento al Turismo”, como un FIDEICOMISO PUBLICO, ENTIDAD PARAESTATAL. Cuyo patrimonio fue entregado en fideicomiso a Nacional Financiera, S.A., (actualmente S.N.C.), mediante contrato celebrado al efecto con fecha 29 de marzo de 1974. Dicho contrato fue modificado totalmente en los términos del convenio celebrado el 30 de junio de 2000. Las vigentes Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992, y Ley Federal de las Entidades Paraestatales, son los ordenamientos jurídicos principales que regulan a FONATUR. Cabe mencionar que este fideicomiso quedó constituido por la extinción de dos fideicomisos ya existentes: el Fondo de Promoción de Infraestructura Turística (INFRATUR), administrado por Banco de México y el Fondo de Garantía y Fomento del Turismo (FOGATUR), administrado por Nacional Financiera.

5.6.1 MARCO NORMATIVO BÁSICO DE FONATUR

*_Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 5 de febrero de 1917.

*_Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Nación del 29 de diciembre 1976.

- *_Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Diario Oficial de la Nación del 14 Mayo de 1986.
- *_Ley Federal de Turismo, Diario Oficial de la Nación del 31 de diciembre de 1992.
- *_Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, Diario Oficial de la Nación del 26 de enero de 1990.
- *_Reglamento de la Ley Federal de Turismo, Diario Oficial de la Nación del 2 de mayo de 1994.
- *_Programa Nacional de Turismo 2001-2006. Diario Oficial de la Nación del 22 de abril del 2002.
- *_Contrato Constitutivo del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, del 29 Marzo del 1974.
- *_Convenio modificadorio al Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, del 30 de Junio del 2000.

5.6.2 CRÉDITO EXTERNO

Recursos otorgados a FONATUR por un Organismo Financiero Internacional a través de Nacional Financiera, con el aval del Gobierno Federal, para la ejecución de obras y servicios; de acuerdo a la normatividad establecida por el IFI.

5.6.3 GARANTÍAS

Forma establecida por la Ley para que FONATUR asegure el cumplimiento de las obligaciones contraídas con ella por parte de los contratistas.

- a) Garantía de cumplimiento del contrato: Documento que otorga el contratista a fin de asegurar el debido cumplimiento del contrato, el cual no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio.

b)Garantía de la correcta inversión de los anticipos: Instrumento que otorga el contratista cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la cual deberá de ser entregada, para el primer ejercicio, dentro del plazo de quince días naturales contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato o fallo, y para los ejercicios subsiguientes, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que FONATUR le notifique por escrito al contratista, el monto del anticipo que se otorgará, conforme a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trate.

c)Garantía de vicios ocultos: Instrumento que otorga el contratista a fin de responder por los vicios ocultos o los defectos que resalten de la obra la cual se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos.

5.6.4 POLÍTICA DE FONATUR

Conjunto de criterios generales que establecen el marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, que constituirán el instrumento normativo de más alta jerarquía en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y servirán de base para la emisión de los procedimientos en la materia.

5.6.5 SERVICIOS

Los servicios relacionados con la obra pública en los términos del artículo 4 de la Ley y 1° Fracción III del Reglamento. Subdirección de Construcción y Operación Regional: Responsable de coordinar la contratación, coordinación y apoyo de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en FONATUR.

5.6.6 ESTRUCTURA ORGANICA DE FONATUR

A) COMITÉ TECNICO

B) DIRECCION GENERAL

C) COORDINADOR GENERAL DE ASESORES

D) DIRECCION JURIODICA Y ORGANO INTERNO DE CONTROL

- Dirección administrativa de plantación y asistencia técnica.
- Dirección adjunta de comercialización.
- Dirección adjunta de desarrollo.
- Dirección adjunta de Finanzas.
- Dirección de Administración y Sistemas.
- Subdirección del proyecto escalera náutica
 - a) Dirección de desarrollo Cancún.
 - b) Dirección de desarrollo Ixtapa.
 - c) Dirección de desarrollo Huatulco.
 - d) Dirección de desarrollo los Cabos.
 - e) Dirección de desarrolló Loreto

5.7 APORTACIONES DEL BANCO DE MÉXICO AL DESARROLLO

Durante los años setentas y parte de los ochentas se extiende una época de dificultades para el Banco de México. Hasta 1982, los problemas tuvieron su origen en la aplicación de políticas económicas excesivamente expansivas, y en la obligación que se impuso al Banco de extender amplio crédito para financiar los deficientes fiscales en que entonces se incurrió. Todo ello dio lugar al deterioro de la estabilidad de los precios y fue causa de que ocurrieran dos severas crisis de balanza de pagos en 1976 y 1982. De 1983 en adelante, el sentido de las acciones ha sido de signo distinto. A partir de ese año, los esfuerzos han estado dirigidos, en lo fundamental, a controlar la inflación, a corregir los desequilibrios de la economía y a procurar la recuperación de la confianza de los agentes económicos. A pesar de todo y en algunos casos a fin de enfrentar los problemas existentes, durante las décadas recientes hemos sido testigos de importantes transformaciones institucionales y de trascendentales aportaciones del Banco Central a la economía del país. Una de las iniciativas más sobresalientes hecha por el Banco de México fue en cuanto a la creación en México de la llamada "banca múltiple" en 1976. A continuación, una vez consumada la conversión de la banca de especializada en múltiple, se promovió un programa de fusiones de instituciones pequeñas orientado a fortalecer su solidez y a procurar una mayor

competitividad en el sistema financiero. En 1974 se creó en el Banco de México, y se introdujo en la práctica, el concepto de costo porcentual promedio de captación para la banca múltiple (CPP). Esta tasa promedio, al hacer las veces de tipo de referencia para los créditos bancarios, evitó muchas dificultades a los bancos cuando, más avanzada esa década, las tasas de interés se empezaron a elevar por efecto de la inflación. Entre otras aportaciones memorables del Banco Central, cabe recordar la idea de reglamentar la capitalización de los bancos no sólo en función de su captación, sino de ciertos activos y de otros conceptos expuestos a riesgo. Igualmente merece mención la concepción y el establecimiento de un sistema de protección para los depósitos del público en la banca. También objeto de orgullo para el Banco Central fue la creación, en 1978, de los Certificados de la Tesorería (Cetes). Estos títulos, previa la promulgación en 1975 de una nueva Ley Reglamentaria del Mercado de Valores, fueron la base para el desarrollo en México de un mercado de bonos y valores de renta fija. De importancia es destacar la trascendencia de dicho logro no sólo en cuanto a la evolución financiera de México, sino también respecto al progreso de la banca central en este país. La creación y la madurez del mercado de bonos dio lugar a que se consolidasen en nuestro medio las condiciones para poder llevar a cabo, en la práctica, la regulación monetaria a través de operaciones de mercado abierto.

5.7.1 A LA BÚSQUEDA DE LA ESTABILIDAD

Va durante la administración encabezada por el presidente miguel de la Madrid (1983-1988), una de las acciones más relevantes fue la creación del ficorca (fideicomiso para la cobertura de riesgos cambiarios). este instrumento no sólo permitió que, en su momento, las empresas mexicanas con pasivos denominados en divisas pudieran renegociar sus adeudos externos sino, a la vez, que quedasen

protegidas contra el riesgo eventual de futuros ajustes del tipo de cambio. en 1985 se registra un hito importante en la historia del banco de México: en ese año se expide una nueva ley orgánica para la institución. dicho ordenamiento se distinguió porque incorporó en su texto la facultad de fijar límites adecuados al financiamiento que pudiese otorgar la institución. otras características notables de esa ley fueron que otorgó al banco la posibilidad de emitir títulos de deuda propios para fines de regulación monetaria, y liberó a la reserva monetaria de restricciones a fin de que la misma pudiese ser usada sin cortapisas para los fines que le son propios. de 1987 a la fecha de escribirse el presente texto, el banco de México, actuando en concierto con otras autoridades, ha desplegado su máximo esfuerzo en procuración del abatimiento de la inflación. la tarea no ha sido fácil. a las dificultades provenientes de un entorno externo que con frecuencia ha sido desfavorable y a las propias de remover las causas fundamentales de la inflación - los déficit públicos financiados con crédito primario del banco México- se han aunado las de vencer lo que se conoce técnicamente como "inercia inflacionaria". de este último empeño nació la concertación social que tan buenos frutos ha dado a México, y que se ha materializado en las distintas etapas del llamado "pacto". como se sabe, la concertación parte del principio de que los distintos grupos de la sociedad -gobierno, empresarios, obreros- lleguen a acuerdos operativos, a fin de imponer disciplina a la evolución tanto de los precios, como de los salarios y del tipo de cambio.

5.7.2 AUTONOMÍA

La gran transformación en la historia reciente del Banco de México ocurrió en 1993, con la reforma constitucional mediante la cual se otorgó autonomía a esta Institución. La autonomía concedida al Banco de México -explicada en la Exposición de Motivos de la reforma constitucional respectiva- tiene como principal objeto construir una salvaguarda contra futuros brotes de inflación. De ahí la importancia de que en el texto Constitucional haya quedado precisado el criterio

rector al cual debe sujetarse en todo tiempo la actuación del Banco de México: la procuración de la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional. La autonomía del Banco Central se apoya en tres fundamentos: su independencia para determinar el volumen del crédito primario que pueda ser concedido, la independencia que se ha otorgado a las personas que integren su Junta de Gobierno y la independencia administrativa de la Institución. Estos tres soportes son fundamentales para garantizar la autonomía del Instituto Central, pero el primero de ellos merece comentario especial. En el artículo 28 Constitucional ha quedado señalado que "ninguna autoridad podrá ordenar al Banco conceder financiamiento". La relevancia de esta medida tiene su origen en la muy especial relación que existe entre el crédito del Banco Central y los movimientos del nivel general de precios. Ello, porque el Banco Central es la única entidad que puede aumentar el poder de compra en la economía, aunque nadie produzca más. Dahí que exista siempre una relación causal muy estrecha entre el crédito del Banco Central y el movimiento del nivel general de los precios.

5.7.3 DIQUE CONTRA INFLACIONES

La autonomía del Banco Central puede verse como una barrera contra la ocurrencia de futuras inflaciones. La importancia de que exista este dique proviene de los múltiples males que causa la inflación, especialmente por lo que toca a la distribución del ingreso y a las posibilidades de crecimiento económico. En épocas de inflación, los precios crecen más aceleradamente que los salarios, a la vez que dicho fenómeno afecta en mayor medida a quienes tienden a conservar sus recursos en billetes y monedas. Y en general, los individuos en esta última situación son los que pertenecen a los estratos más desfavorecidos de la sociedad. En cuanto al crecimiento, la inflación tiende a deteriorar los incentivos hacia la producción y la inversión, por la incertidumbre y el desconcierto que crea. Durante la inflación, la volatilidad de los precios relativos reduce la eficacia del mercado como mecanismo para la asignación de los recursos y falsea el cálculo económico, inhibiendo la inversión. Asimismo, el crecimiento acelerado y

desordenado de los precios propicia tasas de interés elevadas, por el premio que los ahorradores demandan para las inversiones financieras. La autonomía del Banco Central es un buen dique contra la inflación en la medida en que no está dirigida a paliar sus síntomas, sino a evitar sus causas. Ello, porque está encaminada a impedir un uso abusivo del crédito del instituto emisor, fuente principal del mal a que se alude.

5.7.4 ARTÍCULO 28

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

5.8 RECTORIA ECONOMICA

Como se señaló en el capítulo cuatro la parte medular sustantiva del capítulo económico se encuentra contemplada en los artículos 27, 28, 123, 131 así como en el artículo 31 fracción IV y 134; así mismo por medio de la promulgación emitida por Miguel de la Madrid Hurtado en 1983 se agregaron a este apartado el artículo 25 y 26 constitucional.

Para los fines de este trabajo solo se abordaremos de forma amplia lo referido en anteriormente con respecto a la parte medular sustantiva del capítulo económico y solo de forma somera los de más aspectos. Se desprende que el estado se debe de responsabilizar de la plantación, conducción, coordinación y orientación de las actividades económicas nacionales, y hacerse cargo de la estrategia global del desarrollo económico y social; entendiéndose por este un proceso deliberado de cambio, tendiente a garantizar la igualdad de oportunidades sociales y políticas y económicas a toda la población¹⁸

5.8.1 SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION

Por sistema nacional de planeación se debe de entender el conjunto articulado de relaciones funcionales, creado entre las dependencias y entidades del sector público federal, y entre ellos y las organizaciones de los diversos grupos sociales y las autoridades locales, con el fin de actuar de común acuerdo, es decir, **Ley de planeación.**

Artículo 1.- las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- i. las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevara a cabo la planeación nacional del desarrollo y encauzar, en función de esta, las actividades de la administración pública federal;
- II. las bases de integración y funcionamiento del sistema nacional de planeación democrática;

¹⁸ VAZQUEZ ARROLLO, Francisco. Presupuesto por Programación para el Sector Público de México. México, UNAM, 1982, p 144

III. las bases para que el ejecutivo federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

IV. las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del plan y los programas a que se refiere esta ley, y

v. las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Artículo 20.- en el ámbito del sistema nacional de planeación democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del plan y los programas a que se refiere esta ley.

Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participaran como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocaran. Así mismo, participaran en los mismos foros los diputados y senadores del congreso de la unión.

Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en el sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetaran la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.

Dicho régimen comprende mecanismos permanentes de participación a través de los cuales los grupos orgánicos de la sociedad y de la población en general toma parte activa en la planeación nacional del desarrollo al hacer propuestas, plantear demandas y formalizar acuerdos.

El sistema nacional de planeación se puede entender como una estructura gubernamental que ordena tanto la actividad de las áreas que llevan a cabo las actividades de planeación, programación y presupuestación así como la información, control y evaluación, como la de las dependencias que realizan lo planteado y proporcionan elementos para controlar y evaluar todo el proceso desde su preparación hasta su ejecución. El objetivo fundamental de todo este proceso es dirigir las acciones que se realizan en el sistema económico y social, con la finalidad de que coadyuven al cumplimiento de las estrategias del plan nacional de desarrollo¹⁹

Estructura del sistema nacional de planeación .

a) estructura institucional del sistema nacional de planeación; se encuentra integrado por las dependencias y entidades de la administración pública federal por los organismos de coordinación entre la federación los estados y los municipios y por la representación de

los grupos sociales.

b) nivel operativo; el cual actúa en tres ámbitos global, sectorial e institucional.

c) principio de la planeación; los cuales son el de consubstancialidad, universalidad, racionalidad, previsión y unidad y el de continuidad.

d) fases de la planeación; las cuales son la de organización y aplicación del sistema que se estudia, las anteriores etapas se efectúan a su vez en cuatro etapas o periodos los cuales son el de formulación, ejecución, control y evaluación. Los anteriores sirven para asegurar la congruencia de las actividades cotidiana y los objetivos previstos en el plan y en los programas a mediano y corto plazo, y para evitar desviaciones en la realización de lo proyectado.

e) plan nacional de desarrollo; el cual será expuesto posteriormente en este trabajo.

f) instrumentos jurídicos para la planeación del plan nacional de desarrollo; los cuales consisten en todos y cada uno de las disposiciones legales correspondientes.

¹⁹ Diario Oficial de la Federación 31 de Diciembre de 1976

g) programación del gasto nacional de la federación.

5.8.2 OBJETO DE LA LEY DE PLANEACION

Por ser el sector público de la economía una de las bases que permiten al estado ser el rector del desarrollo nacional, es necesario que actuara como un factor de equilibrio entre los sectores económicos, así como asumir el compromiso de fomentar el bienestar de la mayoría y consolidar la independencia económica. Para proceder a ella es indispensable que la rectoría del estado se rijan por una ley, de esto la importancia y objeto de tal ley²⁰.

5.8.3 CONDUCCION ECONOMICA DEL ESTADO

La constitución faculta al ejecutivo para establecer un plan nacional de desarrollo en el que se determinen los criterios para la formulación ejecución control y evaluación de dicho plan y de los programas de desarrollo que abarquen. Así mismo, deben señalarse en dicho documento los órganos responsables del proceso de planeación, así como las bases para que el ejecutivo federal coordine su acción con los gobiernos de las entidades federativas mediante convenios, concierte con los particulares las acciones que estos debe de realizar durante la elaboración y ejecución de dicho proceso e induzca su actividad de acuerdo con los objetivos del desarrollo. De esta manera la ley suprema sienta las bases para la participación de los sectores públicos de la conducción económica del estado²¹

5.8.4 LA RECTORIA ECONOMICA DEL ESTADO CON RELACION CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Es indudable que el comercio exterior de un país, por constituir para el estado una estrategia importante de desarrollo económico, político y social, y por estar inserta esta actividad dentro de las actividades mercantiles en general, requiere de una estructura legal que la norme y regule. Es cierto que en esta época de

²⁰ MADRID HUARTADO, Miguel de la, Mandato Popular y Mi Compromiso Constitucional 1983- 1988, Plan Nacional de Desarrollo, México, Presidencia de la Republica, 1983, p. 20

²¹ ANDRADE SANCHEZ, Eduardo, Comentarios a los Artículos 25 y 26 Constitucional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas 1985, p256

estructura legal que la norme y regule. Es cierto que en esta época de globalización de la economía y de abatimiento de barreras para que el comercio de país a país se realice con mayor fluidez, se está luchando tanto a nivel mundial como nacional por la desregulación del comercio internacional. Sin embargo, el gobierno de cada nación, debido a la importancia que el comercio tiene en las actividades económicas del estado, continúa y continuará por mucho tiempo, teniendo injerencia en las áreas mercantiles, mediante la expedición de leyes que determinen el rumbo de esa actividad, y que consecuentemente, le permitan al Poder Público, continuar teniendo importante participación en la planeación, orientación y regulación de esta materia.

La Constitución Política mexicana es el marco jurídico más importante de toda la estructura jurídica nacional, y lo es desde luego, del derecho mercantil y de los actos de comercio. En este documento se encuentran plasmadas una serie de normas que establecen la forma y términos de cómo el estado participa en las regulaciones del comercio, como uno de los mas importantes factores de la economía nacional. Son sin duda alguna los artículos 25 y 26 de la Carta Magna los preceptos que en primer lugar señalan el grado de participación del gobierno (tesis política intervencionista), en los asuntos económicos del país. En efecto, se señala concretamente en el artículo 25 de la precitada Constitución, que la rectoría del desarrollo nacional corresponde al estado. Lo anterior significa sencillamente, que el Poder Publico tiene facultades constitucionales, como antes se dijo, para intervenir en la planeación, orientación, dirección, regulación y control de todos los fenómenos económicos. La precitada tesis política intervencionista puede adoptar diferentes grados y posturas, hasta llegar incluso a casi un socialismo estatal, como sucedió en el pasado reciente, o bien, puede este intervencionismo ser muy laxo, hasta llegar casi al neoliberalismo, como sucede en el presente. Estas posiciones dependen de la política económica que se trace en los planes de gobierno. Pero no podría ser de otra forma; el liberalismo o el socialismo por decreto, constituyen posiciones políticas que no pueden tener futuro en ningún país. Son diferentes factores como la política, la historia, la geografía, las circunstancias socioeconómicas o la idiosincrasia de una sociedad, las que

pueden dar las determinantes de hacia dónde debe dirigirse el gobierno en la orientación de la economía.

Tomando en cuenta estos factores, se afirma que México es por tradición un país de tendencia liberal, tendencia que desde luego, no está exenta de un intervencionismo de estado, sobre todo en ésta época en que aún los países mas fuertemente liberales practican en alguna forma el intervencionismo, en el que hay una importante participación del gobierno en la rectoría de los fenómenos económicos, sobre todo en la materia que ocupa la atención de este estudio, que es el comercio exterior. Ejemplo de esta afirmación se encuentra en el régimen político de los Estados Unidos de América, en donde el gobierno de Washington interviene para regular el comercio tanto interior como exterior, con el fin de armonizar, y en su caso regular, los fenómenos económicos que son susceptibles de producirse.

La materia comercial en México es exclusivamente del resorte de las autoridades federales, lo cual significa que los gobiernos locales o municipales no pueden realizar actos tendientes a la expedición de ordenamientos jurídicos reguladores del comercio. Una situación distinta ocurre en EUA, en donde son los estados de la Federación los que tienen facultades para regular el comercio interior mediante la expedición de leyes, dejando al Gobierno Federal, la facultad de regular el comercio exterior. No obstante, a partir de la fecha en que se expidió el Código Comercial Uniforme (Uniform Commercial Code, "UCC"), se ha venido tratando de coordinar el sistema comercial estadounidense, evitando en lo posible, las dispersiones y contradicciones que suelen presentarse entre la legislación comercial de una autoridad local y otra. Ese Código tiene por objeto crear un estatuto jurídico que armonice en ciertas materias, las generalmente disímolas legislaciones locales, se repite en materia de comercio interior.

En materia de comercio exterior, se aplica en todo el territorio de EUA, el "UCC", así como la Convención de Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Además, debe tenerse presente que en el país vecino se tiene implantado el sistema de Common Law, y en consecuencia, los

precedentes judiciales que dicten los tribunales federales sobre la materia, sirven de manera muy importante para orientar el sentido y la interpretación del "UCC" .

En México, país de derecho escrito, es la ley la que por encima de los precedentes judiciales se aplica en todos los casos en general, y por consiguiente, resulta importante efectuar un estudio más o menos detenido de las normas fundamentales que le otorgan atribuciones al Poder gubernamental federal para regular el comercio, tanto interior como exterior. Así se tiene que en primer lugar, el Poder Legislativo, como órgano facultado para expedir leyes sobre la materia comercial, el cual expresa en diferentes preceptos del artículo 73 Constitucional, que:

a) El Congreso General tiene facultades para expedir leyes mediante las cuales se impida que en el comercio interno de la República se establezcan restricciones en los actos que se den entre una entidad política local y otra de la Federación (fracción IX)

b) El Congreso General de la República tiene facultades exclusivas para expedir leyes en materia de comercio y en intermediación y servicios bancarios y financieros (fracción X). Lo anterior significa que en materia comercial, se está entendiendo éste término en su expresión mas amplia, y que desde luego abarca también a las áreas industrial, agrícola, ganadera, pesquera, silvícola y a los actos de prestación de servicios personales independientes de carácter mercantil, esta facultad no la pueden ejercer los gobiernos locales. Por consecuencia, todas las leyes que sobre la materia mercantil existan en el país, deberán haber sido expandidas por el Poder Legislativo Federal, en uso de sus facultades concedidas con apoyo en el precepto mencionado en este punto.

c) El Congreso General de la República tiene facultades exclusivas para Expedir leyes relacionadas directamente con la materia mercantil, como son: la marítima, la de navegación, la explotación de recursos naturales, como los mineros y de algún otro tipo semejante, así como de cualquier otra materia que guarde relación con el mar (fracción XIII).

El propio Congreso tiene también facultades para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, ya sea que éstas se refieran a correos, telégrafos,

transportación terrestre, marítima o aérea, así como a comunicaciones por satélite o cualquier otro medio que exista en este momento o en el futuro (fracción XVII)

d) También tiene facultad dicho Congreso para establecer casas de moneda, fijar las condiciones de la misma y dictar reglas para determinar el valor de la moneda mexicana en relación con las monedas extranjeras, así como adoptar el sistema de pesas y medidas (fracción XVIII)

e) Es facultad exclusiva de dicho Congreso Federal, establecer contribuciones sobre el comercio exterior (fracción XXIX-A). Lo antes señalado significa que las contribuciones a las importaciones y exportaciones de mercancías que se conocen con el nombre genérico de aranceles, o impuestos aduaneros sólo pueden ser aplicadas, mediante la expedición de la legislación correspondiente, por el Gobierno Federal. Esta facultad se encuentra confirmada en lo dispuesto por el párrafo Primero del artículo 131 de la misma Constitución, en donde se señala que es facultad privativa de la Federación, gravar las mercancías que se importen o exporten o que pasen en tránsito por el territorio de la República, así como regular y aún prohibir la circulación de determinados efectos en el país.

Estas facultades que se otorgan al Gobierno Federal, y que se ejercen a través del Congreso de la Unión mediante la expedición de las leyes. Se encuentran corroboradas por lo dispuesto en el artículo 117, fracciones IV a VII de la propia Ley Suprema, y en donde se prohíbe terminantemente a los gobiernos de las entidades federativas, expedir disposiciones regulatorias del comercio, ni interno ni mucho menos exterior del país.

f) Finalmente, el propio artículo 73 Constitucional en la fracción XXIX-E otorga al Congreso de la Unión facultades exclusivas para expedir leyes que tengan por objeto programar, promover, concertar y ejecutar acciones de carácter económico que especialmente se refieran al abasto, así como a aquellas que tengan como finalidad la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

El Poder Ejecutivo de la Unión es el segundo de los poderes del Gobierno Federal que participa en el manejo, regulación y control de todas las actividades de carácter comercial que se den dentro del ámbito de la nación. Los principales

preceptos constitucionales que otorgan facultades exclusivas sobre esta materia al Ejecutivo, son los siguientes:

a) El Poder Ejecutivo Federal tiene en primer lugar, facultades para promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso General, en segundo término, tiene facultades para proveer dentro de su esfera de competencia, a la exacta observancia de las mismas, lo cual significa que el Presidente, como Jefe del Poder Ejecutivo Federal, tiene facultades para expedir reglamentos que se encarguen de aclarar, difundir, regular y complementar en sus aspectos procedimentales a una ley, sin más límites de que dichos reglamentos no vayan en contra de lo preceptuado por la misma, y aún ni siquiera se pretenda regular una situación no prevista en esa ley. Fuera de estas limitantes, el precitado Poder Ejecutivo de la Unión, tiene las facultades precitadas, atento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución.

b) La fracción X del precepto constitucional arriba mencionado, establece que es facultad exclusiva del Jefe del Poder Ejecutivo, manejar la política exterior del Estado Mexicano, así como celebrar tratados internacionales. Consecuentemente, en materia de comercio internacional, que es sin duda una importante actividad de estructura política en el exterior, el Presidente de la República es el facultado por el precepto de referencia para el manejo de estas cuestiones, así como para celebrar acuerdos y negociaciones en materia comercial internacional.

c) Como es sabido, la mayor parte del comercio internacional se realiza por vía marítima y por vía terrestre, y son en éstos y en los demás casos, las aduanas las encargadas de hacer efectivos los controles sobre el comercio exterior. La Constitución faculta al Presidente, a través de la fracción XIII, a habilitar para el comercio, a toda clase de puertos, así como a establecer aduanas y designar su ubicación.

d) Las facultades más importantes, en materia de comercio exterior, que están constitucionalmente concedidas al Presidente de la República, se encuentran ubicadas en el artículo 131 de la Carta Magna. El estudio de dicho precepto constitucional se divide en dos grandes partes: La primera es la relacionada con el párrafo Primero, en el cual se ratifica la posición federal de la legislación

relacionada con gravámenes al comercio exterior. Allí se vuelve a señalar de manera categórica, que la facultad de gravar las mercancías con contribuciones al comercio exterior, corresponde exclusivamente a la Federación. Además, se expresa que las autoridades federales son las únicas que pueden legalmente reglamentar, y aún llegar al grado de prohibir el ingreso o movilización dentro del territorio nacional, de toda clase de mercancías, cuando esto se haga por motivos de seguridad o de policía. Nótese cómo el constituyente facultó a las autoridades federales de manera exclusiva a realizar estos actos que pueden llegar a constituir obstáculos al comercio internacional, pero se repite, es una facultad concedida en la Ley Suprema, con el propósito de salvaguardar en este caso, la seguridad nacional.

En el Segundo párrafo del artículo 131 Constitucional que ahora se comenta, se encuentra una facultad muy importante y trascendente concedida por el Constituyente al Poder Ejecutivo de la Unión, y que es la consistente en la posibilidad de decretar mediante un acto formalmente administrativo, la creación, el aumento, disminución o supresión de las cuotas contenidas en las Tarifas de Exportación e Importación. Estas tarifas son LEYES expedidas por el Congreso de la Unión, y no obstante ello, en lugar de que fuera dicho Congreso el facultado para reformarlas, como sucede absolutamente en todos los casos, esa facultad de legislar se le otorga de manera extraordinaria (artículo 49 de la propia Constitución) al Presidente de la República. Existen razones muy justificadas para la presencia en la Constitución, de esta facultad verdaderamente extraordinaria.

Las razones antes referidas se sintetizan en el hecho de que cuando existe una situación económica o política que afecten o amenicen afectar la estabilidad del país en alguna de estas áreas, si tuviera que hacerse la reforma legal mediante el procedimiento normal que establecen los artículos 72 y 73 de la Constitución, el proyecto de reforma legal correspondiente tendría que seguir el proceso formal de: iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y publicación. Este procedimiento de formación, supresión o reforma de una norma legal, es por razones obvias, demasiado requisitos y lento. Si a dicho procedimiento se sujetasen las modificaciones arancelarias, así como las relacionadas con medidas regulatorias

de otra naturaleza al comercio exterior, resultaría lógico que dichas medidas se implantarían en la inmensa mayoría de los casos, de manera extemporánea, y consecuentemente, el daño a la Nación se causaría irremediablemente. Por ello el Constituyente consideró no sólo pertinente, sino necesario, otorgar al Ejecutivo esta facultad extraordinaria, con el fin de que se tuvieran a la mano los instrumentos jurídicos indispensables para hacer frente rápidamente a las necesidades económicas o políticas del estado en un momento determinado.

Desde luego, esa facultad no es absoluta, sino relativa y sujeta a ciertas normas de control del Congreso. En efecto, El-Presidente, al enviar cada año el Presupuesto Fiscal al precitado Congreso, deberá someter a la aprobación de éste, el uso que hubiese hecho de tales facultades constitucionales.

Con el fin de ratificar importantes conceptos expuestos en el Primer párrafo del precepto constitucional que ahora se comenta, se expresa en el Segundo párrafo que el Presidente se encuentra facultado para restringir y aún prohibir, y no sólo por razones de seguridad y policía, sino también por razones de carácter económico y aún de estrategia política, las importaciones y exportaciones, así como el tránsito de mercancías por el territorio nacional, cuando lo estime urgente, y con el propósito de regular la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o cualquier otro propósito que le acarree beneficios a la Nación²².

Con el fin de dar transparencia a estas facultades y dotar de seguridad jurídica a las actuaciones de los órganos gubernamentales encargados de instrumentar, y en su caso, operar éstas facultades extraordinarias concedidas al Jefe del Poder Ejecutivo Federal, el Congreso estimó no solamente prudente, sino necesario reglamentar el ejercicio de dichas facultades. Esta es la razón fundamental por la cual se expidió la Ley de Comercio Exterior, que es Reglamentaria de lo dispuesto por el artículo 131 Constitucional que brevemente se ha comentado²³.

²² <http://www.businessgdl.com.mx/leyes/acyley/tlcindice.html>

²³ www.sice.oas/trades.asp

5.8.5 INTERVENCION DEL SECTOR PRIVADO EN EL DESARROLLO EN LA RECTORIA ECONOMICA DEL ESTADO

Las crisis financieras transcurridas en los últimos años **no tienen nada** que ver con las de las de inicio de los años 80, las diferencias son patentes:

Crisis de los 80 Crisis de finales de los 90 Más severa debido a la mayor deuda Menos severa pero misma extensión La deuda se debe a las exportaciones Orientada al colapso monetario y al sistema financiero doméstico Mercados emergentes no se contemplaban como beneficiosos a largo plazo Condiciones actuales son de un crecimiento más rápido La deuda es de carácter oficial Deuda de corporaciones y banca privada (obligaciones) Bancos más expuestos en mercados Mayor facilidad de salida de capital Más prestamos Inversión directa í Es esencial para entender esta última crisis financiera mundial el **marco en la que se encuadra**. Para comprender su origen antes hemos de definir estos conceptos. Existen una serie de **vínculos estrechos e indebidos** que se generan entre gobiernos, bancos y las corporaciones con la intención de estimular la industria nacional y acelerar su entrada en las economías avanzadas; esto interfiere en la asignación de recursos a través del mercado. Por otro lado existe un **riesgo moral** cuando alguien recibe los beneficios de sus actos cuando las cosas van bien, pero no sufre todas las consecuencias cuando las cosas van mal.

La crisis se convirtió en un una preocupación mundial en **Julio de 1997**, cuando el **gobierno tailandés** abandonó su tasa de cambio fija al desplomarse su moneda nacional. De inmediato se sucedieron crisis financieras similares, las cuales afectaron a la moneda y los mercados de valores de los países asiáticos vecinos con altas tasas de crecimiento. Los que negociaban con dinero y esperaban aprovecharse de la devaluación y los inversionistas nerviosos que cambiaban de lugar su dinero ejercieron presión sobre las monedas **de Malasia, Indonesia y Filipinas**.

En 1997 las señales externas de estos problemas incluían una **tasa de cambio sobrevaluada, excesivo endeudamiento a corto plazo en divisas** y ciertas debilidades estructurales que eran de conocimiento público, pero que

anteriormente no habían sido de gran preocupación para el inversor. En octubre un aumento en la turbulencia de las monedas y de los mercados de valores asiáticos desató perturbaciones en todo el mundo.

Rusia a pesar de sus bien conocidos problemas, siguió atrayendo inversiones. El punto crítico llegó en agosto cuando el gobierno ruso devaluó su moneda y dejó de pagar alguno de sus bonos. El efecto de contagio fue profundo, a medida que los inversionistas se retiraban de los mercados emergentes de todo el mundo.

Durante más de dos décadas las políticas de desarrollo administrativo arrojaron **buenos resultados en Asia**. Creación de industrias, subidas salariales y estabilización de nuevas clases medias. En la mayoría de los casos tenían también altas tasas de ahorro e inversión y fuerzas laborales adecuadas, así como condiciones macroeconómicas, como la inflación.

Pero el riesgo moral afectó a la toma de decisiones económicas a nivel corporativo, financiero y de inversiones extranjeras. Esto llevó a una larga tradición de garantías públicas de proyectos privados, bajo control gubernamental, con subsidio directo o con el apoyo de políticas de crédito a las firmas de su preferencia. Por ello los mercados operaban bajo la premisa de que las ganancias estaban aseguradas.

Por otro lado las **políticas gubernamentales** alentaban a los bancos a excederse al pedir préstamos al exterior y al conceder préstamos en el país, muchas veces para proyectos marginalmente rentables.

La liberalización de las cuentas de capital y del mercado financiero durante los años noventa intensificó estas distorsiones. La liberalización ocurrió mientras los países mantenían tasas de cambio fijas que produjeron monedas nacionales sobrevaluadas además de una acumulación de deuda en dólares.

Existía la suposición de que detrás de los grandes **préstamos** a instituciones locales de la región, estos estarían **garantizados** por una intervención directa del gobierno a favor de los deudores financieros o por un rescate indirecto a través de los programas de apoyo del FMI.

Estas condiciones hicieron a las economías asiáticas altamente vulnerables a los golpes que afectarían a la confianza de los inversionistas extranjeros. A

mediados de 1997, los flujos de capital extranjero en Indonesia, Malasia, Filipinas, Corea del Sur y Tailandia cesaron. Por ello tuvieron que devaluar su moneda ya que no disponían de otras medidas para defender la moneda. Todos excepto Malasia recurrieron al FMI para pedir ayuda. Por todo ello en 1998 sufrieron una grave recesión económica. Rusia continuó atrayendo inversiones ya que se pensaba que era demasiado grande para la quiebra.

A corto plazo las opciones se limitaban a elevar las tasas de interés, suspender los pagos de obligaciones en moneda extranjera, obtener nuevos fondos en divisas de fuentes extranjeras y la movilización de nuevos fondos de fuentes oficiales.

Para **evitar que este tipo de situaciones se vuelva a repetir el G-7** expone varios pasos para fortalecer la arquitectura financiera internacional. Estos pasos incluyen:

- En los países industrializados, las normas de transparencia y divulgación adecuadas para todos los participantes en el mercado financiero.
- En los mercados emergentes, la necesidad de adoptar y aplicar normas y prácticas óptimas internacionales.
- Consideración de los requisitos de regímenes de tasas de cambio sostenible en los mercados emergentes.
- Desarrollo de mecanismos alternos de respuesta a las crisis, inclusive uso de financiación oficial y de coordinación de los esfuerzos de contención y resolución de crisis.
- Evaluación de propuestas para mejorar la capacidad del FMI para manejar las crisis y fortalecer el Comité Interino del FMI y el Comité de Desarrollo del Banco Mundial.
- Reducir al mínimo el costo humano de las crisis financieras y fomentar la adopción de políticas que protejan mejor a los sectores más vulnerables.

5.9. LA FUSION DE LA BANCA DE DESARROLLO.

La banca de desarrollo en México muestra ya signos claros de "obsolescencia e ineficiencia", debido a su complejidad operativa, traslape de actividades y su alto

índice burocrático, revela el diagnóstico realizado por las autoridades financieras del país.

En el país son siete las instituciones de desarrollo existentes: Nacional Financiera (Nafin), Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras), Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi), Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Banco Nacional de Ejército, Fuerza Área y Armada (Banjercito), Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) Y Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR). Así como, Financiera Rural entidad creada para sustituir a el Banco Nacional de Crédito Rural (Banrural), que ante su inminente liquidación tuvo un costo para el gobierno federal de 48,878 millones de pesos, equivalentes al 0.8% del Producto Interno Bruto (PIB) del país.

Mientras que, según el estudio, en la mayoría de los países como Estados Unidos, Corea, Brasil, Japón, Italia y Alemania la banca de desarrollo está integrada por una a cuatro instituciones como máximo.

Ante el número de instituciones de desarrollo se pensaría que la penetración en el mercado es mayor, pero de acuerdo al documento mientras que en México se contabilizan cerca de 500,000 beneficiados, en Estados Unidos con sólo tres bancos de desarrollo se atienden a por lo menos 25 millones de clientes y en Brasil, 4 millones mediante dos entidades.

Pero, quizás, el mayor problema de la banca de desarrollo en México es el traslape en sus funciones, registrándose la mayor incidencia entre Nacional Financiera y el Banco Nacional de Comercio Exterior.

De acuerdo al documento, Nafin, creado para atender a las pequeñas y medianas empresas, y Bancomext, que en origen está para apoyar a las empresas exportadoras, se cruzan en al menos cinco sectores económicos: en el agroindustrial, manufacturero, transportes, servicios y gobierno.

Aunque la diferencia radica en que mientras Nafin reporta desde 1999 números positivos en sus estados financieros, tendencia que mantiene al cierre del 2002 con un capital contable de 73,630 millones de pesos, Bancomext lleva acumulada una pérdida de 7,426 millones de pesos de 1999 al término del año pasado.

Durante los tres años de administración foxista estas instituciones más que registrar mejoría en su situación financiera, las pérdidas siguen en aumento, al grado de que Bancomext, que se había mantenido fuera del presupuesto, tuvo que solicitar el apoyo del Ejecutivo y Legislativo, los cuales le aprobaron 15 millones de dólares para seguir cumpliendo con su tarea de promover a las empresas mexicanas en el extranjero.

Así, el deterioro de la banca de desarrollo en su conjunto a aumentado en por lo menos cerca de cuatro veces, pues mientras en 1999 sus pérdidas eran de 2,527 millones de pesos para el cierre del 2002 éstas ascendieron en 9,618 millones de pesos.

Asimismo, y de acuerdo con las estadísticas financieras de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con excepción de Nafin, Banjercito y la recién creada Sociedad Hipotecaria Federal, el resto de las instituciones han registrado por tres años consecutivos números rojos.

La banca de desarrollo en manos del Estado no funcionará, como está, no por falta de capacidad de quienes están al frente de ella, sino porque los incentivos no son los correctos. Para ello es necesario desarrollar un conjunto de objetivos claros y concretos y asociar su remuneración al logro de dichos objetivos. Ante esta situación existen diversas opiniones acerca de cual debe de ser el futuro de la banca de desarrollo en el esquema del sistema financiero mexicano una de esas opiniones sería, Canalizar crédito a través de la banca comercial también puede contribuir a resolver el problema de eficiencia. No veo porque no se podría dar parte de los recursos a la banca comercial con ciertas reglas respecto a quienes deben recibirlos. Desde luego habría que dejarles hacer negocio o de nada serviría el esquema. No debe ser difícil diseñar un modelo en el que la mitad de su ganancia esté en otorgar el crédito a los sujetos indicados y la otra mitad en recuperar dichos créditos.

CUADRO EN EL QUE PRESENTA LAS MULTIPLICIDADES DE FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO EN MEXICO.

INSTITUCIONES BANCARIAS	OBJETO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.	FIN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS	GASTO TOTAL	GASTO CORRIENTE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	INVERSION FISICA	BINES MUEBLES E INMUEBLES	OBRA PUBLICA	INVERSION FINANCIERA NETA	INTERES, COMISIONES Y GASTOS	EXTERNOS	DE TESORERIA	OTROS	INTERNO S	OTROS GASTOS DE OPERACION	CAMBIOS	INTERES PAGADOS	COMISIONES PAGADAS	OTROS
NACIONAL FINANCIERA (NAFIN)	PROMOVER EL AHORRO Y LA INVERSION, ASI COMO CANALIZAR APOYOS FINANCIEROS Y TECNICOS AL FOMENTO INDUSTRIAL Y EN GENERAL, AL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL Y REGIONAL DEL PAIS.	FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR INDUSTRIAL Y PROMOVER SU EFICIENCIA Y COMPETITIVIDAD, EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO CANALIZARA APOYOS Y RECURSOS.	26,586.8	1,339.3	731.8	17.2	590.2	13.4	13.4	0.0	31.6	18,083.9	7,598.5	6,350.3	1,248.2	10,485.4	6,998.7	0.0	0.0	6,063.4	935.3
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. (BANOBRAS)	PROMOVER Y FINANCIAR ACTIVIDADES PRIORITARIAS QUE REALICEN LOS GOBIERNOS FEDERAL, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES, MUNICIPALES Y SUS RESPECTIVAS ENTIDADES PUBLICAS PARA ESTATALES Y PARAMUNICIPALES EN EL AMBITO DE LOS SECTORES DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, COMUNICACIONES Y	PROCURAR LA EFICIENCIA Y COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ENCOMENDADOS EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO.	59,191.4	1,045.0	729.4	14.7	300.8	43,215.0	39,490.0	3,725.0	0.0	11,930.8	4,093.5	3,352.3	741.2	7,837.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El desarrollo Histórico de la banca a evolucionado a la par de las necesidades económicas de las diversas civilizaciones así tenemos que desde la época de babilonia hasta la actualidad existen diversas Instituciones Bancarias las cuales tienen la finalidad de promover y fomentar el ahorro. La actividad bancaria afecta hasta los últimos rincones de la vida social, desde la economía domestica hasta la economía.

SEGUNDA.- El sistema financiero mexicano esta constituido por un conjunto de Instituciones que captan, administran y canalizan la inversión, el ahorro tanto de nacionales como de extranjeros, y se integra por: Grupos Financieros, Banca Comercial, Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Sociedades de Inversión, Aseguradoras, Arrendadoras Financieras, Afianzadoras, Almacenes Generales de Deposito, Uniones de Crédito, Casas de Cambio y Empresas de Factoraje.

TERCERA.- Dentro del marco jurídico del sector Bancario se encuentra en primer lugar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual establece en su articulo 25 una declaración de política económica del Estado Mexicano. Se refiere a tres puntos en concreto: a) la rectoría económica, b) los sectores productivos, cuya existencia y actuación quedan garantizados, y c) las áreas económicas en que pueden participar los sector

CUARTA.-El control estatal de la banca se ejerce por medio de dos aspectos: el primero la vigilancia y supervisión el cual le corresponde a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el segundo procurar ala estabilidad del poder adquisitivo de la moneda , así como el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago le corresponde al Banco de México.

QUINTA.- Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la administración publica federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidos con el carácter de sociedades nacionales de crédito. Reciben

deseos de dinero y otorgan préstamos y créditos, para facilitar a sus beneficiarios el acceso al crédito y propiciar en ellos el hábito del ahorro y el uso de los servicios que presta el sistema bancario mexicano. Como instituciones de banca de desarrollo destacan: nacional financiera, el

SEXTA.- Nada es más productivo para las políticas públicas que establecer programas razonados y bien planeados. Considerando que la mejor base es el Banco de México (que puede ser el ancla transexenal del modelo).

SEPTIMA.- En el país son siete las instituciones de desarrollo existentes: Nacional Financiera (Nafin), Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras), Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi), Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Banco Nacional de Ejército, Fuerza Aérea y Armada (Banjercito), Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

Existe una gran traslape de funciones entre estas instituciones, registrándose la mayor incidencia entre:

- 1.- Nacional Financiera Banco Nacional de Comercio Exterior, Fondo Nacional del Fomento al Turismo;
- 2.- Banco de México, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Hipotecaria Federal;
- 3.- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura y Financiera Rural.

Así mi propuesta de este trabajo es la fusión de las entidades financieras, sugiriendo en concreto la fusión de las entidades donde se encuentra la mayor multiplicidad de funciones ya sea para crear instituciones nuevas o bien incorpora las ya existentes según su reincidencia y así lograr una mejor prestación del servicio de la banca y crédito.

En los siguientes términos:

En Nacional Financiera debe de quedar incorporada con Banco de México y Fondo Nacional del Fomento al Turismo por tener funciones y objetivos similares

que son el promover y fomentar el desarrollo Industrial del país y canalizar recursos de obra pública.

En Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos debe de incorporarse BANCEFI Y SOCIEDAD HIPOTECARIA por coincidir en las siguientes funciones y objetos que son promover y financiar actividades prioritarias en el ámbito de desarrollo urbano, infraestructura, servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes.

En Financiera Rural se deberá incorporar a FIRA puesto que ambas tienen como objetivo primordial el apoyo del desarrollo integral del sector Rural.

A manera de cuadro explico como seria una forma clara de incorporar algunas instituciones financieras, de tal manera que quedara así:

- | | |
|---------------------|--|
| 1. NAFINSA | A) BANCOMEXT
B) FONATUR |
| 2. BANOBRAS | A) BANCEFI
B) SOCIEDADES HIPOTECARIAS |
| 3. FINANCIERA RURAL | A) FIRA |

De esta manera se optimizarían los recursos públicos, de tal forma que puedan acceder a la Banca de Desarrollo con mayor facilidad los destinatarios, y aunado al hecho de poder ahorrar un buen número de gasto, atendiendo al cuadro descriptivo de actividades y gasto que presento en este trabajo de Tesis

BIBLIOGRAFIA.

ACOSTA ROMERO, Miguel. Nuevo Derecho Bancario, Panorama del Sistema Financiero mexicano 6ta Edición, Editorial Porrúa, México, 1997.p.p. 263

ALDRICHETTI Ángelo. Técnica Bancaria. Sexta reimpresión. 6ta Edición México 1973. Fondo Cultural económico. pp.174

ANDRADE SANCHEZ, Eduardo, Comentarios a los Artículos 25 y 26 Constitucional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas 1985, p.p. 256

ARTEAGA NAVA Elizar. Derecho Constitucional Mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1994. p.p. 915

BAUCHE GARCIA Diego Mario. Operaciones Bancarias. 3ra Edición. Editorial Porrúa México 1978. p.p. 433

BAZDRESCH, Luis, Garantías Constitucionales, Curso Introductoria, 4ª Edición , Editorial Trillas, México 1999 p.p.161.

BORJA MARTINEZ, Francisco, El Nuevo Sistema Financiero Mexicano, Editorial Fondo de Cultura Económico, p.p. 186.

CALZADA PADRON, Feliciano, Derecho Constitucional, 2ª Edición, Editorial Harla, México 1998, p.p. 112.

BURGOA ORIGUELA, Ignacio, Las Garantías Individuales, 11ª Edición, Editorial Porrúa, México 1978, p.p. 510

CARPIZO, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. 7ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1986. p.p. 607

CARVALLO YAÑEZ, Eric. Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano Teoría y Práctica Jurídica de las Agrupaciones Financieras. Las Instituciones de Crédito y las Casas de Bolsa, 1ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1995. p.p. 339

CERVANTES AHUMADA, Raúl, Títulos y Operaciones de crédito, 13ª Edición, Editorial Herrero, S. A., México, 1984. p.p. 306

COTTELY, Esteban. Derecho Bancario, 1ª Edición. Editorial Buenos Aires. Argentina 1956. p.p 582

DAVALOS MEJIA, Carlos Felipe. Títulos y contratos de crédito, Quiebra Tomo I, 2da Edición, Editorial Harla, México, 1992. p.p. 497

HERNANDEZ OCTAVIO A. Derecho Bancario Mexicano. 1ª Edición, Editorial JUS, S. A. México 1957 p.p 612

KELSEN, Hans. Teorías General del Derecho y del Estado. Traducción de Eduardo García Maynes. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1995. p.p. 215

MADRID HURTADO, Miguel de la, Mandato Popular y Mi Compromiso Constitucional 1983-1988, Plan Nacional De Desarrollo, México, Presidencia de la Republica, 1983, p.p.20

RABASA, Emilio, Gloria Caballero. Comentarios a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. 9ª Edición. México 1992. p.p 246

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín, Derecho Bancario 7ma. Edición, Editorial Porrúa, México 1993. p.p.331

SOLI, Evolución del Sistema Financiero Mexicano, Editorial Siglo XXI, México p.p.224

SUAREZ DAVILA, Francisco, El Proyecto Económico de Nuestra Constitución Política Vigente y Dinámica, Editorial Porrúa, México. p.p. 198

SWARY, Itzhak y BARRY Topf. La Desregulación Financiera Global. La Banca Comercial En la Encrucijada. p.p. 508.

VAZQUEZ ARROLLO, Francisco, Presupuesto por Programación para el Sector Publico de México, Editorial UNAM, México 1982. p.p 144

LEYES

MEXICO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Segunda Edición. Editorial Titán, S. A. México, 2001, p.p. 205.

MEXICO. Legislación Bancaria. Tomo I, 55 Edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 2003, p.p. 608.

MEXICO. Legislación Bancaria. Tomo II, 51 Edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 2002, p.p. 1303.

OTRAS FUENTES

DE PINA, Rafael y DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, 26ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1998. p.p. 525

Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 1976.

[www. Banxico.org.mx](http://www.Banxico.org.mx)

[www. Banobras.gob.mx](http://www.Banobras.gob.mx)

www.businessgdl.com.mx/leyes/acyley/tlcindice.html

www.financoierarjural.gob.mx

www.fira.gob.mx

www.fonatur.gob.mx

www.nafin.gob.mx

www.sice.oas/trades.asp

www.shcp.gob.mx/indexo1.html

www.unamosapuntos.com/